

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se efectúa el cómputo total, se declara la validez de la elección de Diputados por el Principio de Representación Proporcional y se asignan a los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Convergencia, Nueva Alianza y Alternativa Socialdemócrata y Campesina, los Diputados que por este principio les corresponden de acuerdo con la votación obtenida por cada uno de ellos en el proceso electoral federal del año dos mil seis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG163/2006.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se efectúa el cómputo total, se declara la validez de la elección de Diputados por el Principio de Representación Proporcional y se asignan a los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Convergencia, Nueva Alianza y Alternativa Socialdemócrata y Campesina, los Diputados que por este principio les corresponden de acuerdo con la votación obtenida por cada uno de ellos en el proceso electoral federal del año dos mil seis.

Antecedentes

- I. Desde su creación en el año de 1990, el Instituto Federal Electoral, organismo depositario de la autoridad electoral, es el responsable del ejercicio de la función estatal de organizar elecciones federales y ha realizado la asignación de Diputados por el Principio de Representación Proporcional en los procesos electorales federales de los años 1991, 1994, 1997, 2000 y 2003.
- II. Con fecha 14 de julio de 2005, en sesión ordinaria, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, una vez cumplidos los requisitos legales correspondientes, procedió al otorgamiento de registro como partidos políticos nacionales, a las agrupaciones políticas nacionales llamadas "Conciencia Política", "Sentimientos de la Nación" e "Iniciativa XXI", bajo las denominaciones "Nueva Alianza", para la primera y "Alternativa Socialdemócrata y Campesina", para las dos últimas. Tales resoluciones fueron publicadas en el *Diario Oficial de la Federación* el 10 y 9 de mayo de 2006, respectivamente.
- III. Con fecha 24 de agosto de 2005, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Federal Electoral emitió el Acuerdo por el que se aprueban los modelos y la impresión de la boleta, de las actas de la jornada electoral y de los formatos de la demás documentación electoral que se utilizaría durante el Proceso Electoral Federal de 2005-2006, lo cual fue publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 22 de marzo de 2006.
- IV. En la sesión extraordinaria del 30 de septiembre de 2005, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el Acuerdo por el cual se establece el ámbito territorial de cada una de las cinco circunscripciones plurinominales, la capital de la entidad federativa que será cabecera de cada una de ellas y el número de Diputados por el Principio de Representación Proporcional que habrán de elegirse en cada circunscripción plurinomial para las elecciones federales del 2 de julio del año 2006, y fue publicado en el órgano de difusión del gobierno federal el 22 de marzo del presente año.
- V. En la sesión ordinaria del 31 de octubre de 2005, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, acordó la expedición del Instructivo que deberán observar los Partidos Políticos Nacionales que busquen formar Coaliciones para las elecciones de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, de Senadores y de Diputados por el Principio de Representación Proporcional y de Senadores y Diputados por el Principio de Mayoría Relativa, en sus dos modalidades, para el Proceso Electoral Federal del año 2006, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 9 de diciembre de 2005.
- VI. Con fecha 19 de diciembre de 2005, en sesión ordinaria, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el Acuerdo por el que se indican los criterios aplicables para el registro de candidaturas a cargos de elección popular que presenten los partidos políticos y, en su caso, las Coaliciones ante los Consejos del Instituto, para el Proceso Electoral Federal 2005-2006, el cual fue publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 11 de enero de 2006.
- VII. En esa misma sesión, el Consejo General resolvió como procedente, en concordancia con los lineamientos y criterios emitidos para el registro de Coaliciones, la solicitud de registro del Convenio de Coalición para postular candidato a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos que presentaron los partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Convergencia, bajo la denominación "Por el Bien de Todos". En ese mismo sentido, resolvió procedente la solicitud de registro del Convenio de Coalición para postular candidato a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos que presentaron los partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México con la denominación "Alianza por México".
- VIII. Con fecha 18 de enero de 2006, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó los acuerdos relativos al registro de las plataformas electorales que para las elecciones federales a celebrarse el dos de julio del año dos seis, presentaron los partidos políticos nacionales y las coaliciones ante el Instituto Federal Electoral.

- IX. En sesión extraordinaria del 1 de marzo de 2006, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el Acuerdo por el cual se modifican los formatos de las boletas, actas electorales y diversos documentos aprobados en la sesión extraordinaria celebrada el 24 de agosto de 2005, con motivo del registro de las coaliciones "Alianza por México" y "Por el Bien de Todos", que participarán en las elecciones federales de 2006, publicado el 14 de ese mes y año en el *Diario Oficial de la Federación*.
- X. En sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral, de fecha 29 de marzo de 2006, este órgano de dirección aprobó el Acuerdo por el que se determina el mecanismo para la aplicación de la fórmula de asignación de las curules por el Principio de Representación Proporcional en la Cámara de Diputados, que correspondan a los Partidos Políticos y Coaliciones con base en los resultados que obtengan en la jornada electoral del dos de julio de dos mil seis, mismo que fue publicado el 12 de abril de este año en el *Diario Oficial de la Federación*.
- XI. En esa misma fecha, el máximo órgano de dirección del Instituto resolvió registrar el Acuerdo de Participación para el Proceso Electoral Federal correspondiente al año 2006, que suscriben el Partido Acción Nacional y la Agrupación Política Nacional "Encuentro Social", resolución que fue publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 11 de abril de este año.
- XII. En la sesión especial del Consejo General del Instituto Federal Electoral, celebrada el 3 de mayo del presente año, se aprobó el Acuerdo por el que se registran las candidaturas a Diputados por el principio de Representación Proporcional presentadas por el Partido Acción Nacional, la coalición "Alianza por México", la coalición "Por el Bien de Todos", Nueva Alianza y Alternativa Socialdemócrata y Campesina, con el fin de participar en el Proceso Electoral Federal 2005-2006, el cual fue publicado en el órgano de difusión federal el día 17 de ese mismo mes y año.
- XIII. En fechas 15, 25 y 31 de mayo y 12 de junio del presente año, el Consejo General aprobó los acuerdos relativos a las solicitudes de sustitución, entre otros, de candidatos a Diputados por el Principio de Representación Proporcional presentadas por los partidos políticos y las coaliciones. Tales acuerdos fueron publicados en el *Diario Oficial de la Federación* los días 29 de mayo; 7, 14 y 22 de junio de 2006.
- XIV. De igual forma, en las sesiones celebradas en fechas 25 de mayo; 12 y 27 de junio y 2 de julio del año en curso, el máximo órgano de dirección del Instituto Federal Electoral, emitió los acuerdos relativos a las cancelaciones de candidatos, entre otros, a Diputados por el Principio de Representación Proporcional postulados por los partidos políticos y las coaliciones. Dichos acuerdos fueron publicados el 7 y 22 de junio; y 7 y 13 de julio, respectivamente, en el *Diario Oficial de la Federación*.
- XV. En las sesiones extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral, celebradas en fechas 22 y 27 de junio del año en curso, se aprobaron los acuerdos por los que se acatan las sentencias de la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, emitidas en el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano identificados con los números de expediente SUP-JDC-1032/2006, SUP-JDC-1058/2006 y SUP-JDC-1111/2006 y acumulado, SUP-DC-1001/2006, así como en los incidentes promovidos en los expedientes SUP-JDC-786/2006 y SUP-JDC-1022/2006; siendo publicados en el *Diario Oficial de la Federación* el 30 de junio y 7 de julio del presente año.

Considerando

1. Que de conformidad con lo establecido en el párrafo octavo, base III, del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, *"El Instituto Federal Electoral tendrá a su cargo en forma integral y directa, (...) las actividades relativas a (...) los cómputos en los términos que señale la ley, declaración de validez y otorgamiento de constancias en las elecciones de diputados y senadores (...)"*.

2. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 53 de la Carta Magna: *"La demarcación territorial de los 300 distritos electorales uninominales será la que resulte de dividir la población total del país entre los distritos señalados. (...) para la elección de los 200 diputados según el principio de representación proporcional y el sistema de listas regionales, se constituirán cinco circunscripciones electorales plurinominales en el país. La ley determinará la forma de establecer la demarcación territorial de estas circunscripciones"*. Con base en el artículo 173, párrafo 2 del Código Electoral, el Consejo General determinó el ámbito territorial de cada circunscripción, como quedó asentado en el apartado de "Antecedentes" del presente Acuerdo.

3. Que conforme a lo establecido por los artículos 9 y 41, base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el sistema de partidos políticos en México actualmente se compone de 8 organizaciones políticas: Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México, Convergencia, Nueva Alianza y Alternativa Socialdemócrata y Campesina, mismas que, en términos de lo preceptuado por el artículo 22 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, cuentan con el registro correspondiente.

4. Que con fundamento en lo previsto por los artículos 52 de la Carta Magna y 11, párrafo 1, del Código de la materia, la Cámara de Diputados se integra por 300 Diputados electos según el Principio de votación Mayoritaria Relativa mediante el sistema de distritos electorales uninominales y 200 Diputados electos según el Principio de Representación Proporcional mediante el sistema de listas regionales votadas en circunscripciones plurinominales.

5. Que el artículo 58, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que: *"Los partidos políticos nacionales podrán formar coaliciones para las elecciones de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, de senadores y de diputados por el principio de representación proporcional, (...)".*

6. Que de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 1 y 4 del artículo 59 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Coalición por la que se postule candidato a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos tendrá efectos, entre otros, sobre las cinco circunscripciones plurinominales en que se divide el territorio nacional, además de que le serán asignados el número de Diputados por el Principio de Representación Proporcional que le correspondan como si se tratara de un solo partido político.

7. Que el artículo 63, párrafo 1, inciso k), del Código de la materia indica como uno de los requisitos que deberá contener el Convenio de Coalición, *"El señalamiento, de ser el caso, del partido político al que pertenece originalmente cada uno de los candidatos registrados por la coalición y el señalamiento del grupo parlamentario o partido político en el que quedarían comprendidos en el caso de resultar electos; (...)".* Dicho requisito quedó plasmado en el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se expide el Instructivo que deberían observar los Partidos Políticos Nacionales que busquen formar Coaliciones para las elecciones de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, de Senadores y de Diputados por el Principio de Representación Proporcional y de Senadores y de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa, en sus dos modalidades, para el Proceso Electoral Federal del año 2006, de fecha 31 de octubre de 2005, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el día 9 de diciembre del mismo año, al señalar en el punto PRIMERO, apartado II, denominado "De la Coalición para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos", numeral 12, inciso I), lo siguiente:

"12. El convenio de Coalición para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, establecido en los artículos 59, párrafo 2 y 64, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (...) deberá contener lo siguiente: (...) I) El compromiso de los Partidos Políticos Nacionales que forman la Coalición de que en los plazos legales en que se presenten para su registro las candidaturas a diputados y senadores por ambos principios, se deberá informar al Consejo General el Partido Político, en su caso, al que pertenece originalmente cada uno de los candidatos registrados y el señalamiento del Grupo Parlamentario o Partido Político en el que quedarían comprendidos en el caso de resultar electos".

8. Que la Cláusula OCTAVA, fracción IV, del Convenio de la Coalición denominada "Alianza por México", establece la distribución de las cuarenta fórmulas de candidatos a diputados federales por el principio de representación proporcional que corresponde a cada una de las cinco listas plurinominales de las circunscripciones, de acuerdo con el origen de filiación de los candidatos. Asimismo, en la fracción V de esa misma cláusula, en correlación con la cláusula DECIMA QUINTA, señalan lo siguiente:

"V. Los candidatos a senadores de la República y diputados federales postulados por ambos principios por la Coalición 'Alianza por México' de resultar electos pertenecerán al grupo o fracción parlamentaria que corresponda a su filiación de origen (...); lo que se hará del conocimiento de las autoridades políticas y electorales competentes.

(...)

CLAUSULA DECIMA QUINTA.- Del Grupo o Fracción Parlamentaria al que quedarán comprendidos los candidatos electos. – *Los candidatos de la Coalición 'Alianza por México', una vez celebrada la elección, hecha la asignación e instalados los órganos legislativos correspondientes, los candidatos electos, pertenecerán al partido político y grupo parlamentario que corresponda a su filiación de origen, misma que se describirá en la solicitud de registro."*

9. Que la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, verificó el cumplimiento de lo señalado en el párrafo anterior, y comprobó que la Coalición "Alianza por México" cumplió con lo dispuesto en las citadas cláusulas OCTAVA y DECIMA QUINTA de su Convenio de Coalición, al presentar dentro del plazo legal el registro de sus candidatos a Diputados por el Principio de Representación Proporcional.

10. Que la cláusula DECIMA SEXTA del Convenio de la Coalición denominada "Por el Bien de Todos", indica que: *"Las partes se comprometen a (...)informar al Consejo General del Instituto Federal Electoral, a que partido pertenece originalmente cada uno de los candidatos, así como el Grupo Parlamentario o partido político en que quedarían comprendidos, en caso de resultar electos".* Esta cláusula se ve efectivamente reflejada en las solicitudes de registro al señalar la Coalición "Por el Bien de Todos" el partido político al que originalmente pertenecen los candidatos, así como el grupo parlamentario en el que quedarán comprendidos, en caso de resultar electos.

11. Que al respecto, la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, verificó el cumplimiento de lo señalado en el Considerando anterior y comprobó que la Coalición "Por el Bien de Todos" cumplió con lo señalado en el artículo 10, fracción VII de sus estatutos y lo previsto por la cláusula DECIMA SEXTA del Convenio de Coalición, al presentar dentro del plazo legal el registro de sus candidatos a Diputados por el Principio de Representación Proporcional y señalar en el mismo el partido de origen de los candidatos y el grupo parlamentario en el que quedarán comprendidos en caso de resultar electos.

12. Que el artículo 178, párrafo 6, del código electoral federal, en relación con el punto DECIMOSEXTO del Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se indican los criterios aplicables para el registro de candidaturas a cargos de elección popular que presenten los partidos políticos y, en su caso, las Coaliciones ante los Consejos del Instituto, para el Proceso Electoral Federal 2005-2006, aprobado en sesión ordinaria de fecha 19 de diciembre de 2005 y publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el día 11 de enero de este año, señala que: *"En caso de existir convenio de coalición de dos o más partidos políticos, para solicitar el registro de candidatos propietarios a cargos de elección popular, deberán acreditar que se cumplió con lo señalado por los artículos 58 al 64 del código de la materia. Dicho requisito se tendrá por cumplido si el convenio de coalición correspondiente fue registrado por este Consejo General, quedando las solicitudes de registro respectivas, sujetas a la verificación que se llevará a cabo de la documentación que se anexe y que deberán presentar durante los plazos legales según corresponda"*.

13. Que asimismo, el Acuerdo citado en el considerando anterior establece en el punto DECIMOSEPTIMO que: *"Las coaliciones deberán registrar a sus candidatos durante los plazos legales, y ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, debiendo encontrarse la solicitud de registro respectiva, firmada por el representante que para el efecto haya designado la misma coalición"*.

14. Que el plazo para que los partidos políticos y las Coaliciones presentaran las solicitudes de registro de candidaturas para Diputados electos por el Principio de Representación Proporcional, ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, abarcó del 15 al 30 de abril inclusive, del presente año, en términos de lo dispuesto por los artículos 82, párrafo 1, inciso o); y 177, párrafo 1 inciso b) del Código Electoral.

15. Que de acuerdo con el considerando anterior, el Partido Acción Nacional, la Coalición "Alianza por México", la Coalición "Por el Bien de Todos", Nueva Alianza y Alternativa Socialdemócrata y Campesina, por conducto de sus representantes debidamente acreditados ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, presentaron ante dicho órgano de dirección las solicitudes de registro de fórmulas de candidatos a Diputados por el Principio de Representación Proporcional, para las elecciones federales celebradas el 2 de julio de 2006 en las siguientes fechas:

Partido Acción Nacional	27 de abril de 2006
Coalición "Alianza por México"	28 de abril de 2006
Coalición "Por el Bien de Todos"	30 de abril de 2006
Nueva Alianza	30 de abril de 2006
Alternativa Socialdemócrata y Campesina	29 de abril de 2006

De lo anterior, se desprende que dicha presentación se realizó ante la instancia competente durante el periodo comprendido del 15 al 30 de abril inclusive, del presente año, plazo legalmente señalado para tal efecto.

16. Que con fecha 3 de mayo de 2006, el Consejo General del Instituto Federal Electoral en sesión especial, aprobó el Acuerdo por el que se registran las candidaturas a Diputados por el Principio de Representación Proporcional presentadas por el Partido Acción Nacional, la Coalición "Alianza por México", la Coalición "Por el Bien de Todos", Nueva Alianza y Alternativa Socialdemócrata y Campesina, con el fin de participar en el Proceso Electoral Federal 2005-2006, con fundamento en los artículos 82, párrafo 1, inciso o) y 179, párrafo 5 del Código de la materia.

17. Que una vez que el Consejo General acordó las sustituciones presentadas por los diferentes partidos políticos y Coaliciones, las cancelaciones legalmente procedentes y las modificaciones ordenadas por las resoluciones de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo ya señalado en el apartado de antecedentes del presente Acuerdo, las listas de los candidatos a Diputados por el Principio de Representación Proporcional, quedaron integradas de la siguiente manera:

**RELACION DE FORMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS AL
CONGRESO DE LA UNION POR EL PRINCIPIO DE
REPRESENTACION PROPORCIONAL
PARTIDO ACCION NACIONAL
PRIMERA CIRCUNSCRIPCION**

No. de lista	Propietario	Suplente
1	PADILLA OROZCO RAUL ALEJANDRO	PEREZ CAMARENA CARMEN LUCIA
2	LARIOS CORDOVA HECTOR	LOPEZ NORIEGA ALEJANDRA
3	MORGAN FRANCO ROCIO DEL CARMEN	MUNOZ VARGAS HUMBERTO
4	MALDONADO GONZALEZ DAVID	GUTIERREZ ESPINOSA YOLANDA
5	LIMAS FRESCAS MARIA SOLEDAD	MONDRAGON QUINTANA JUAN CARLOS
6	FIGUEROA ORTEGA DAVID	RAMIREZ CORRAL IVETTE JACQUELINE
7	RODRIGUEZ JIMEMEZ RICARDO	HERNANDEZ BOJORQUEZ RODOLFO OLIMPO
8	CASTRO MUÑOZ JUAN DE DIOS	GALVAN VALLES ROSA ELENA
9	ALCARAZ HERNANDEZ ALMA EDWVIGES	AHUMADA INZUNZA VICTOR MANUEL
10	MEDINA RODRIGUEZ DELBER	VILLAFRANCA AGUIRRE FERNANDA ELVIRA
11	ARANDA OROZCO GERARDO	MENDEZ VARGAS CLAUDIA
12	MENDOZA MORALES LUCIA SUSANA	HUERTA GONZALEZ VICTOR HUGO
13	TORRES TORRES CARLOS ALBERTO	SANCHEZ MEZA MARIA LUISA
14	CORRAL AGUILAR MARIA MERCEDES	PALAFox OLIVARRIA CIPRIANO
15	CAMPOS GALVAN MARIA EUGENIA	NIEVES ROBINSON BOURS LUIS ERNESTO
16	SALAZAR MADERA MARIO ALBERTO	GOMEZ HERNANDEZ BEATRIZ ADRIANA
17	VALENZUELA GARCIA MARIA GLORIA GUADALUPE	VALENZUELA LOPEZ ALEJO
18	OCAMPO VELAZQUEZ RODOLFO GUADALUPE	MONTIEL PRADO JUANA MARITZA
19	ESTRADA RODRIGUEZ LAURA ELENA	MARTINEZ SALCIDO JOSE MANUEL
20	PICAZO OLMOS MARIA OLIVIA	SALDANA CASTELLANOS JORGE ARTURO
21	TORRES DELGADO ENRIQUE	MARTINEZ DE TERESA SARA
22	ORTIZ ORPINEL HECTOR RAFAEL	QUEZADA VARA MARTHA BEATRIZ
23	MACIAS GONZALEZ ANA ROSA DE LA ASUNCION	RAMIREZ MARIN ARMANDO ISMAEL
24	GUTIERREZ MIRANDA JOSE LUIS	VALENZUELA MARMOLEJO HILDA LETICIA
25	GUERRERO GUTIERREZ JUAN ALBERTO	BELMONTE IBARRA ARTEMISA
26	NIETO PEREZ ARCE HUMBERTO ALFREDO	ACOSTA RIVERA MARIA ANGELA
27	SINGH CASTRO MARIA DE JESUS	MARTINEZ CARREÑO LUIS
28	MUNRO PALACIO ERNESTO	RECIO PENUÑURI MARIA ELENA
29	GOMEZ SANCHEZ FRANCISCO ALFREDO	MONGE MELENDEZ HILDA
30	RUIZ HIGUERA PEDRO	GUZMAN REYNOSO ANNIA
31	RAMIREZ ACUNA JOSE CORNELIO	ESPINOSA REGALADO SUSANA
32	GARCIA ROSAS MARIA GUADALUPE	VEGA GARCIA GILBERTO DE JESUS
33	IBARRA CELAYA MARIA DE LOS ANGELES	BRETON MENA JOSE ANTONIO
34	ALCARAZ ORTEGA MARIA GERTRUDIS	MORENO DURAZO JESUS ISRRAEL
35	RASCON CUEVAS OMAR ERNESTO	CONTRERAS DUARTE LAURA PATRICIA
36	DURAN LOPEZ MARIA ANTONIA	TORRES ROMO JAIME
37	CARRIZOZA CHAIDEZ GUADALUPE	LEON CASTAÑOS MARIA LUISA
38	SANCHEZ CAMPOS JOSE LUIS	CRUZ MUÑOZ MARIA ELENA
39	VEGA AGUIRRE MONICA JULIANA	PAEDES RUIZ J. DAVID
40	PAYAN GARCIA ANGELICA MARIA	RIVERA LOPEZ HECTOR JAVIER

SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION

No. de lista	Propietario	Suplente
1	GONZALEZ SANCHEZ MA. DOLORES	GALLEGOS SOTO BENJAMIN
2	CARBAJAL TEJADA ROGELIO	MONTIEL LUIS LARIZA
3	ZERMEÑO INFANTE JORGE	FERNANDEZ UGARTE MA. DEL CARMEN
4	HERNANDEZ NUÑEZ ELIA	MUÑOZ CORTEZ MOISES FELIPE
5	VAZQUEZ MARTINEZ ALBERTO	CORTES OSORNIO LUZ VIRGINIA
6	CARBAJAL MENDEZ LILIANA	HERNANDEZ AVILA MARCO ANTONIO
7	HURTADO PEREZ NELLY ASUNCION	CABALLERO SIGUENZA VICENTE VLADIMIR
8	OROZCO RUIZ VELAZCO MARCO HERIBERTO	CABALLERO CHAVEZ CLAUDIA GABRIELA
9	FLORES MORFIN JESUS VICENTE	BETANCOURT VAZQUEZ MARIA DEL SOCORRO
10	VERASTEGUI OSTOS CESAR AUGUSTO	GONZALEZ LOPEZ CRYSTAL GEORGINA
11	BORREGO ESTRADA FELIPE	ARGÜELLES ARELLANO MARIA DEL CONSUELO
12	ORTEGA MARTINEZ MA. DEL PILAR	NARVAEZ MARTINEZ JOSE RICARDO
13	LOPEZ CISNEROS JOSE MARTIN	PEÑA DORADO MARIA DEL CARMEN
14	DIAZ DE LEON TORRES LETICIA	ROMERO BALDAZO JOSE LUIS
15	ARREDONDO VELAZQUEZ JESUS	ALVAREZ SOTO ANDREA
16	MAGALLON ARCEO LEONARDO MELESIO DE JESUS	SALAZAR LOPEZ ALEJANDRA DEL CARMEN

No. de lista	Propietario	Suplente
17	DAVILA GARCIA FRANCISCO	VALDEZ PARGA TANIA LORENA
18	MARTINEZ VALERO DORA ALICIA	BOTELLO MALDONADO COSME IVAN
19	CARDENAS GUTIERREZ GUSTAVO ADOLFO	SHEJ GUZMAN SARA
20	GARZA RODRIGUEZ CONCEPCION GUADALUPE	GUTIERREZ GONZALEZ JOSE LUIS
21	MARTINEZ GARCIA JESUS ENEDINO	VINA NIETO ROSA MARIA
22	GUERRERO HORTA ANTONIO	PEREZ HERNANDEZ M. CONSUELO
23	QUINTANAR JURADO MARIA DEL CARMEN	OCHOA PARRA MARIO
24	SANCHEZ CASTRO BRENDA LIZBETH	LUEVANO BETANCOURT HECTOR JAVIER
25	MAGANA RABAGO ADRIANA GABRIELA	FUENTES GUZMAN FRANCISCO
26	PACHECO CHAVEZ EDNA LORENA	LUNA HERRERA ROBERTO ANGEL
27	ARREGUIN MARTINEZ MARGARITA GUADALUPE	GONZALEZ ELIZONDO JOSE ARTURO
28	SALAZAR VAZQUEZ NORMA LETICIA	ELIZONDO VILLARREAL ADALBERTO JOSE
29	PRADO VITE FELIPE	CHAVEZ HERNANDEZ GUILLERMINA
30	REYNA ALONSO HECTOR	HERNANDEZ MARTINEZ MARIA GUADALUPE
31	LOPEZ MACIAS JESUS GERARDO	MALACARA GARCIA IMELDA GUADALUPE
32	ROMERO FLORES MARICELA	CORTEZ RAMIREZ HERNAN ARTURO
33	RODRIGUEZ GALARZA WENDY GUADALUPE	SANCHEZ MARTINEZ ISRAEL
34	NAVARRO NAVARRO RAUL HECTOR	ALATORRE SANCHEZ ROSA ISELA
35	GARCIA MULLER MARTHA MARGARITA	VALDEZ LOPEZ DANIEL
36	ESPINOZA VAZQUEZ REYNA CRISTINA	GARCIA GARCIA JUAN ROBERTO
37	OYERVIDES VALDEZ MARIA GUADALUPE	CAMPORREDONDO RAMOS GABRIEL ALFONSO
38	LOPEZ REYNA OMEHEIRA	REYES SILVA JORGE MANUEL
39	MURILLO CHAVEZ JANET MELANIE	MATA QUIJAS MIGUEL EDUARDO
40	SANDOVAL GONZALEZ JORGE ADALBERTO	SALINAS SALINAS ANA LILIA

TERCERA CIRCUNSCRIPCION

No. de lista	Propietario	Suplente
1	BUGANZA SALMERON GERARDO	PINEDA ANDRADE JUDITH
2	DIAZ GORDILLO MARTHA CECILIA	DIAZ DIAZ JAVIER
3	RODRIGUEZ PRATS JUAN JOSE	FERRER RODRIGUEZ MARIA ESTHER
4	MEDINA RODRIGUEZ LIZBETH EVELIA	NOVELO KU FRANCISCO JAVIER
5	NORDHAUSEN GONZALEZ JORGE RUBEN	GUERRA SANCHEZ MARIA DE JESUS
6	CUEVAS MELO ABEL IGNACIO	MORA CUEVAS MARISOL
7	CARRASCO ALTAMIRANO DIODORO HUMBERTO	ZUNIGA DIAZ PATRICIA GUADALUPE
8	JOAQUIN COLDWELL ADDY CECILIA	RUBIO PIEDRA RAMIRO
9	GONZALEZ BETANCOURT JORGE JUSTINIANO	MOISES RAMIREZ NYDIA JEANETTE
10	PRIEGO TAPIA GERARDO	CONSOSPO RODRIGUEZ BERTHA ARACELI
11	GUZMAN AVILES MARIA DEL ROSARIO	HERNANDEZ FERNANDEZ PEDRO
12	DEL RIO LEAL ALBERTO	MONTANEZ Y AVILES CELINA YOLANDA
13	BAHENA CORBALA DOMINGO	LUCAS CRUZ MARIA MAGDALENA
14	GAMBOA CASTILLO ROSARIO DE FATIMA	SUAREZ SUAREZ SERGIO SAMUEL
15	PEREZ SILVA CRISTINA ELVIRA	MERAZ DEL ANGEL JOSE CARLOS
16	RUBIO HEREDIA PERFECTO	HERNANDEZ JACOBO MARIA CONSEPCION
17	ALFONZO UTRILLA CARLOS DAVID	VILLAGOMEZ MALAGON EDITH ROSALIA
18	CATZIM CACERES ARISTEO DE JESUS	MALDONADO VEGA MARIA ELENA
19	ZAPATA Y ESCORCIA ALICIA	RAMON FLORES DAVID
20	AGUILAR IBARRA SAMUEL	MANZANILLA CALDERON ROSA ELENA
21	HERNANDEZ QUEZADA BEATRIZ	MARTINEZ DURAN ANTONIO ROMAN
22	NAVA LARA GABRIEL	TIRZO GALINDO MARIA ASUNCION
23	BARRERA CONCHA RENAN ALBERTO	PACHECO MONTERO ALEJANDRA
24	HERNANDEZ ZAMORA ZITA ELEANOR	FLORES ARGUELLES JUAN
25	BERRA PEREZ JACOBO	IBARRA GALLARDO JOVANNIE MARICELA
26	LOPEZ COELLO ANA ELISA	SOLIS MEGCHUN ARTURO HUMBERTO
27	MIRAMONTES LOPEZ CARLOS	ESTRELLA CAHUICH ROSA MARIA
28	VALLADARES COUOH CINTHYA NOEMI	CAMARGO GAMBOA JOSUE DAVID
29	RUIZ ROSAS BOGAR	VARGAS CRUZ JOVITA
30	ANDRADE MURGA AGUSTIN JAIME	CHACON ORTIZ RICARDA
31	TORRE VALDEZ JORGE CARLOS	HERNANDEZ ARCEO MARIA ESTELA
32	MORA FORSBACH INGRID	VELAZQUEZ FAJARDO JOSE ALBERTO
33	GUERRERO GARCIA EVA SYLVIA	MALPICA ALVAREZ FRANCISCO JOSE
34	AVILES LEON EDITH DEL SOCORRO	RICHAUD BLANQUET JAVIER
35	OLIVARES PEREZ GLORIA	ORTEGA RODRIGUEZ HECTOR OMAR
36	GUTIERREZ MANZANO JUAN ESTEBAN ISIDRO	ALCOCER DENIS ALEJANDRA IVETH
37	SANTOS CANO RUTH	GARCIA GOMEZ EUSEBIO
38	SALAZAR GONZALEZ KARLA VANESSA	RODRIGUEZ VIDAL CARLOS ANTONIO
39	FLORES ORTEGA ROBERTO EDUARDO	CRUZ ALEJO AMADA PATRICIA
40	MENDOZA TORRES OTHONIEL	BARRERA ROMERO DULCE MARIA

CUARTA CIRCUNSCRIPCION

No. de lista	Propietario	Suplente
1	FERNANDEZ CABRERA ADRIAN	HINOJOSA CESPEDAS ADRIANA DE LOURDES
2	NORIEGA BLANCO VIGIL MARIA ELENA DE LAS NIEVES	ABASCAL OLASCOAGA RODRIGO
3	FRAILE GARCIA FRANCISCO ANTONIO	GUEVARA URIBE ABEL
4	DIAZ GARCIA JOSE ANTONIO	LEZAMA ALVAREZ TIRSA TERESA
5	VIEYRA OLIVARES ADRIANA REBECA	MARIN MENDEZ MARTIN
6	AVILA MAYO OBDULIO	PEREZ TOXQUI SANCHEZ SANDRA ESTHER
7	DAVILA FERNANDEZ ADRIANA	BERNAL LEON JAIME RAYMUNDO
8	ARIZMENDI URIBE EFRAIN	ALANIS DOMINGUEZ MARIA TERESA
9	LUJANO NICOLAS CHRISTIAN MARTIN	ALVAREZ MACIAS PATRICIA
10	GONZALEZ ROARO BENJAMIN ERNESTO	RAMOS BARRAGAN RUTH
11	BOLAÑOS AGUILAR EDMUNDO JAVIER	GOMEZ FLORES CONSUELO
12	GOMEZ DEL CAMPO GURZA MARIANA	AGUILAR SIERRA EDUARDO ISMAEL
13	POPOCATL GUTIERREZ MARIA LEONOR APOLONIA	AVILA CRUZ MARCO ANTONIO
14	GONZALEZ CUADROS TAYDE	GARRIDO LOPEZ CESAR MAURICIO
15	RAMIREZ ROMERO LUIS MIGUEL	OCHOA BATALLA LUCILA
16	ARRIETA GOMEZ ERNESTO	PONCE DE LEON GONZALEZ IASO
17	BLANCO TATTO ADOLFO FELIPE	VERVER Y VARGAS JIMENEZ ALEJANDRA
18	NAVARRETE MONTES DE OCA IGNACIO TOMAS	ACEVES PEREZ GRACIELA
19	LIMA VILLADO MARIA DE LOS ANGELES	COSME PEREZ JAIME
20	PEDROZA PICKERING RAFAEL	SALAZAR MACHUCA ARACELI
21	BURGOA MALDONADO ALBERTO	YAÑEZ OROPEZA ELVIRA DEL CARMEN
22	FLORES GRANDE ARTURO	MENDEZ CRUZ LAURA ALICIA
23	AGUILAR MARMOLEJO M. TERESITA DE JESUS	ALMARAZ HERNANDEZ ROBERTO
24	RAMIREZ MUÑOZ MA. LETICIA	GUTIERREZ HERNANDEZ ANGELO
25	PABLO DE LA CRUZ REYNALDA	MENDEZ HERRERA FERNANDO FELIPE
26	MARTINEZ BUSTOS REYNA ISABEL	AZAMAR ALONSO ADRIAN
27	CABANZO MENDEZ LEONARDO ROMAN	JIMENEZ MORA IRMA LUCIA
28	SALIDO MAGOS MARIA GABRIELA	LOPEZ TAMAYO HUELGAS ENRIQUE
29	MORENO GONZALEZ RODRIGO	RANGEL LOPEZ ROSALIA
30	PALACIOS PALACIOS MARIO FACUNDO	RODRIGUEZ FERNANDEZ LETICIA LORENA
31	MALDONADO BAUTISTA MAURICIO ROGELIO	CAMACHO MANJARREZ LAURA PAOLA
32	PEDROZA AMARILLAS RAMON ENRIQUE	CEVALLOS BRACHO TERESA DE JESUS
33	CUAUTLE XICALE MARIA GEMMA	CARRANCO BLANCA SALTIEL ARTURO
34	OJEDA SANTOS JORGE FERNANDO	DE TELLITU VIVAR QUEJARITOMENE
35	CERQUEDA YAÑEZ MARLENY	RIVERA BAHENA GERARDO
36	SANCHEZ DE LA VEGA ESCALANTE ROCIO	SANCHEZ AGUILAR JOSE
37	SIDA ANTUNA AIDA ESTHER	BAZ BAZ MIGUEL ALEJANDRO
38	ISLAS LEON IRMA	GONZALEZ CACHON HECTOR FERNANDO
39	MONTIEL GARCIA HECTOR OCTAVIO	BLANCAS LOPEZ ANA LAURA
40	BOLAÑOS DOMINGUEZ IVAN ALFONSO	AGUIRRE SANCHEZ LYDIA

QUINTA CIRCUNSCRIPCION

No. de lista	Propietario	Suplente
1	DEL TORO DEL VILLAR TOMAS	LUNA ISLAS CLAUDIA LILIA
2	ALVAREZ BERNAL MARIA ELENA	LOYOLA TRUJILLO JOSE
3	SANDOVAL MUNGUIA JUAN MANUEL	SANCHEZ PEREZ GILBERTO ALEJANDRO
4	MORELOS BORJA MARIA ESPERANZA	BLANCO CAMPOS ADAN
5	ROJAS HERNANDEZ LAURA ANGELICA	FLORES OLVERA PEDRO
6	SANCHEZ DOMINGUEZ ALEJANDRO	SANCHEZ GARCIA MARIA DE LOS ANGELES
7	PEYROT SOLIS MARCO ANTONIO	RIVERA VILLANUEVA ERICK MARTE
8	TAMAYO HERRERA YADHIRA YVETTE	PAZ GARIBAY JOSE MARIA
9	BERBER MARTINEZ ANTONIO	SAUCEDO CHAVEZ ELIA
10	PARRA NORIEGA LUIS GUSTAVO	MARTINEZ BERNAL BLANCA MARGARITA
11	TORRES HERRERA VICTOR MANUEL	PEÑA VALENCIA GICELA
12	GOMEZ LEYVA SILVIO	BERISTAIN ENRIQUEZ LUCIA
13	RIVADENEYRA HERNANDEZ ALFREDO	PEREZ DE TEJADA ROMERO DIANA CAROLINA
14	LOPEZ CABRERA JOSE	TORRES MARTINEZ SANTOS MARGARITA
15	SANDOVAL MENDOZA MARIA DEL ROCIO	PRECIADO VICTORINO EDGAR ALEJANDRO
16	AGUILAR GONZALEZ MICAELA	BADILLO CALETI EDMUNDO

No. de lista	Propietario	Suplente
17	GARCIA RAMIREZ BERTHA MARIA DEL CARMEN	CORDOVA MORALES HUMBERTO
18	BAUTISTA PICHARDO RAYMUNDO	RUIZ CHIAPA LIZ OFELIA
19	CASTELAZO MENDOZA JUAN RAFAEL	MEDINA GALINDO ALEJANDRA
20	MARTINEZ MEDINA YOLANDA	PEREZ MERA JUAN EDUARDO
21	ELIZARRARAS GORDILLO MARCOS MAURICIO	FLORES MURILLO MARIA GUADALUPE
22	VICTOR AGUAYO ISRAEL	OCAMPO GRANADOS ROCIO
23	MADRAZO LIMON CARLOS	MARTINEZ VAZQUEZ MARIA DEL REFUGIO
24	SALINAS SILVA DIANA LORENA	MATEO VERA JOSE FERNANDO
25	BENITEZ SUAREZ SERGIO ENRIQUE	ARIZMENDI HERNANDEZ JESICA OMBELINA
26	GARCIA NORIEGA ANDRES GERARDO	CONTRERAS VAZQUEZ XOCHITL AMERICA
27	CORRAL ROMERO MARIA DEL CARMEN	GONZALEZ GONZALEZ LUCIANO
28	ROSAS HERNANDEZ MA. GUADALUPE	FLORES MARTINEZ ANTONIO
29	GUTIERREZ DIAZ PATRICIA	HERRERA ENCARNACION CECILIO
30	BELTRAN ROLON MEYLY PASTORA	ZARAGOZA CHAVEZ HECTOR MANUEL
31	VERA NAVARRO VICTOR CESAR	RIVERA PEREZ RUTH ALEJANDRA
32	PORRAS BAUTISTA ELEUTERIO	NORIEGA MARTINEZ CLEOTILDE
33	AMBRIZ TORRES MARTIN FELIPE	MIRANDA GARCIA YANIRA
34	PEDRAZA BARRUETA JOSE FRANCISCO	CRUZ MARTINEZ ANGELICA
35	HEREDIA GUZMAN KARINA MARISOL	CONTRERAS ROMERO JOSE FABIAN
36	FAJARDO NAVARRETE EMMA	BARRIOS LANDEROS BENJAMIN
37	BONFIL VALLE ERNESTO	RIVERA ESPINAL DIANA ROCIO
38	PADILLA URIBE AMALIA	GARCIA ANGELES MARTIN
39	TORO PRECIADO MARIA DE LOS ANGELES	AMEZCUA SANCHEZ VICTOR MANUEL
40	BALANZAR SANCHEZ BEATRIZ	FLORES MANRIQUEZ GUILLERMO

**ALIANZA POR MEXICO
PRIMERA CIRCUNSCRIPCION**

No. de lista	Propietario	Suplente
1	AYALA ALMEIDA JOEL	DE LA TORRE HERNANDEZ MARIO RAMON
2	BARBA HERNANDEZ ALFREDO	HERNANDEZ RODRIGUEZ JUAN
3	LARREGUI NAGEL ERIKA	SALGADO AMADOR MANUEL SALVADOR
4	FLORES SANDOVAL PATRICIO	MARTINEZ ORTEGA JESUS FRANCISCO
5	AREVALO GONZALEZ JOSE ANTONIO	OCHOA CERVANTES JOSE MANUEL
6	QUIÑONES CANALES LOURDES EULALIA	MONTAÑO ROSA MARIA
7	CHOZAS Y CHOZAS OLGA PATRICIA	RODRIGUEZ LUIS ALEJANDRO
8	BIEBRICH TORRES CARLOS ARMANDO	OCEGUERA SANDOVAL ELVY ROSS
9	RODRIGUEZ RAMIREZ BERTHA YOLANDA	FRIAS VALENZUELA MARIO IGNACIO
10	RIOS CAMARENA ALFREDO ADOLFO	MORALES ACEVES FRANCISCO JAVIER
11	AISPURO TORRES JOSE ROSAS	IÑIGUEZ IBARRA GUSTAVO
12	AGUILAR DIEGO	SANDOVAL DIAZ JORGE ARISTOTELES
13	AGUILAR SOLIS SAMUEL	DE LAMADRID TELLEZ JOSE LUIS
14	PADILLA GUTIERREZ HECTOR	ZAZUETA FELIX MARCO ANTONIO
15	CANO VELEZ JESUS ALBERTO	CAPDEVIELLE FLORES LUIS ALEJANDRO
16	GARCIA SAUCEDA CARLOS ENRIQUE	BRAMBILA GONZALEZ RAUL
17	MONTES ALVARADO ABRAHAM	PEÑA ACOSTA JUAN
18	MORA MARTIN DEL CAMPO ALBERTO	LOPEZ CORDOVA JOSE ENRIQUE
19	PALACIOS JIMENEZ MARTHA AURORA	MARTINEZ LEDEZMA JOSE LUIS
20	DUARTE HERNANDEZ AGAPITO	COPPEL PADILLA SERGIO RENE
21	GONZALEZ LUNA MARIA CECILIA	DE LA TORRE VALDEZ YOLANDA
22	VELAZQUEZ CHAVEZ YUBIA IVETH	GONZALEZ GARCIA MA. LUISA
23	MONTES NUÑEZ MANUEL	RONQUILLO HERMOSILLO RAUL ENRIQUE
24	GONZALEZ ARREDONDO MILDRED	CALVO GOMEZ MARTHA LILLIAN
25	LOPEZ SING DENISSE	LEPE PRECIADO MARISOL
26	MIRANDA SAM MANUEL JOSE	INZUNZA ALARCON PATRICIA DEL CARMEN
27	GOMEZ MACIAS EDGAR BENJAMIN	TORRES MANRIQUE RICARDO
28	HERMOSILLO GONZALEZ MARIA LUISA	LOPEZ LUZ DEL CARMEN
29	HERNANDEZ ARMENTA FRANCISCO JAVIER	VERDIN DIAZ JOSE LUIS
30	RAYGOSA AMBRIZ JOSE ANTONIO	OROZCO GONZALEZ JULIAN
31	ECHAURI BACA DAVID	RODRIGUEZ RODRIGUEZ GERARDO
32	MARTINEZ ABURTO JULIO CESAR	GONZALEZ VILLASEÑOR GUSTAVO
33	CANCELADO	VIDAL GOMEZ JOSE LUIS
34	GOMEZ PRUNEDA IRMA CRISTINA	SALCIDO HERNANDEZ RAFAEL ORLANDO

No. de lista	Propietario	Suplente
35	FRANCO MEDINA ANTONIO ARTURO	PINTO AGUILAR JOSE ARTURO
36	HUIZAR ROSALES ROBERTO CARLOS	QUILES CARDENAS RAFAEL
37	SALAS MONTIEL ALMA GUADALUPE	COVARRUBIAS GODOY HECTOR
38	CONTRERAS BORBON OMAR	VELASCO GUDINA JOSE MANUEL
39	MENDOZA DAVIS CARLOS	PEREZ CASTELLANOS JUAN MANUEL ARMANDO
40	DURAN RICO ANA ESTELA	NAVARRO GALLEGOS RAUL

SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION

No. de lista	Propietario	Suplente
1	OLIVARES VENTURA HECTOR HUGO	SANDOVAL AVILA ALEJANDRO
2	CANAVATI TAFICH JESUS RICARDO	GONZALEZ SALINAS PLACIDO
3	VELAZQUEZ BEECK ANA TERESA	PUENTE SALAS CARLOS ALBERTO
4	CHAURAND ARZATE CARLOS	GUEVARA COBOS LUIS ALEJANDRO
5	CASTELLANOS CORTES SARA ISABEL	SESMA SUAREZ JESUS
6	RAMIREZ STABROS JESUS	NAÑEZ RODRIGUEZ ANGELICA
7	RAMIREZ CERDA ANA MARIA	GONZALEZ MACIAS JESUS
8	MARTINEZ RODRIGUEZ LORENA	FEMAT FLORES JOSE ALFREDO
9	BERNAL GUTIERREZ ANDRES MARCO ANTONIO	MONTAÑEZ RIVERA FELISA
10	GLORIA REQUENA TOMAS	RAMOS FRANCO JOSE DE JESUS
11	ORTIZ PROAL MAURICIO	ALCOCER GAMBA LILIANA
12	LOPEZ RAMIREZ SERGIO AUGUSTO	MANRIQUE GUEVARA BEATRIZ
13	MEDINA RAMIREZ TERESO	LOPEZ MEDINA MA. DEL ROSARIO
14	ORTIZ RUIZ RAFAEL	ZAMORA CABRERA CRISTABELL
15	CABRAL SOTO FELIPE	DUQUE CASTILLO MARCO ANTONIO DE JESUS
16	PATLAN MATEHUALA HUGO	MIRELES DURAN JOSE LEOPOLDO
17	CUEVAS FLORES ROXANA	GOMEZ ROBLEDO MAURICIO MANUEL
18	LOZANO MARTINEZ JUAN CARLOS	PERALTA MANSANARES GLORIA MARIA LUZ
19	OLVERA MENDEZ JESUS	BARRAZA PORTILLO MARIA
20	SANCHEZ GARCIA GERARDO	BLANCO GUERRA GENARO
21	SANTILLAN PEREZ BEATRIZ	WONG CASTAÑEDA ALFREDO
22	SILVA SOLORZANO ANA BERTHA	BALQUIARENA PEREZ NAYMA KARINA
23	TAVERA HURTADO MA. GUADALUPE	MORA HERNANDEZ VANESSA GIOVANNA
24	BURCIAGA NEME LATIFFE ELOISA	CASTILLO SALGADO YOLANDA
25	ARISTA MARTINEZ ULISES	QUINTANILLA YERENA CARLOS
26	RANGEL GASPAR ELISEO	PEREZ BARRAGAN MA. ESTHER
27	HACES VALDEZ PATRICIA	LAMAS DE ALBA ROBERTO
28	CABRAL BAÑUELOS ROMAN	LIRA SAUCEDO OLIVIA MARIA
29	SAUCEDO ENCINA JORGE DOMINGO	SALINAS TREVIÑO EUSTACIO ESTEBAN
30	CONSTANTINO RUIZ SALVADOR ESAU	HERRERA MARQUEZ LAURA ANGELICA
31	VEYNA SORIANO MARIA MARTHA	MEDINA LOPEZ JOSE LUIS
32	GARCIA BOONE SYLBETH	SERNA SERVIN RAMON
33	ARREDONDO OLVERA SERGIO ENRIQUE	RAMIREZ AMADOR RODOLFO
34	CABRERA LARA JACOBO	ATENCIO GUERRERO ANA MARIA
35	VALDEZ GONZALEZ ELISEO	MACHINENA MORALES JUAN CARLOS
36	NERIO RODRIGUEZ ANTONIO	GASTELUM CARDENAS JUAN
37	CASTILLO MORALES BLANCA FLOR	VILLARREAL ALBA ALEJANDRO ISAIAS
38	GUTIERREZ GIJON NALLELY ILEANA	JOCH GONZALEZ YOLIRIA MACARENA
39	HERRERA MARTINEZ MA. CONCEPCION	LOPEZ ALONSO JORGE ANTONIO
40	DUEÑAS ESQUIVEL RUTH	DE HOYOS DE HOYOS MARIA DE LA LUZ

TERCERA CIRCUNSCRIPCION

No. de lista	Propietario	Suplente
1	BADILLO MARTINEZ ROBERTO	MOLINA GONZALEZ MARIA XOCHITL
2	MURAT CASAB JOSE	MATUS MARTINEZ HECTOR
3	GARCIA NORIEGA MARIA GUADALUPE JOSEFINA	BELLIZZIA ROSIQUE PASCUAL
4	MADRID TOVILLA ARELI	QUINTERO MATEOS ARMANDO
5	ELIZONDO GARRIDO FRANCISCO	FERRAT MANCERA ALAIN
6	GAMBOA PATRON EMILIO ANTONIO	RUIZ PONCE MADRID ESTEBAN
7	COBO TERRAZAS DIEGO	PADILLA ACEVEDO JORGE ALBERTO
8	ROJAS GUTIERREZ CARLOS	MUZA SIMON SARA ESTHER

No. de lista	Propietario	Suplente
9	ESCALANTE JASSO ARACELI DEL CARMEN	PERAZA VALDEZ ISMAEL
10	ALDANA PRIETO LUIS RICARDO	SABINES CHESTERKING JULIO ANGEL
11	ORDAZ JIMENEZ ISMAEL	DIAZ HARTZ PEDRO ALEJANDRO
12	LOPEZ ADAME ANTONIO XAVIER	DIAZ ORDAZ CASTAÑON GERARDO
13	IZQUIERDO BUSTAMANTE ALFONSO ROLANDO	VALLEJO UTRILLA AISCHA
14	PEREZ VALDES DANIEL	MORALES VELAZQUEZ MARIA ISABEL
15	ROMERO AYUSO FERNANDO	PINTO Y ACHACH ROGER
16	VASQUEZ ZARATE HUGO ALBERTO	JIMENEZ AVENDAÑO MARCELA
17	SARMIENTO GOMEZ ILSE	CEBALLOS PANTOJA MAURICIO
18	MENDICUTI PAVON JOSE IGNACIO	GARCIA GOMEZ LUIS ENRIQUE
19	HERNANDEZ BIELMA JORGE ENRRIQUE	JIMENEZ CARRASCO KARLA GABRIELA
20	CEBALLOS CANCINO RAFAEL	MAÑE LARA JOSE RICARDO
21	VILLALOBOS GONZALEZ ROSA NIDIA	PONTIGO MARQUEZ RICARDO
22	GOMEZ AGUILAR JANETT ESTHER	VILLARINO PEREZ ARTURO
23	DAGDUG LÜTZOW ESTHER ALICIA	JERONIMO HERNANDEZ ANGEL
24	RAMIREZ PINEDA NARCEDALIA	GONZALEZ REYES RAMON HUMBERTO
25	SOLIS CARBALLO ANGEL EDUARDO	NUÑEZ ZAPATA MARIA EUGENIA DEL PILAR
26	PIÑON RIVERA LORENA	ARELLANO REYES FAUSTO
27	GARCIA BOJORQUEZ FREDDY ERICK	UNDA CASTAÑEDA FERNANDO
28	CORONA ORENCIO LEOPOLDO ENRIQUE	GARCIA CASEROS JULIO CESAR
29	GUERRA ROUSSE FRANCISCO	CALZADA FALCON FERNANDO
30	OLIVIER ANZUETO JULIO RENE	SADEK ABAD LUIS FERNANDO
31	VILLANUEVA RIOS MAGDA CIELO	AGUILAR GARCIA MARIA ESTHER
32	CARDENAS MONTERO CARLOS CORNELIO	ROMERO BROWN JORGE ISAAC
33	PANIAGUA JIMENEZ CRUZ TERESA	ROBLES MARTINEZ MARIO ALBERTO
34	QUIROZ CRUZ SERGIO LORENZO	GONZALEZ MARTINEZ ELEUTERIO
35	VILA MARTINEZ ANA LAURA	BERLIN JR. VALENZUELA FRANCISCO
36	SIMAN ESTEFAN ALMA ROSA	VELASCO MARTIN ANA MARIA
37	CETINA AMAYA PAULINA DEL ROSARIO	CANEPA GALLEGOS IRASEMA DEL CARMEN
38	SALAZAR FARIAS EMILIO ENRIQUE	VAZQUEZ CASTILLO SANDRA ISABEL
39	CORDOVA WILSON ARIEL BALTAZAR	VERA GAMBOA HERBERT MANUEL
40	CANCELADO	PRIETO DESGARENNES DELFINA

CUARTA CIRCUNSCRIPCION

No. de lista	Propietario	Suplente
1	PALMA CESAR VICTOR SAMUEL	MARTINEZ CHAVARRIA GALINDO SERGIO
2	PAGES LLERGO REBOLLAR MARIA BEATRIZ	MONTAÑO RESA EDUARDO AGUSTIN
3	GONZALEZ MARTINEZ JORGE EMILIO	RAMIREZ ZOLLINO ANDREA GERALDINE
4	SANCHEZ HERNANDEZ EDUARDO	LEAL HERNANDEZ EDUARDO
5	LAVARA MEJIA GLORIA ANGELA BERTHA	CARREON VALENCIA JAVIER IVAN
6	CERVANTES ANDRADE RAUL	CEREZO TORRES ROBERTO EFREN
7	GONZALEZ ZARUR MARIANO	GONZALEZ Y GOMEZ MARIO ALBERTO
8	ESTRADA GONZALEZ FAUSTINO JAVIER	BRAVO MARTINEZ ESVEIDA
9	MORALES BUSCARON SOTENO HELENA	FLORES RODRIGUEZ ADOLFO RAMON
10	GUTIERREZ DE LA TORRE CUAUHTEMOC	ZAMORA MONTIEL MARIA DEL CARMEN
11	LEVIN COPPEL OSCAR GUILLERMO	CORTEZ SANDOVAL GERMAN OSVALDO
12	SALGADO DELGADO FERNANDO	SANCHEZ GUERRERO FEDERICO
13	WEST SILVA OCTAVIO GUILLERMO	HERNANDEZ LEDEZMA LAURA ANGELICA
14	FIGUEROA SOLANO LUIS SALVADOR	OCHOA PEREZ ANGEL ISAAC
15	MARTINEZ CRUZ MARIA GUADALUPE FRANCISCA	GONZALEZ GUDIÑO MIGUEL ANGEL
16	PINEDA VELAZQUEZ HECTOR	COVIAN GRANILLO KARLA CORINE
17	OJEDA DELGADO GUSTAVO NABOR	GONZALEZ MUÑOZ JULIO
18	ACOSTA VELAZQUEZ PATRICIA	LEON GARCIA MARIA LUISA
19	BRINDIS ALVAREZ MARIA DEL ROSARIO	CABRERA Y SILVA RAFAEL
20	AZNAR ROMERO JANNETT ZUBENELGENUBI	COLMENARES CASTRO CITLALI
21	CARRO PEREZ ADAN	GARDUÑO DIAZ JESUS
22	MUÑOZ GARCIA ALEJANDRO	RIVERA Y PORTO CARLOS ALBERTO
23	CAMPOS RUEDA ALEJANDRO FRANCISCO	PEREZ PRIEGO LEOPOLDO
24	CARRILLO COLIN VICTOR	DAVID RODRIGUEZ FADUA ZULEMA
25	GALEANA CHUPIN HOMERO	LOPEZ PONCE MARIA DE LOURDES
26	ARMENTA DOMINGUEZ NORMA YOLANDA	CANCELADO
27	LIMA MORALES ROBERTO	PICHARDO MUÑOZ REFUGIO PABLO

No. de lista	Propietario	Suplente
28	BUENFIL PIÑA JORGE ANTONIO	BETANZOS MARTINEZ CUAUHTEMOC
29	GARDUÑO Y SANCHEZ CASTELLANOS JORGE FRANCISCO	GONZALEZ GUADARRAMA ADRIAN TORIBIO
30	AQUINO LOPEZ CARLOS FRANCISCO	CHAVEZ SOTELO EFREN ANTONIO
31	CABADA ARIAS MARCO ANTONIO	GARIEL ZEPEDA MARTHA ADRIANA
32	ALONZO Y ALONZO JUAN GUALBERTO	DUARTE CORRAL RUBEN
33	AGUIRRE MARIN JORGE	FONSECA PEREZ CARLOS ALFREDO
34	GODINA HERRERA RICARDO LUIS ANTONIO	RAMOS MUÑIZ EDUARDO ISAAC
35	DIAZ THOME SANCHEZ JORGE HUGO	ENRIQUEZ FIGUEROA ALEJANDRO
36	SOTELO SOBREVALS NANCY MARIA	DEL ROSAL MARTINEZ JUAN JESUS
37	MARTINEZ ROBLEDOS MARYBEL	MORA ESQUIVIAS OSCAR JAVIER
38	CASIMIRO FLORES PAOLA	ZENTENO AVILA ANDERSON
39	MENDIVIL BLANCO JULIETA	TREJO HERNANDEZ RICARDO AUGUSTO
40	GARZA CORREA EVA LORENA	BECERRIL GASTON TERESA

QUINTA CIRCUNSCRIPCION

No. de lista	Propietario	Suplente
1	CAMACHO QUIROZ CESAR OCTAVIO	VALENCIA MARTINEZ ALEJANDRO
2	OCHOA GONZALEZ ARNOLDO	VAZQUEZ GONGORA ALEJANDRO CANEK
3	VELASCO RODRIGUEZ VERONICA	RAMIREZ ZOLLINO MARIA FERNANDA
4	REYNA GARCIA JOSE JESUS	CERRILLO GARNICA JOSE LUIS
5	NOTHOLT GUERRERO ALAN	ELIAS WISMAYER ROLANDO
6	GONZALEZ CALDERON MARTHA HILDA	JAIMES ARCHUNDIA ERIK IVAN
7	ORIHUELA BARCENAS JOSE ASCENCION	ARIAS FLORES MARISOL DEL SOCORRO
8	VELASCO PEREZ JUAN CARLOS	SERRANO SALAZAR OZIEL
9	GUERRERO RUBIO PILAR	PORTILLA DIEGUEZ MANUEL
10	SOSA CASTELAN GERARDO	AGUILAR CHAVEZ MARTIN JULIO
11	CADENA MORALES MANUEL	FLORES GALVAN FRANCO ULISES
12	NAVARRETE PRIDA JESUS ALFONSO	MARINA Y GONZALEZ MARIA LUISA
13	UGALDE MENESES ARTURO	AVILA ALVAREZ JORGE
14	TRUJILLO IÑIGUEZ AGUSTIN	ACRA NEGRETE PEDRO
15	MORENO ARCEGA JOSE ISIDRO	PAZ RAMIREZ ANGEL
16	CALDERON MEDINA MA. GUADALUPE	POLO JASSO GUILLERMO
17	BADILLO ORTIZ JOSE GONZALO	VARON LEVY EDDIE JAMES
18	RUIZ ZUBIETA MARIANO	MOLINA ROJAS ROSA MARIA
19	RAMIREZ ROMERO CUAHUTEMOC	PADILLA MEDINA SABINO
20	GODINEZ MENDIOLA ALFONSO	GUTIERREZ VAZQUEZ MA. EUGENIA
21	CERVANTES RODRIGUEZ MIRIAM VERONICA	VALENCIA OROPEZA VICTOR MANUEL
22	PALACIOS OROZCO JOSE DE JESUS	GONZALEZ PANTALEON JORGE MANUEL
23	MONROY FRAGOSO ROBERTO	AZUARA RIVERA HAYDEE LETICIA
24	ROMERO DURAN VIANEY	ARALUCE FACIO ELIZABETH
25	VILLEDA CHAVEZ ERIKA	VARELA PINEDA FLAVIO
26	HERNANDEZ HERNANDEZ MAXIMINO	MORENO PADILLA ANTONIO
27	LOPEZ MEJIA CLAUDIA IVETTE	LUGO DIAZ CITLALLI MALINALLI
28	MONROY ORDOÑEZ DAVID ROGELIO	LUNA CAMACHO CLEMENTE HECTOR
29	GONZALEZ ZIRION JERARDO	RIVAS PEÑA JOSE RUBEN
30	BRIEIESCA TAFOLLA JOSE ALIPIO	GRANADOS CORREA ABEL
31	RODRIGUEZ LOPEZ ANA CECILIA	GONZALEZ ALFREDO
32	AVILA ELENA ZENEN	NAQUID LAJUD JOSE EDUARDO
33	HERNANDES FLORES JAIME ABRIL	PONCE CORONADO AUGUSTO
34	MONDRAGON NAVARRETE EMMA	BARO GONZALEZ ALEJANDRO NICOLAS
35	CORNEJO HUERTA PATRICIA	DOMINGUEZ TODD VICTOR ENRIQUE
36	MELLENDEZ MARTINEZ ESMERALDA ELIZABETH	RAMOS VALLADOLID JORGE
37	PERALTA QUINTERO MARIA DEL CARMEN	CASTAÑEDA ALVAREZ MARIA ELENA
38	GRACIAN CASTILLO ARELI	OLVERA SERRANO RAFAEL GERARDO
39	FERNANDEZ SEGOVIA ELVIA	CHAPARRO ROMERO RAUL
40	MONZALVO BALTAZAR OMAR	FLORES TORRES RAFAEL

**POR EL BIEN DE TODOS
PRIMERA CIRCUNSCRIPCION**

No. de lista	Propietario	Suplente
1	NAVARRO QUINTERO MIGUEL ANGEL	PORRAS DOMINGUEZ MARIA DOLORES
2	AGUILAR JIMENEZ RUBEN	GIL HERRERA MATILDE
3	IBARRA FRANQUEZ SONIA NOHELIA	ORTIZ RAMIREZ JORGE ALEJANDRO
4	CERVANTES RIVERA JAIME	REYNOSO ESPARZA JULIAN EZEQUIEL
5	CASTILLO ROMERO PATRICIA OBDULIA DE JESUS	FOX PEÑA ALVARO AUGUSTO
6	BRAVO PADILLA ITZCOATL TONATIUH	GARCIA GAMEZ CONSTANZA MAYRA
7	NAVARRO LOPEZ CARLOS ERNESTO	AGUILAR RAYNAL LUIS PAVEL
8	GERARDO HIGUERA RICARDO	FLORES CABRERA SALVADOR
9	GASTELUM VALENZUELA MARTHA DALIA	MORALES ACOSTA CLAUDIA
10	ROJAS AGUILAR JUAN LUIS	VILLAVICENCIO HIGUERA VIRGINIA DEL PILAR
11	JARERO VELAZQUEZ MIGUEL PAVEL	RIOS JASSO LUIS ALBERTO
12	GUERRA OCHOA MARIA TERESA	HERNANDEZ CERVANTES ALEIDA
13	VALLES SAMPEDRO LORENIA IVETH	DOMINGUEZ CHAVEZ FLORINDA ESTHER
14	VALENZUELA JOSE CAMILO	SANCHEZ JAUREGUI CHRISTIAN MIGUEL
15	PAEZ CALVILLO VICTOR MANUEL	CHAVEZ MORENO JOSE FELIX
16	GOMEZ MICHEL RENE ARTURO	GARCIA PRECIADO MARIA GABRIELA
17	AVILA SALCIDO VICTOR EUFEMIO	RODRIGUEZ PALACIOS VIRGINIA VERONICA
18	FUERTE GONZALEZ EDNA LORENA	VARELA GARCIA JESUS ALFREDO
19	ORONA TELLO JORGE	BARRIENTOS RIVAS BLANCA EVODIA
20	ARCE GUADALUPE BENJAMIN	LOPEZ MARTINEZ MANUEL
21	CASTILLO DOMINGUEZ GABRIEL	GUILLEN CASTAÑEDA ANGEL
22	AGUIRRE CHAVEZ JUAN	SANTIAGO PALACIOS ARNULFO
23	SOLORIZANO CASTELLANOS J. JESUS	MENDEZ GARCIA RUBEN
24	CORTES ORTIZ ROCIO ARELI	FLORES OJEDA JUAN ANTONIO
25	MEDINA SOLANO KARINA ALEJANDRA	GAUTHIERAU CALLEJA CARLOS ERNESTO
26	MONTAÑO GERALDO MARIO LUIS	SALORIO GARAYZAR IRACEMA YOLISMA
27	RAMIREZ BUCIO GLORIA NOEMI	MORENO VIZCARRA GUADALUPE
28	ROJO ESCALANTE MYRNA DOLORES	LOPEZ FELIX JOSEFINA
29	CARMONA LIMON BIBIAN DORIS	JIMENEZ CERVANTES MARTHA ELENA
30	SANCHEZ RAMIREZ MANUEL	MENDOZA DE LA LAMA JESUS AURELIO ACROY
31	LOPEZ JESUS DAVIANA	GARCIA PEREZ HORACIO
32	LOPEZ MONTEJO NOEMI YOLANDA	ARAMBURO MORENO MARTIN JAVIER
33	GOMEZ REYES ESQUIPULAS DAVID	ELORZA NEDER RAMON ALBERTO
34	GARCIA RAMIREZ FRANCISCO JAVIER	BARRON ARAGON DONATO ASCENCION
35	LUCERO GONZALEZ LUZ MARIA	MONTIEL CARRASCO JUANA
36	DE LA TOBA CAMACHO SILVESTRE	CRUZ GONZALEZ JOSE FRANCISCO
37	SOTO CRUZ JOSE FRANCISCO	QUIROZ LEGAZPI FRANCISCA VERONICA
38	COLORADO BETANZOS JOSE LUIS	MARTINEZ MARTINEZ PRISCILLA
39	CASILLAS OCHOA BLANCA	PARTIDA CASTRO JOSE CRUZ
40	AMPARANO HERRERA HECTOR	IBARRA FRANQUEZ LUZ MARIA YADIRA

SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION

No. de lista	Propietario	Suplente
1	LOPEZ TORRES MA. SOLEDAD	MUZA BERNAL JAIME JAVIER
2	CANTU GARZA RICARDO	CAMPOS MIRELES TEODORO
3	ORTEGA MARTINEZ ANTONIO	GAXIOLA FELIX MARCELO
4	SOLIS PARGA RODOLFO	DIAZ LOPEZ ROSALINDA
5	AGUILERA RICO JOSE LUIS	PEREZ ALMANZA VICENTE
6	CERVANTES RODRIGUEZ AURORA	CHAIDEZ CASTILLO SANTA BLANCA
7	MARQUEZ MADRID CAMERINO ELEAZAR	MARTINEZ LOPEZ LUIS
8	BASAVE BENITEZ AGUSTIN FRANCISCO DE ASIS	CARRILLO RINCON FRANCISCO JAVIER
9	GARCIA RIVERA ELIZABETH	FLORES ESPINOLA ARGENTINA
10	ORTIZ SALAS MARCO ANTONIO	CARMONA FLORES JOSE MARTIN
11	DIAZ JUAREZ LEE-ROY	VITELA LOPEZ GASPAS
12	OJEDA QUINTERO CLAUDIA IVONNE	SANCHEZ ARADILLAS JESUS
13	MEDINA ALVAREZ SALVADOR EDUARDO	ESQUIVEL CAMPOS CONSUELO
14	AGUILLON CASTRO NANCY ADRIANA	NETRO SANCHEZ LIDIA BEATRIZ
15	CESPEDES CASAS JOSE GUADALUPE	MONA CASTRO JUAN JOSE
16	LUGO OLVERA J. JAVIER	GONZALEZ CANTU FLORENCIA
17	CANCELADO	CERVANTES ALONSO ANA ROSA

No. de lista	Propietario	Suplente
18	HERNANDES FRAIRE MARIA SONIA	AGUILAR PALOMO MA. CRUZ
19	ZUÑIGA ZUÑIGA MYRNA IDALIA	SALDIERNA MATA HILDA
20	RAMIREZ AYALA OSCAR MAURO	GRAJEDA LOZADA DIANA JANETT
21	FLORES MENDEZ MARIA GUADALUPE	MIRANDA LUCIA DEL PILAR
22	FLORES RODRIGUEZ JUAN FRANCISCO	QUINTANA VERA J. REFUGIO
23	SANTILLAN MALO JESSICA ALEJANDRA	MARTIN DE ANDA PAULA GEORGINA
24	BENAVIDES GONZALEZ ROBERTO	GUTIERREZ GONZALEZ FELIPE DE JESUS
25	DE LA ROSA RAMIREZ GUSTAVO ENRIQUE	CALZONCIT AGUILAR RANDY OMAR
26	MEDINA MARTINEZ EDNA IVON	BAEZ MARTINEZ EUSTOLIA
27	HERNANDEZ CORREA JOAQUIN ANTONIO	BARRON OLIVARES ROBERTO
28	ROJAS VAZQUEZ CIRILO	ORTEGA CORTES MARIA ELENA
29	SANTANA DE LA LLATA JOSE EDGAR	MURILLO CONTRERAS JOSE LUIS
30	GUEVARA SANCHEZ JOSE	LEON MELGOZA SALOMON
31	ARIAS CONTRERAS GILBERTO SAUL	GALLIFA REYES EMMANUEL
32	HERNANDEZ CHAPA JUAN	GONZALEZ LOPEZ CLAUDIA ISABEL
33	ESCALANTE RODRIGUEZ ANGELICA	MUÑOZ LOPEZ MIGUEL ANGEL
34	CRUZ RAMIREZ RAFAEL	MENDOZA MALDONADO JOSE JUAN
35	CANCELADO	AGUILERA GONZALEZ MARIA VICTORIA
36	AVILA NAVEJAS MA. DE JESUS	ORTIZ BAEZA MARTIN
37	RODRIGUEZ CORONA JOSE RAFAEL	GALVAN ORTEGA HIRAM AZAEL
38	SOTO BECERRIL RAYMUNDO CARLOS	CUEVAS MARTINEZ JUAN FRANCISCO
39	MARENTES SANCHEZ MANUEL	REVILLA JACOBO APOLINAR
40	LUGO ARREDONDO GUILLERMINA	VILLEGAS PEREZ ERIK

TERCERA CIRCUNSCRIPCION

No. de lista	Propietario	Suplente
1	MENDOZA FLORES ROBERTO	FERRER ABALOS OSCAR
2	PEREGRINO GARCIA ABUNDIO	PEREZ FLORES NEFTALI IGNACIO
3	SANSORES SAN ROMAN LAYDA ELENA	OSTOA ORTEGA ANIBAL
4	MATUS TOLEDO HOLLY	VICENTE VAZQUEZ SAUL
5	PULIDO SANTIAGO CELSO DAVID	AVILA ESTRADA ADRIAN SIGFRIDO
6	ESTEVA SALINAS ALBERTO	VELASQUEZ LAVARIEGA GUSTAVO
7	ARAGON CASTILLO IRENE	MENA COLLI PORFIRIA
8	ESCANDON CADENAS RUTILIO CRUZ	MADARIAGA RIVERA RUBEN
9	MACIEL ORTIZ MA. MERCEDEZ	DEL CASTILLO AGUILAR MARIA DEL ROSARIO
10	SALVATORI BRONCA MARIA DEL CARMEN	VARGAS PEREZ NELLY DEL CARMEN
11	CONDADO ESCAMILLA CUITLAHUAC	ORTIZ GARCIA JUAN MANUEL
12	ALMAZAN GONZALEZ JOSE ANTONIO	ARREDONDO MARTINEZ OSCAR
13	LOPEZ LENA CRUZ HUMBERTO	LOPEZ LENA PINEDA CARLOS HUMBERTO
14	LANDERO LOPEZ PEDRO	DE LA CRUZ ROMERO ARNULFO
15	ROMERO AQUINO ENRIQUE	CHAVEZ FLORES GIOVANNA ABIGAIL
16	VIDAL AGUILAR LIBORIO	VASQUEZ LOPEZ WILFREDO FIDEL
17	CRUZ CRUZ ELDA ERICA	BALDERAS VILLADA ADRIANA
18	OVALLE VAQUERA FEDERICO	ESCOBEDO PEREZ RENE
19	MANRIQUE MORTEO JORGE MANUEL	JIMENEZ PRIEGO JUAN ANTONIO
20	ESPADAS ANCONA UUC-KIB	ZUNIGA AYALA JUAN DE LA CRUZ GAMALIEL
21	LOPEZ GOMEZ PAVEL RENATO	ALVARADO PINEDA JOSE ALBERTO
22	MONTALVO ETCHARREN EUGENIO	LEON MENDIVIL JOSE ANTONIO
23	MELO VELAZQUEZ JOSE FRANCISCO	PALMA OLVERA CARMEN PATRICIA
24	HERNANDEZ GERONIMO AULDARICO	RODRIGUEZ NATAREN CARLOS RAYMUNDO
25	MELENDEZ CRUZ PAVEL	NORIEGA CONTRERAS JOSE TRINIDAD
26	VILLATORO BARRIOS HERNAN	AZAMAR PACHECO BRENDA
27	HERNANDEZ CRUZ LUIS	PEREZ PEREZ JUAN
28	LOPEZ ANTONIO INIGO MAURINO	VARGAS MONROY MANUEL
29	BREMONT PORRAGAS AMADA PATRICIA	HERNANDEZ CORTES LOURDES MIREYA
30	REYES AGUIRRE BRENDA ABIGAIL	MUNGUIA VALERIO SUGEY
31	RUIZ AGUSTIN CASILDA	GARCIA ESPERANZA
32	LOPEZ CRUZ ROSARIO SOLEDAD	ATANASIO MARTINEZ JULIA
33	REBOLLEDO CAMPOS VALENTINA	GONZALEZ SELLEZ MANUEL ANTONIO
34	AGUILAR MERIDA WALTER	HERNANDEZ PEREZ GUILLERMO
35	CORONADO SANGINES RICARDO	BALAM SABIDO HECTOR FERNANDO
36	SANCHEZ HERNANDEZ ANNA DEL CARMEN	AGUILAR ROVIROSA MARIA ANTONIETA
37	SANCHEZ AGUIRRE MELODY YAEL	ZILLI TRUJILLO MARCELA
38	JIMENEZ MARTINEZ ROGER	HERNANDEZ BARRIENTOS NEFTALI
39	MERCADANTE GUTIERREZ MELISSA	RICARDO VASQUEZ DULCE ANALLENCY
40	RAMON PACHECO MONICA LETICIA	GARCIA PEÑA YOLANDA

CUARTA CIRCUNSCRIPCION

No. de lista	Propietario	Suplente
1	ZVALETA SALGADO RUTH	SEGURA TREJO ELENA EDITH
2	ZAZUETA AGUILAR JESUS HUMBERTO	GALINDO HERNANDEZ SERGIO IVAN
3	GARZON CONTRERAS NEFTALI	MENDEZ SPINOLA JORGE
4	SANDOVAL RAMIREZ CUAUHEMOC	ADAN TABARES JUAN
5	DIAZ CONTRERAS ADRIANA	VERGARA BERMUDEZ MARIA GUADALUPE
6	CHANONA BURGUETE ALEJANDRO	ITURBE FLORES HECTOR
7	PEDRO CORTES SANTIAGO GUSTAVO	RIOS VAZQUEZ ALFONSO PRIMITIVO
8	VELASCO OLIVA JESUS CUAUHEMOC	ROSADO Y GARCIA ANTONIO
9	TAGLE MARTINEZ MARTHA ANGELICA	TAPIA LATISNERE PAULINO GERARDO
10	VELAZQUEZ AGUIRRE JESUS EVODIO	MORALES MANZO JESUS RICARDO
11	CASTELLANOS HERNANDEZ FELIX	ORTEGA CORTES ZENaida
12	CRUZ SANTIAGO CLAUDIA LILIA	SANCHEZ NESTOR MARTHA
13	SOTO RAMOS FAUSTINO	SANCHEZ VALDEZ EVA ANGELINA
14	ARREOLA ORTEGA PABLO LEOPOLDO	APARICIO BARRIOS ARTURO
15	ORTIZ MAGALLON ROSARIO IGNACIA	QUINTERO MARTINEZ MARIA COLUMBA
16	MARTINEZ HERNANDEZ ALEJANDRO	ROBLES GOMEZ MANUEL ALEJANDRO
17	SANCHEZ CAMACHO DAVID	TORRES OSORNO LUIS ANTONIO
18	JACQUES Y MEDINA JOSE	LOPEZ DURAN ALFREDO
19	CHAVIRA DE LA ROSA MARIA GUADALUPE	MARTINEZ ALFARO JUANA
20	SANCHEZ FERNANDEZ ALEIDA	CUCHILLO CORONA NIDIA GABRIELA
21	TREJO VAZQUEZ CARMEN	CANCELADO
22	HIGUERA FUENTES PABLO	GARCIA LOPEZ JOSE
23	BANDALA CRUZ MARIA DEL LUCERO	JIMENEZ FLORES CIPACTLI
24	RODRIGUEZ ESPINDOLA ANTONIO	VAZQUEZ GONZALEZ OLIVIA
25	HERNANDEZ RAIGOSA ALFREDO	HERNANDEZ SOTELO JANET ADRIANA
26	MARTINEZ GOMEZ ADALID	ROSAS ZUNIGA DANIEL
27	CARRASCO BAZA ALFREDO	OSORIO GALINDO MARIA DE JESUS
28	TAYLOR VASQUEZ LAWELL ELIUTH	MAGDALENO SANCHEZ SERGIO
29	MANZANARES CRUZ MARIA TERESA DE JESUS	GALVEZ LOPEZ GILBERTO
30	GASPAR LIMA HORACIO	GONZALEZ NEXTICAPAN ANTONIO
31	CANCELADO	MORALES RESENDIZ MARISOL MICHEL
32	GARAY SANCHEZ ELVIA	DIAZ FLORES YAHAIRA
33	DE GANTE ROJAS ESTHER CATALINA	RODRIGUEZ ROMERO MARIA TERESA
34	OROZCO DIAZ BARRIGA ABEL	ARROYO OLIN ENRIQUE
35	MUNIZ GOMEZ FELICITAS	DOMINGUEZ CHAVEZ MARIO ALBERTO
36	AGUILAR GARCIA OMAR	VILLEGAS SOTO ALVARO
37	CASTILLO SALGADO PEDRO	SANCHEZ FERNANDEZ IVAN ARTURO
38	REYES MENDOZA JULIO CESAR	MARTINEZ GOMEZ ARIZBET ALICIA
39	REAL GUERRERO EMILIO	SILVA CUEVAS RICARDO
40	PEREZ RODRIGUEZ FERNANDO	MORENO HERNANDEZ MARIO

QUINTA CIRCUNSCRIPCION

No. de lista	Propietario	Suplente
1	SANCHEZ JIMENEZ VENANCIO LUIS	PEREZ JOSEFINA SALINAS
2	HERNANDEZ MANZANARES JAVIER	BARRAGAN VELEZ JUAN CARLOS
3	LEYVA PIÑON ANA YURIXI	REYES MONTIEL CLAUDIA
4	VELA GONZALEZ JOAQUIN HUMBERTO	SANCHEZ ESTRADA MA. DEL ROSARIO
5	SORIANO SANCHEZ ROSA ELVA	TELLEZ GARCIA CLARA
6	SAMPERIO MONTAÑO JUAN IGNACIO	OCHOA MEJIA MA. TERESA ROSAURA
7	OJEDA HERNANDEZ CONCEPCION	LAZO DE LA VEGA DE CASTRO CECILIA
8	CARDENAS MARQUEZ ELIAS	MOGUEL BALLADO OSCAR OCTAVIO
9	HERNANDEZ VALADES DELIO	IGLESIAS BRAVO ANTELMO
10	VALDES CHAVEZ RAMON	ARREDONDO OZUNA HECTOR
11	PEDRAZA CHAVEZ ISIDRO	FERNANDEZ HERNANDEZ JOSE CUAUHEMOC
12	LOPEZ BARRIGA ERICK	ESCOBAR GARCIA HERON AGUSTIN
13	ARELLANO PULIDO MIGUEL ANGEL	CALDERON TORREBLANCA FIDEL
14	GARAY ULLOA SILVANO	GAMA REYNOSO RAUL
15	ANTUNES OVIEDO LUIS MANUEL	TORRES CANCHOLA SERGIO
16	RUEDA MARQUEZ JOSE ANTONIO	GARCIA RUEDA ALEJANDRO
17	RAMOS CAMACHO LIDIA	GOROSTIETA JAIMES ROSA MARIA
18	PEREZ SAUCEDO EDUARDO	RUIZ MENDEZ VICTORIA

No. de lista	Propietario	Suplente
19	RAMOS ALVA CARLOS RAUL	CASTRO TREJO ABRAHAM
20	CEDILLO VALDES GONZALO	GONZALEZ SONG ESPERANZA
21	COBOS URIOSTEGUI ROCIO	TOVAR GARCIA MARIBEL
22	MENDIOLA NAVARRETE MARIA DE LOURDES	ALBARRAN MARTINEZ MA. GUILLERMINA
23	BAUTISTA BAUTISTA MARCELINA	BRISEÑO REYES YAZMIN ALEJANDRA
24	CELIS SILVA OSCAR	FERNANDEZ PEREZ JESUS ALFREDO
25	SORDO ALEMAN NATALIA GUADALUPE	NARANJO SEGURA CARLOS ALBERTO
26	SALGUERO RUIZ FRANCISCO	PORTES LARA JORGE MANUEL
27	OTERO DIAZ RAUL ANGEL	MAYO SALAZAR JUAN CARLOS
28	BAPTISTA GONZALEZ RICARDO RAUL	ROSAS GOMEZ BARTOLO
29	SALGADO VALDOVINOS MAGDALENA	FERNANDEZ TREVIÑO MARIA LUISA
30	MALVAEZ DURAN MARGARITA ISABEL	ANDRADE ROMERO OSCAR
31	NOLASCO ENRIQUEZ JAIME	MANZO YEPEZ JOSE LUIS
32	MEJIA OLVERA ULISES ALEJANDRO	RODRIGUEZ ZARAGOZA EDUARDO DE JESUS
33	ESTRADA BALTAZAR MARTHA PATRICIA	LOPEZ MORENO MOISES
34	LOPEZ PINEDA ALBERTO TOMAS	RUIZ HERNANDEZ JUAN ARMANDO
35	HUIDOBRO GONZALEZ ZULEYMA	CARRILLO TREJO RICARDO
36	MEZA MONTERO JOSE DANIEL	GARCIA MEDINA LUIS
37	BARRAGAN VELEZ JUAN CARLOS	GUEVARA MENDOZA JUAN
38	ANDRADE CAMPOS LAURA CRISTINA	VILLALVAZO RUIZ AGUSTIN
39	LOYA ALVAREZ RUBEN	CONTRERAS CALDERON JUAN LUIS
40	ORTA MEDINA VICTOR MANUEL	BIZUETO MILLAN CRISTINA ELIZABETH

**NUEVA ALIANZA
PRIMERA CIRCUNSCRIPCION**

No. de lista	Propietario	Suplente
1	CARDENAS FONSECA MANUEL	TALAMANTE LEMAS DORA MARIA GUADALUPE
2	GOMEZ PASILLAS JACINTO	NAVARRETE ORDOÑEZ RAUL ARMANDO
3	OLVERA BARRIOS CRISTINA	HIGUERA BURGOIN ANA LUISA
4	MORENO CHACON MARCO ANTONIO	NEVAREZ PULIDO ISABEL CRISTINA
5	MUÑOZ RODRIGUEZ ATLAHUA	TREVIÑO PEREZ GERARDO
6	ITURRALDE GALVAN FLOR GISEL	DIAZCOUDER SICAIROS WENDOLLYN
7	DE LA PAZ CANALES JOSE LUIS	OLAYA CARRILLO MARIO
8	BARRAZA SANDOVAL SERGIO	GIRON VELARDE IRMA MARGARITA
9	MADRIGAL BUENO GEORGINA	ZAMORANO BAEZ JORGE ERNESTO
10	HERNANDEZ QUEZADA BLAS GABRIEL	BARAJAS ALVARADO CESAR DANIEL
11	AMADOR LEON ANTONIO	INZUNZA DELGADO MARTHA LUZ
12	DURAN LUCERO EDNA	RUIZ CERVANTES MARISOL
13	CAMPAS SOTO JOSE SERGIO	HERRERA OSUNA MARIA ISABEL
14	VALLES MACHUCA CESAREO	CHACON BALLINA PABLO SERGIO
15	VALENZUELA PRADO GRACIELA LETICIA	ZAVALA ESPINOZA JESUS RICARDO
16	RAMIREZ ROSALES ANTONIO	NAVARRETE IBARRA MANUEL
17	GONZALEZ ROSAS JOSE GUADALUPE	CAZARES GARCIA GRACIELA
18	ASCENCIO MIRANDA YIBELNY ALEJANDRA NEPHTALY	GONZALEZ SANCHEZ LUIS ENRIQUE
19	OCHOA CRUZ ANDRES GILBERTO	RODRIGUEZ LIZARDI ROSA EVELIA
20	RAMIREZ HERNANDEZ MARIO ADOLFO	VALDEZ ESPARZA RICARDO
21	GUTIERREZ SANTOYO MARIA LUISA	HUERTA VALADEZ CUAUHTEMOC
22	MADRIGAL ARANGURE OCTAVIO	GRAVE PRECIADO LUZ MARIA
23	DUARTE ROBLES JESUS ALONSO	CARRANZA GUTIERREZ NARSIZO
24	LOPEZ NAVARRO MARIA DOLORES	GARCIA HINOJOS FRANCISCO JAVIER
25	MARQUEZ CONTRERAS ARIEL	OBESO GODINEZ JUVENTINO
26	CABALLERO ESTRADA HECTOR RAMON	MARIN MALDONADO EDUARDO
27	LOPEZ CASILLAS GUILLERMINA	RAMOS KARO MARTHA DELIA
28	VALLES MENDOZA LUIS ALFREDO	GARCIA RODRIGUEZ MARIA DE JESUS
29	MONTOYA ARMENTA ABEL FELICIANO	MORENO SOLIS AGDAHENA
30	NUÑEZ RODRIGUEZ LOURDES	PARGA RODRIGUEZ HECTOR JAVIER

No. de lista	Propietario	Suplente
31	GUTIERREZ AYALA ALFONSO	ALCANTAR FELIX JUAN CARLOS
32	ARRAS SALCIDO VICTOR HUMBERTO	PAYAN PEREZ MARISELA AMOR
33	ROMERO PALAZUELOS MARISA DEL ROCIO	MALDONADO IBARRA FABIANA
34	BARNEY DOMINGUEZ JUAN IGNACIO	LECHUGA AVILA MACARIO
35	SANCHEZ MARTIR LUIS RICARDO	HUERTA MIRAMONTES NORA YANET
36	RODRIGUEZ CASTILLON CAROL BEATRIZ	RAMIREZ GARCIA CONRADO
37	DIAZ ROJERO GONZALO	RIOS MARIA LOURDES
38	ELIZARRARAS QUIROZ GABRIEL	CARVAJAL ACOSTA MARCELINO
39	APODACA NUÑEZ GLORIA ELENA	BARRON GAMEZ MANUEL DE JESUS
40	PACHECO LEON HILDA	PEÑA VAZQUEZ CESAR SERVANDO

SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION

No. de lista	Propietario	Suplente
1	DAVILA ESQUIVEL HUMBERTO	DELGADO HERNANDEZ REGINA MAHELET
2	LUNA RODRIGUEZ SILVIA	DE LA PEÑA CEPEDA DAYANA MARICELA
3	BARAJAS GARCIA MARTHA	GARCIA VILLARREAL CARLOS
4	SEGURA DORANTES CARLOS	DE LEON MARTINEZ TERESA DE JESUS
5	URUETA HERNANDEZ OSVELIA	MALDONADO PAMANES PASCUAL
6	RAZO GARCIA MIGUEL	GIRON ARZATE RUBEN
7	CHAVEZ ALBA DELIA	MONREAL VITAL MA. MARTA
8	MUZQUIZ LOO JORGE ARTURO	LIRA GONZALEZ SARAH ANGELITA
9	VEGA AGUILAR JERONIMO	RIVERA TAVERA RUBEN
10	CAPETILLO MOSQUEDA MARIA DE LOURDES	PEREZ CANO MARIO
11	DELGADO GARCIA JOSE ABELARDO	VERA CANTU CLAUDIA JANNET
12	CASTILLO VALLEJO ORALIA	MORALES LOPEZ LUIS ARNOLDO
13	MARTINEZ BAUTISTA HILDA MIRIAM	MONJARAZ MOGUEL PATRICIA
14	LOPEZ MUÑOZ AGUSTIN JAIME	GARCIA MORENO BERNARDO INOCENCIO
15	SALINAS FLORES MARIA DEL CARMEN	MAYORGA JUAREZ LUZ MARIA
16	HERNANDEZ BALDERAS JUAN FEDERICO	VALDEZ PEREA MARTHA
17	SANCHEZ DE LOERA BRENDA	DELGADO GONZALEZ MA. DEL ROSARIO
18	MERA SANCHEZ ZOHAR CORIHOR	AGUILAR MORALES CECILIA
19	MARISCAL VAZQUEZ MARIA ANTONIA CONCEPCION	GUTIERREZ CANDELAS JESUS MANUEL
20	SANCHEZ CUAXILOA JOAQUIN	YÁÑEZ MORENO ESMERALDA FABIOLA
21	ARVIZU RESENDIZ J. DOLORES	RAMIREZ LOPEZ EUSEBIO ALFONSO
22	MORENO GARCIA CARLOS GERARDO	GARZA TREVIÑO LILIA
23	PEREZ HERNANDEZ JUANA MARIA	MARTINEZ REYES MIGUEL ANGEL
24	AVILA ROSAS LORENA	GARCIA PEDROZA MA. ANTONIETA
25	SALDAÑA CELAYA MARISA	CARREON SANCHEZ ALICIA
26	FLORES GUERRERO MARCO VINICIO	ROBLES DE LA TORRE ALEJANDRO
27	GONZALEZ MOTA JOSE MANUEL	HERRERA MARTINEZ XOCHITL
28	DIAZ MARTINEZ FABIAN	CASTRO MUÑIZ JOSE RAMON
29	MELCHOR ZAMORA BEATRIZ	GUERRA MORENO OSCAR
30	VELAZQUEZ BENAVIDEZ MA. JESUS	TREJO AVILA ALEJANDRO
31	TOVAR GARCIA LILIA	MUÑOZ TORRES JOSE HUMBERTO
32	GONZALEZ TREJO MARIA SALOME	SANCHEZ MARQUEZ VERONICA JUDITH
33	SILERIO GONZALEZ JULIA	GUAJARDO CANTU ROEL
34	GARCIA SIUROB PATRICIA	CERDA HERNANDEZ MA. DEL ROSARIO
35	CARDENAS CRUZ JESUS ALBERTO	ZUÑIGA CARREON MA. CONCEPCION
36	MARQUEZ CEDILLO JAIME	PEREZ VELAZQUEZ CARLOS ADRIAN
37	ULLOA OCHOA ALICIA	VARGAS CRUZ LEONOR
38	LERMA GONZALEZ MA. DE LOS ANGELES	HERNANDEZ MARTINEZ JOSE ABEL
39	RICO MALDONADO CARLOS	BAÑUELOS DAMIAN ROSA MARIA
40	RAMIREZ LARA HOMERO	CANTU DE LEON JESUS DANILO

TERCERA CIRCUNSCRIPCION

No. de lista	Propietario	Suplente
1	PIÑEYRO ARIAS ANTONIA IRMA	ROSADO CORREA CINTHIA MABEL
2	LOPEZ MAYREN JOEL	GALINDEZ ALCAZAR NELVY
3	OCHOA VALDIVIA ZAIRA	GARCIA DE LA CRUZ CARLOS ALBERTO
4	ALVAREZ RAMOS JAVIER	ARANGO PEREZ JOEL
5	MERIDA MAYORGA JOSE ANTONIO	LUGO RESENDIZ ANA LETICIA
6	PEREZ MELGAREJO MARIA ELENA	GARCIA SANCHEZ BAUDEL
7	CARMONA MORALES CRISTOBAL	VENEGAS ISABEL CONSOLACION
8	HERNANDEZ REYNA JULISSA	SANTIAGO DAVILA ARIEL ELMER
9	CHOEL LACORTY MARIA ESPERANZA	LOPEZ MARIN LUIS DEMETRIO
10	BAUTISTA PEREZ JESUS JOSE JAVIER	JIMENEZ PEREZ SOFIA
11	SALAZAR VARELA NADIA SUGELY	BAUTISTA CASTILLO MARCIANA
12	CAMARA ARIAS WILBERT JESUS	BIESTER CENTENO PATRICIA ILIANA
13	CANCELADO	MITSUI YEPEZ MARIA TERESA
14	PEÑA MARTINEZ ADOLFO	LOPEZ BAEZ MARIA ESTHER
15	LEYVA HERNANDEZ PATRICIA	MENDEZ TARACENA WILVER ALEJO
16	GONZALEZ BAUTISTA GREGORIO	OLVERA LYN HECTOR
17	DZUL COLLI JOSE JUAN DIEGO	LOPEZ FEDERICO ROSA
18	KU PACHECO ELIODORO PONCIANO	FAJARDO DE LA CRUZ FRANCISCO
19	ERRASQUIN MARTINEZ JUSTINO	REYES LOPEZ NELLY
20	SANCHEZ RUIZ JESUS	FLORES DEL ANGEL SILVIA
21	GONZALEZ CESSA APOLINAR	ACOSTA SANCHEZ CARINA
22	CRUZ LUIS JORGE NATANAEL	CEBALLOS DOMINGUEZ LAURA
23	IBARRA ALCANTARA LUIS RAYMUNDO	CUNDAFE CUSTODIO LOURDES MAYTE
24	DE GYVES GARCIA GUSTAVO	MARCIAL ALVARADO HUGO
25	LOYOLA DAMIAN ANA LILIA	DE DIOS SOLIS MARCO ANTONIO
26	DIAZ PAZZI BLANCA ESTELA	HERNANDEZ GALVEZ MARCO ANTONIO
27	PACHECO KOYOC LUIS VLADIMIR	RODRIGUEZ ROBLERO MICAEL
28	RAMIREZ FERNANDEZ MARGOT	HERNANDEZ BALLINAS VIOLETA
29	CHAME MARTINEZ JULIO CESAR	MARCIAL LUNA ALFONSO JAVIER
30	FIGUEROA LOMELI MIGUEL ANGEL	PIMENTEL GARCIA JORGE LUIS
31	CHACON MARTINEZ RUTH ELOYDA	CASTAÑEDA OCHOA JOSE GUILLERMO
32	OLIVARES ABUGABER FILIBERTO	SANCHEZ SANTOS INDIRA MARIA
33	ESCOBAR AVILA ALEJANDRO	VELASQUEZ HERNANDEZ ERNESTO
34	GUEVARA CAMACHO MARTHA FELIX	GARCIA OSORIO YOLANDA
35	OVANDO DIAZ ALFREDO	LAZARO CRUZ RUBEN
36	CAMACHO MARTINEZ CARLOS	GARCIA PANIAGUA ASUNCION
37	MAR FADANELLI TERESA	MONTERO GALLEGOS PORFIRIO
38	ZETINA AGUILUZ MANUEL ALEXANDER	JIMENEZ GONZALEZ PEDRO
39	MARTIN BALAN MARIA DEL CARMEN	GARCIA SANTOS RAMIRO ERNESTO
40	ABI-RACHED GONZALEZ ABEL	FUENTES VERGARA JORGE ADALBERTO

CUARTA CIRCUNSCRIPCION

No. de lista	Propietario	Suplente
1	JIMENEZ GODINEZ MIGUEL ANGEL	PEREZ BOLAÑOS ANA ELISA
2	LUNA BECERRIL BLANCA	SEVILLA ALVAREZ KARIME IYARI
3	ANTONIO PEREZ CARLOS	ZAGA FUENTES MONICA
4	RAMIREZ GARRIDO GARCIA GRACO ARTURO	TLAPALE ISLAS TOMAS
5	LOPEZ CARRANZA VICTOR BERNARDO	PARRA PANTOJA HECTOR
6	ALFARO Y MANZANO MARIA TERESA MARGARITA	FIGUEROA CALDERON GUILLERMO EDUARDO
7	GONZALEZ MADRUGA CESAR DANIEL	MARTINEZ RIVERA ANTONIO
8	PEREZ MARTINEZ MARIA	CRUZ CALLEJA JORGE ANTONIO
9	ORTEGA CANCINO RAMON	GARFIAS ASIAIN AURORA ISABEL
10	MENDOZA HERNANDEZ OSCAR	SANPEDRO ARAUZ GUSTAVO
11	OLIVERA BARRERA GERMAN RODOLFO	VITAL PALMA ROSALIO PALEMON
12	BARRERA HERNANDEZ MARGARITA	DE LOS SANTOS GALLARDO SAMIRA
13	PEREZ GIJON ROBERTO	AVILA HERNANDEZ ALEJANDRO
14	VALENCIA OREA MARIA DEL CARMEN ELIZA	PEREZ ROMO JOSE ANTONIO

No. de lista	Propietario	Suplente
15	GUERRERO ELIGIO NOE	ORTIZ MONTEALEGRE ANDREZ
16	TRINIDAD CARRASCO JESUS	RIVAS CORONA DEMETRIO
17	VILLANUEVA ANDRADE BALTAZAR	VALENZO ROMERO OTILIO
18	GARCIA HERNANDEZ BLANCA	PADILLA PAREDES ALMA DELIA
19	CORONA PEREZ J. CARMEN	GUZMAN CARRETO MIRNA ELIZABETH
20	IBARRA VILLEGAS ARTURO	HERNANDEZ BARRERA JUANA
21	CASTILLO REGUERA SUSANA	ZVALETA GOMEZ NEIROT
22	LUNA LOPEZ FRANCISCO	LUNA MORENO LUIS ALFONSO
23	RODRIGUEZ MEJIA JESUS	OLAYA VALADEZ SOCORRO CARLOTA
24	CASTILLEJOS AGUILAR AMALIA	VARGAS DURAN JOSE LUIS
25	JIMENEZ MARTINEZ HERIBERTO	JUAREZ CANO HOMERO
26	LOPEZ NOGUERON LAZARO	GACHUZ RANGEL FERNANDO
27	GARCIA FLORES ANGELICA HILDA	REYES GARCIA DONATO
28	GALLARDO DE LA ROSA BENIGNO	BELLO PINZON GEORGINA
29	FLORES VERA JOSE LUIS	REBOLLO VAZQUEZ GABRIEL
30	HERNANDEZ FLORES VIVIAN MONTSERRAT	CARRILLO MORENO RITA
31	BERNACHE GUZMAN JOB	CARMONA MARTINEZ MATEO
32	CASTILLO MEDELLIN PEDRO BERNARDO	HERNANDEZ HERNANDEZ JOSE LUCINO
33	ZARATE MUÑIZ MARTHA	BAEZ RAMIREZ JOSE LUIS
34	CHAVEZ QUIROGA ADALBERTO AGUSTIN	GARRIDO JIMENEZ CONCEPCION
35	GUEVARA GARCIA FRANCISCO	BAILON CORTEZ ELENA
36	GUZMAN NIEVES MIRNA LETICIA	RODRIGUEZ ALIPIO PATRICIA
37	BUSTOS ALANIZ MELITON	GOMEZ CASTAÑEDA MA. DEL SOCORRO
38	CALDERON DE LA BARCA MOCTEZUMA ARTURO	MARTINEZ LOPEZ HUGO
39	PEREZ HERNANDEZ FLORIDA	VALLE AGUILAR ISRAEL
40	GOMEZ LANDERO GENARO	ORTEGA GUTIERREZ FRANCISCO ENRIQUE

QUINTA CIRCUNSCRIPCION

No. de lista	Propietario	Suplente
1	CASTILLO NAJERA ARIEL	ROMERO VAZQUEZ GABRIEL
2	ARRIOLA GORDILLO MONICA TZASNA	GARCIA GUERRERO LUIS ALBERTO
3	AGUILAR VIQUEZ NOEL	MARTINEZ SIERRA PENICHE THALIA ERIKA
4	TORRES FERNANDEZ DE CASTRO JOSE GUILLERMO	GODINEZ CAMPERO ROSA MARIA
5	BAÑOS RAMOS TRINIDAD ARACELI	TORRALBA GATICA CARLOS
6	SANCHEZ MIRANDA BRENDA	ALTUZAR GUZMAN VICTOR MANUEL
7	CONTRERAS LOAIZA LINA ELIZABETH	PATIÑO CASTAN ABRAHAM
8	FARFAN VAZQUEZ LETICIA	AGUILAR CHAVEZ ELICEO
9	MENESES TORRES ESTEBAN	BUENO VERGARA JULIO CESAR
10	CEJA SILVA CARLOS	COELLO MARES AMEL RAMON
11	FRANCO BENUTO HECTOR MANUEL	MEDINA MORATO EDUARDO
12	GARCIA ORTIZ MARIA GUADALUPE	HERRERA HERNANDEZ SERGIO
13	MOLINA VELEZ SARBELIO AUGUSTO	GARCIA GALAN IRMA
14	HERNANDEZ VIERA DAVID	SILVA MALDONADO MA. CRISTINA
15	DE LA MORA REYNA MA. MARTHA	GONZALEZ FONSECA EMMANUEL
16	RODRIGUEZ ARREOLA FELIPE	GIL AVIÑA MARIA TRINIDAD
17	GARCIA HERNANDEZ EDWIN ALBERTO	GAONA TENA GUADALUPE
18	MENDO CERECEDO MARIA ALEJANDRA	HERNANDEZ MUÑOZ EDUARDO
19	ALVISO TENORIO GILBERTO	PEREZ RODRIGUEZ JOSUE ABIMAE
20	IZAR GONZALEZ HERIBERTO	SALAZAR ZAMORA GLORIA
21	DANIEL PEREZ ESTELA	LUNA MEJIA JUAN JOSE
22	GONZALEZ OSORIO BERNARDINO	PEREZ VILLA ORLANDO
23	GONZALEZ BARROSO FELIX	LOPEZ GUTIERREZ MARIA DOLORES
24	GRANADOS MARTINEZ SOFIA	ABREO BADILLO MARCELO
25	MILLAN GUTIERREZ ELSA	SALAZAR ORIHUELA AGUSTIN
26	RANGEL ROEGUERA ALONSO	ZUÑIGA ACOSTA WENDY
27	CASTILLO NAJERA ABEL	RAMIREZ MENDEZ JOSE FERMIN DAMIAN
28	MANRIQUEZ LOPEZ MA. REFUGIO	MONTELONGO DOMINGUEZ BENJAMIN

No. de lista	Propietario	Suplente
29	MONTIEL HERNANDEZ MARIA MAGDALENA	ISLAS SALINAS RICARDO
30	ZARCO ROJAS RAFAEL	HERNANDEZ GONZALEZ MA. CRISTINA
31	DIAZ RESA MONICA ALEJANDRA	GUZMAN CALDERON JOSE RIGOBERTO
32	PAREDES AGUILAR LUZ ELBA	PEDRAZA JUAREZ JORGE ANTONIO
33	RODRIGUEZ DIRCIO MIGUEL ANGEL	PUGA CISNEROS CARLOS
34	ABANDO ARREOLA CELIA ANGELICA	PEGUERO GONZALEZ ALMA RUTH
35	GUTIERREZ RUIS CAROLINA	HERNANDEZ CAMPOS EDGAR ULISES
36	MIRANDA ARRIAGA EDUARDO	MOLINA RANGEL MA. ENRIQUETA ARACELI
37	CONTRERAS GARCIA ANA EVELIA	HERNANDEZ VIERA ALMA ROSA
38	MARTINEZ GUTIERREZ OSBELIA	ORDAZ HERNANDEZ JOSE
39	MONTES LAUREL WILLIAMS	SANCHEZ RAMOS ELIZABETH
40	AGUIRRE GALARZA MIRNA	CARPIO ZENTENO SILVIA

ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA Y CAMPESINA
PRIMERA CIRCUNSCRIPCION

No. de lista	Propietario	Suplente
1	COBIAN ZAMORA JAIME	ESTRADA JUAREZ JUAN MANUEL
2	ARREDONDO GOMEZ JORGE	PULGARIN SOTO ALVARO
3	MALTOS GARZA REBECA	PRIETO GUZMAN MIGUEL ANGEL
4	KURI IZA ALFREDO	BARRAZA IZA MARIA FERNANDA
5	GUIJARRO GONZALEZ LAURA	CAMACHO IÑIGUEZ ELIZABETH
6	RAMIREZ TORRES BILDAD ABI	HERNANDEZ MUÑOZ GABRIELA
7	LUNA RUELAS HILDA	RIOS RUBALCABA BERNARDA
8	MANDUJANO SANDOVAL JUAN CARLOS	FRANCO SOLORIO LETICIA
9	CASILLAS HERNANDEZ MARTINA GLORIA	FAJARDO CAJITA PRIMITIVO
10	ZERMEÑO RAYAS SILVIA	DE LA CRUZ MORENO ADRIANA
11	SANCHEZ GAMIÑO JUAN CARLOS	MARTINEZ CASTELLANOS ARACELI
12	MORALES ROJAS NANCY	CELAYA MONTES PETRONILA
13	CONTRERAS MARTINEZ CLAUDIA HELENA	NUÑEZ GARCIA JAIME
14	SANCHEZ ANDRADE ADOLFO ALEJANDRO	POLINO SOTO JUAN MANUEL
15	DE SANTIAGO RINCON LOURDES	RENTERIA CARDONA CLAUDIA YOLANDA
16	GARCIA BARAJAS FRANCISCO	AVILA PEREZ EVA JUDIT
17	SANCHEZ GARCIA GLORIA	LOPEZ VARGAS MARIA ISABEL
18	SALCIDO RETAMOZA MIGUEL	RODRIGUEZ SALGUEIRO GABRIEL
19	ALVAREZ CANO JUAN GASPAS	ESTRADA BELTRAN MARIA DE JESUS
20	ANGULO VALDEZ OSCAR MAURICIO	GARCIA ORTEGA MARIA DEL REFUGIO
21	MUÑOZ BERNAL LAURA ELENA Y MA. ANGELES	ZERECERO RAMIREZ RAUL EDGARDO
22	GARCIA MADERO RODRIGO	GAMBOA DORADO MARGARITA
23	GONZALEZ FRANCO ANA ITZA	ARELLANO MENDEZ JAIME ARMANDO
24	MARTINEZ MARTINEZ MARIA DIONICIA	ALONSO VEGA MA. ELENA
25	FAJARDO CAJITA JOSE NIEVES	MORA SILVA ESTHER ALEJANDRA
26	HERNANDEZ DIAZ HERIBERTO	AHUMADA SALAZAR HILDA MARIA
27	ZANTEÑO PEREZ KARLA YRAZU DEL PILAR	GARCIA MEZA JOSE ISMAEL
28	CABRERA GUTIERRES MARIA DEL CARMEN	LOPEZ RODRIGUEZ ANTONIO DE JESUS
29	DE LA PARRA SILVA SILKE MARGARITA	LOPEZ CORRO LUIS CARLOS
30	ORTIZ CUEVAS LAZARO	ESCONTRIAS ONTIVEROS RAMIRO
31	GUTIERREZ NEVAREZ GUADALUPE	VIZCARRA SANCHEZ JAVIER
32	MUÑOZ CORRAL MARIA TERESA	CHAVEZ TORRES JORGE LUIS
33	HERNANDEZ DE LA VARA MIGUEL ANGEL RAFAEL	SOTELO PAYAN MARTHA VELIA
34	AVALOS VALENZUELA ENRIQUE	GONZALEZ SANCHEZ HEBERT AXEL
35	ARMENTA GASTELUM EDSON JACOBO	VARGAS MONTES ADRIAN
36	SOTO MARBAN OSCAR	AVALOS VALENZUELA ALEYDA
37	VALENZUELA GUZMAN MERCEDES GUILLERMINA	PEREA ANGULO MARIA ALBA

SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION

No. de lista	Propietario	Suplente
1	PIÑEIRO LOPEZ RAFAEL FRANCISCO	VALENCIA SANCHEZ ADALBERTO
2	FRIAS TENEYUQUE LUIS	SALAZAR RULE WILFRIDO ISAMI
3	HERNANDEZ RIOS IRMA ROSA	MARTINEZ ESCOBEDO ANTONIO
4	CASTILLO LARA RAUL ANTONIO	GONZALEZ LOPEZ VICTOR MANUEL
5	TORRES VARGAS MARIA CONCEPCION	CERVANTES ROSALES FRANCISCO
6	REYES J. REFUGIO	DAVILA CLETO JAIME
7	REYES FERNANDEZ ARMANDO	HEREDIA MEDRANO MARCOS
8	MENDOZA RIVERA TERESA DE JESUS	MARQUEZ CISNEROS IMELDA
9	GASCA MARTINEZ JUAN ANTONIO	HERNANDEZ CACHO SELENE
10	GUTIERREZ GONZALEZ JOSE	GONZALEZ LEIJA SUSANA
11	ALVARADO SERRANO JULIETA	TORRES DE LEON JOSE ANTONIO
12	ZERMEÑO DIAZ MARIA AUXILIO	DELGADO REYES MA.CARMEN
13	AVILA COVARRUBIAS AID	MARTINEZ RAMOS JOSE ANTONIO
14	CAMACHO LOPEZ JOSE LUIS	GARCIA PEREZ JOSE DE JESUS
15	REQUENES CASTAÑEDA XOCHITL	GOMEZ DE LUNA MARIA GUADALUPE
16	PUENTE LEON JOSE OVIDIO	RODRIGUEZ CAMACHO VICTOR SERGIO
17	OLVERA GUERRERO MARIA DEL CARMEN	BALDERAS DAVILA HUGO
18	MILAN PEREZ ANICETO	MONTOYA SALINAS MA. MAGDALENA
19	BRISEÑO ROMERO NORMA LETICIA	MARTINEZ BRIONES JUAN CARLOS
20	MARTINEZ MONTEJANO ISRAEL	LANDEROS FRAGA EVANGELINA
21	CAMACHO PEREZ LUIS IGNACIO	MARQUEZ PEREZ MOISES
22	GOMEZ SIERRA RAQUEL	MIJARES CARREON BENJAMIN
23	OJEDA CHAVARRIA ROGELIO JUAN	CRUZ RODRIGUEZ MARTHA GRICELDA
24	PEREZ LUGO ELVIRA	TOVAR MONSIVAI BLANCA MARTHA
25	MARTINEZ HERNANDEZ RAMONA	CAMPOY MARTINEZ ARELY DEL PILAR
26	RUBIO SANCHEZ ALEJANDRO	ROSALES ARCE LILLIAN
27	GOMEZ DE LUNA NOLBERTO	APARICIO DUEÑAS VERONICA
28	ANDRADE REYES GONZALO	SEGOVIA CASTAÑEDA HUMBERTO
29	ALVARADO GUERRA KARLA ARGENTINA	MORONES ESPINOZA MARIA DEL ROCIO
30	ORDAZ PEREZ LOURDES	ROSALES ARCE ERICK
31	BALDERAS DAVILA JOAN	AGUILAR VAZQUEZ MARINA DEL ROSARIO
32	MANRIQUEZ CIBRIANO MA. MAGDALENA	SANCHEZ GALVAN AMBROSIA
33	CRUZ HERNANDEZ MONICA ADRIANA	JOERS ROJANO ALBERTO
34	SMITH RANGEL MA. DEL CONSUELO	CASTILLO TREJO NOHEMI
35	GARCIA ALVAREZ ETHEL DEYANIRA	TOBIAS OROZCO AURELIA
36	DELGADO DE LEON FRANCISCO	YARTO LOPEZ ARMANDINA

TERCERA CIRCUNSCRIPCION

No. de lista	Propietario	Suplente
1	DE LA TORRE JARAMILLO EDUARDO SERGIO	DOMINGUEZ CEDEÑO JORGE VIRGILIO
2	ROSADO CANTARELL VERONICA GUADALUPE	NAVARRETE UNDA MARIANO
3	APARICIO MORALES LEODEGARIO	HERNANDEZ MARTINEZ AGUSTIN
4	CANTU PEÑA ENEREO FAUSTO	ROSADO CANTARELL DIANA ISABEL
5	HERNANDEZ GONI PATRICIA GABRIELA	CANTARELL RODRIGUEZ ELBA DEL SOCORRO
6	GARCIA GOMEZ DORA MA.	SOTO PULIDO ISABEL
7	ROSALES GARNICA OMAR	CORDERO LOPEZ ILIANA AYDE
8	GARCIA LOPEZ GUADALUPE	GONZALEZ GARCIA ROMUALDO
9	LOPEZ CRUZ VIOLETA MARIBEL	HERNANDEZ SANTIAGO JAVIER ALEJANDRO
10	PEREZ GARCIA SAMUEL	TRINIDAD PRIETO EVELY
11	SANTIAGO ROJAS MARIA	GOMEZ MOSCOSO LUIS DANIEL
12	ANTONIO LOPEZ JACINTA	SANTOS LOPEZ GABRIEL EPIFANIO
13	MARTINEZ HERRERA JUAN FERNANDO	MAGAÑA MAY SALVADOR
14	TRINIDAD PRIETO IRMA	TRINIDAD VIDANA BENITO
15	FISCAL POLITO ALVARO	IXTEPAN PUCHETA CANDELARIA
16	MORALES OLMOS FRANCISCA	PITALUA ANDRADE FREDY
17	CRUZ CAAMAL CRISTIAN ROBERTO	CABALLERO ESCAMILLA MARIA DEL CARMEN
18	PULIDO MORALES PAHOLA DE JESUS	USCANGA TRINIDAD LUIS SALVADOR
19	ROSAS GARCIA CARMEN OLIVIA	TORRES FERNANDEZ ALMA ROSA
20	SANTIAGO NESTOSO JOSE MANUEL	SANTOS SOLIS MARIA DEL CARMEN
21	SANCHEZ NARANJO MARIA DEL CARMEN	SANCHEZ MARTINEZ MA. LUISA
22	DIAZ VELAZQUEZ VICTOR MANUEL	HERNANDEZ BARRAZA FELIPE
23	HERNANDEZ GOMEZ DIANA	MARTINEZ SANCHEZ MARLENE DEL CARMEN

No. de lista	Propietario	Suplente
24	FLORES MORALES MARIA LUISA ROSARIO	DE LA TORRE JARAMILLO ORLANDO
25	LANDEROS CRUZ ADRIANA LISET DEL CARMEN	GONZALEZ KANTUN JUAN CARLOS
26	VAZQUEZ SANCHEZ JULIO ANDRES	ALVAREZ GARCIA ANDRES
27	AGUILAR LADRON DE GUEVARA ARACELI	DOMINGUEZ CERVANTES LUIS ANTONIO
28	VAZQUEZ MENDEZ MARCELA MARILU	TRINIDAD RAMON INES
29	LOPEZ LIBREROS MARGARITA	DOMINGUEZ CERVANTES CARLOS
30	DOMINGUEZ CERVANTES MA. ISABEL	MURILLO MENDOZA EDUARDO
31	RODRIGUEZ AVILES MARIA ADELA	GOMEZ GALINDO REYNALDO
32	MARCIAL MARTINEZ MARIA RAFAELA	ARCOS OLMOS JOSE LUIS
33	MORALES BARRADAS JUANA	ARCOS MORALES JOSE MANUEL
34	GOMEZ MARCIAL MIRNA YAZMIN	ARCOS MORALES RAFAEL
35	FLORES MORALES NIEVES JULIETA	MORALES BARRADAS JORGE ARMANDO
36	GALVAN MORALES MARIA ISABEL	DOMINGUEZ SANCHEZ VICTORINO
37	RAMIREZ GARRIDO MARIA TERESA	ESPAÑA RODRIGUEZ ISAIAS
38	DOMINGUEZ CERVANTES VICTORINO	DOMINGUEZ SALAS JUAN ESTEBAN
39	ROA MEDEL MARIA FELIX GRACIELA	ACOSTA GOMEZ CRUZ
40	PULIDO GARCIA ROSA MARIA	TRINIDAD PRIETO ZOILA

CUARTA CIRCUNSCRIPCION

No. de lista	Propietario	Suplente
1	ARVIZU RIVAS AIDA MARINA	RODRIGUEZ HARO LISSETTE JESSICA
2	PEREZ HARO EDUARDO	ALCOCER JIMENEZ VIANEY
3	PEREZ CASTILLO REYNA	ENRIQUEZ CABRERA MARIA VICTORIA
4	CARDONA RUIZ JOSE LUIS	BORUNDA LUCERO SARA
5	ARENAS OCAMPO BRENDA	PRIETO GARCIA LUISA PATRICIA
6	ORTEGA BELTRAN JULIO	MARTINEZ CASTAÑEDA DANIA LIZBETH
7	HERNANDEZ HERNANDEZ JOSE GERARDO	CABRERA ENRIQUEZ EREIDA
8	TENA COLUNGA LAURA GUADALUPE	GARCIA VAZQUEZ MARIA ESTHER
9	MAGAÑA RUVALCABA PALOMA REGINA	MORENO RAMIREZ HORACIO TADEO
10	ALVAREZ CONTRERAS MARIA DEL CARMEN	BARCENAS MONTEON MARIA GRACIELA
11	GARCIA MENDEZ MA. SABINA	ROSALES GOMEZ MARCOS ELIEL
12	HERNANDEZ ZOMPANTZI EFREN	MENDOZA ORTEGA ALFONSO
13	GONZALEZ GOMEZ ROBERTO	AGUIRRE ORTIZ SILVIA
14	LUGARDO CRUZ ROGELIO	ROBLES BENITEZ ELIA
15	GARCIA FRANCISCO HECTOR EDUARDO	SILVA GARCIA VICTOR HUGO
16	FRAUSTO ROMERO MARIA MAGDALENA	SILVA DURAN ENRIQUE SALVADOR
17	BAÑOS CALLEJA MARICRUZ	HERNANDEZ VALDIVIA MARTHA
18	MARTINEZ MEJIA CONTLA GERARDO	SANCHEZ JASSEN JOSE MANUEL
19	MARTINEZ GONZALEZ LAURA	CARMONA CASTRO MARIA DE LOURDES ADRIANA
20	GODINEZ VAZQUEZ IRMA YOLANDA	PADILLA NAJERA DORA IRMA
21	VALLE ESPINOSA MARIA ROSELIA	FUENTES HERNANDEZ RODOLFO RAMIRO
22	TORRES CRUZ CLEMENTINA FABIOLA	ZEPEDA HERNANDEZ ARTURO
23	BECERRA BARRIOS ROGELIO	MORALES BALDERAS ARTURO
24	JAIMES RODRIGUEZ BEATRIZ ADRIANA	GUZMAN TORRES JUAN
25	DORANTES MENDOZA MIGUEL ANGEL	ALVAREZ SANCHEZ EDSON MIGUEL
26	ROSALES LEON MAYRA	HERNANDEZ ESPINOSA MARTIN
27	MAYA CAMPOS MIGUEL ANGEL	GARCIA RIVAS JOSE LUIS
28	FUENTES VERA MARIA DE LOS ANGELES	RODEA PEREZ JOSE LUIS
29	GUZMAN REYNA JAIME	ILDEFONSO MARQUEZ ROBERTO
30	ALBARRAN HERNANDEZ LUCILA	MORENO TORRES VENUS
31	NUÑEZ PEREZ PATRICIA	SAENZ VIESCA EDUARDO FERNANDO
32	BRENA RIOS LENA ALEJANDRA	MELO HERNANDEZ MARIO ALBERTO
33	SORIANO SERVIN RUTH MARIA TERESA	DOMINGUEZ GOMEZ OSCAR JAIME
34	ARELLANO MORA JOSE IGNACIO ANGEL	TELLEZ GARCIA ALEJANDRO
35	SUAREZ SIERRA BEATRIZ	RENDON BERNAL GIOVANNI
36	MARTINEZ GONZALEZ GUILLERMINA	CANALES HERNANDEZ CLAUDIA
37	ORTIZ CORDERO ZAIRA WENDOLY	RUVALCABA RAMIREZ IVAN

QUINTA CIRCUNSCRIPCION

No. de lista	Propietario	Suplente
1	CONDE RODRIGUEZ ELSA DE GUADALUPE	RODRIGUEZ LOPEZ VERONICA
2	GARCIA MENDEZ ARMANDO	BARRON MARTINEZ CLAUDIA ISABEL
3	OLVERA DOMINGUEZ MARIA LETICIA	VARA SALAZAR ANTONIO
4	BARBOSA RODRIGUEZ RODOLFO	CAMARENA RENDON JOSE MANUEL
5	JIMENEZ PATLAN ALBA ADRIANA	RABAGO CHANONA ALMA GEORGINA
6	TOSCANO ESCOBAR ARTURO GUILLERMO	HERNANDEZ GARRIDO CLAUDIA CAROLINA
7	SERRANO GODINEZ GEORGINA	SERRANO GODINEZ MIGUEL ESAU
8	CARBAJAL HERNANDEZ JESUS BENJAMIN	VEGA NAVAS OLGA PATRICIA
9	REYES MARTINEZ RAMON	LOPEZ VAZQUEZ MA. NICOLASA
10	ORTEGA CANOVAS GIOVANNA ARACELI	KELLER LOZANO CARLOS GERARDO
11	GERARDO MIRANDA RAYMUNDO	GALINDO GARCIA ENGRACIA
12	PEREZ ORTIZ GUSTAVO	VERTIZ MORA ESMERALDA
13	MORALES LAUREL JUAN MANUEL	ISLAS RUIZ MARIA ELENA
14	VARGAS ORTEGA ZENaida	VELASCO MIRANDA HERMELINDA
15	GERARDO MIRANDA PATRICIA	HERNANDEZ DE LA CRUZ FRANCISCO
16	GERARDO MIRANDA RAFAEL ARMANDO	SANCHEZ GUZMAN EDUARDO RODOLFO
17	URIBE RODRIGUEZ FELIPE	PEREZ MARTINEZ MARIA LUISA
18	MONTES DE OCA CONTRERAS HUGO	CARRASCO JIMENEZ FERNANDO
19	JUAREZ HERNANDEZ ARCELIA	TREJO TOMAS ESTHER
20	MIRANDA RIVERA CELESTINO	HERNANDEZ JOSEFINA GARCIA
21	VELAZQUEZ OSEGUERA EVA MARIA	MALDONADO BENITEZ ALEJANDRO
22	HERNANDEZ ROBLES ILDA	HERNANDEZ RIOS ALEJANDRA
23	TAPIA VIZCAYNO FELIPE	AVILA SALAZAR GERARDO
24	PEREZ RODRIGUEZ MARIA GUADALUPE	BACA ARROYO HUGO ALBERTO
25	GARCIA MENDEZ JOSE ALBERTO	LARA TOLENTINO GERMAN
26	CERVIN LAZARO JOSEFINA	CEJA CHICA LEONARDO
27	MALDONADO BENITEZ JUANA INES	PARAMO GARCIA EDUARDO
28	GARRIDO SOLANO MARIA ELENA	OCAMPO GARRIDO HUGO OSVALDO
29	DIONICIO GONZALEZ MA. DE LA LUZ ANTONIA	SANTOS DIONISIO TERESA
30	MAGOS MARTINEZ MARTHA	GUERRERO SANCHEZ IGNACIO
31	LUNA PEÑA LEONARDO	MAGOS MARTINEZ ALMA DELIA
32	HUERTA RIVERO NANCY	SERVIN SANCHEZ MARIA ENGRACIA
33	AGUIRRE GUZMAN JUAN CARLOS	ORTIZ MONTOYA UZI LITAHIEL
34	MORALES ARGUELLO FERNANDO	REYES PEÑA AHIDE ALICIA
35	MARTINEZ GONZALEZ ANGEL	FERREIRA MARTINEZ NELVA GINA
36	MARTINEZ GONZALEZ RUPERTO	HINOJOSA PIÑA FRANCISCO

18. Que de conformidad con los requisitos señalados en las bases I, II y III, del artículo 54, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se prevé que para la asignación de Diputados de Representación Proporcional, "I. Un partido político, para obtener el registro de sus listas regionales, deberá acreditar que participa con candidatos a diputados por mayoría relativa en por lo menos doscientos distritos uninominales; - II. Todo partido político que alcance por lo menos el dos por ciento del total de la votación emitida para las listas regionales de las circunscripciones plurinominales, tendrá derecho a que le sean atribuidos diputados según el principio de representación proporcional; - III. Al partido político que cumpla con las dos bases anteriores, independientemente y adicionalmente a las constancias de mayoría relativa que hubiesen obtenido sus candidatos, le serán asignados por el principio de representación proporcional, de acuerdo con su votación nacional emitida, el número de diputados de su lista regional que le corresponda en cada circunscripción plurinomial. En la asignación se seguirá el orden que tuviesen los candidatos en las listas correspondientes". De igual forma, el artículo 178, párrafo 4, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que "La solicitud de cada partido político para el registro de las listas completas de candidaturas a diputados por el principio de representación proporcional para las cinco circunscripciones plurinominales, deberá acompañarse (...) de la constancia de registro de por lo menos 200 candidaturas para diputados por el principio de mayoría relativa, las que se podrán acreditar con las registradas por el propio partido y las que correspondan a la coalición parcial a la que, en su caso, pertenezca".

19. Que para el registro de candidatos por el Principio de Representación Proporcional se dispensó la presentación de las constancias a que se refieren los párrafos 4 y 5 del artículo 178 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, tal y como se estableció en el punto QUINTO del Acuerdo por el que se indican los criterios aplicables para el registro de candidaturas a cargos de elección popular que presenten los partidos políticos y, en su caso, las Coaliciones ante los Consejos del Instituto, para el Proceso Electoral Federal 2005-2006, aprobado en sesión ordinaria de fecha 19 de diciembre de 2005 y publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 11 de enero del presente año.

20. Que, en concordancia con los considerandos anteriores, la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, constató en los expedientes que obran en los archivos del Instituto, que se registró un número mayor a 200 fórmulas de candidatos a Diputados por el principio de Mayoría Relativa por parte del Partido Acción Nacional, la Coalición "Alianza por México", la Coalición "Por el Bien de Todos", Nueva Alianza y Alternativa Socialdemócrata y Campesina, por lo que cumplieron con lo señalado en los citados artículos 54, base I de la Ley Suprema de la Nación y 178, párrafo 4 del Código de la materia.

21. Que en cumplimiento a lo previsto por el artículo 82, párrafo 1, inciso b), en relación con el diverso 246, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General del Instituto Federal Electoral se instaló en sesión permanente el día 2 de julio del año en curso, a efecto de verificar el desarrollo de la Jornada Electoral en todo el territorio nacional, constatando que los consejos distritales y locales lo hicieran de igual manera.

22. Que en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 246 y 247, del Código en cita, los 300 consejos distritales electorales federales, convocaron a todos y cada uno de sus integrantes para el día miércoles 5 del mismo mes y año, a la sesión en que tendrían verificativo los cómputos distritales respectivos.

23. Que el Consejo General del Instituto Federal Electoral reanudó el día domingo 9 de julio del presente año, la sesión permanente a fin de verificar el cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 106, 246, 247 y 258, del Código de la materia. Ese mismo día los consejos locales cabecera de circunscripción sesionaron para llevar a cabo los cómputos de circunscripción plurinominal respecto de la elección de Diputados por el Principio de Representación Proporcional, a efecto de dar cumplimiento a lo preceptuado por los artículos 259, 260 y 261 del Código de referencia.

24. Que se interpusieron 118 Juicios de Inconformidad, de los cuales 98 combatieron los cómputos distritales y locales de la elección de Diputados por ambos principios, juicios tramitados por los respectivos consejos, sustanciados y resueltos por las Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Asimismo, se interpusieron 42 Recursos de Reconsideración en contra de las sentencias de fondo dictadas por las Salas Regionales del Tribunal Electoral en contra de la elección de Diputados federales por ambos principios.

25. Que al respecto, las H. Salas Superior y Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en los expedientes radicados con los números SG-I-JIN-005/2007, SG-I-JIN-006/2006, SM-II-JIN-001/2006, SM-II-JIN-002/2006, SM-II-JIN-003/2006, SM-II-JIN-005/2006, SM-II-JIN-006/2006, SM-II-JIN-009/2006, SM-II-JIN-015/2006, SM-II-JIN-016/2006, SM-II-JIN-017/2006, SX-III-JIN-1/2006 Y SX-III-JIN-4/2006 ACUMULADOS, SX-III-JIN-10/2006, SX-III-JIN-11/2006, SX-III-JIN-15/2006, SX-III-JIN-16/2006, SX-III-JIN-24/2006, SX-III-JIN-26/2006, SX-III-JIN-27/2006, SX-III-JIN-29/2006 Y SX-III-JIN-32/2006 ACUMULADOS, SX-III-JIN-30/2006, SX-III-JIN-33/2006, SX-III-JIN-36/2006, SX-III-JIN-37/2006, SX-III-JIN-38/2006 Y SX-III-JIN-41/2006 ACUMULADOS, SDF-IV-JIN-02/2006, SDF-IV-JIN-06/2006, ST-V-JIN-01/2006, ST-V-JIN-03/2006, ST-V-JIN-04/2006, ST-V-JIN-05/2006, ST-V-JIN-07/2006, ST-V-JIN-08/2006, ST-V-JIN-09/2006, ST-V-JIN-14/2006, ST-V-JIN-15/2006, ST-V-JIN-17/2006, ST-V-JIN-18/2006, ST-V-JIN-19/2006, ST-V-JIN-20/2006, ST-V-JIN-21/2006, ST-V-JIN-23/2006, ST-V-JIN-24/2006, ST-V-JIN-25/2006, ST-V-JIN-28/2006 y SUP-REC-19/2006, declararon la nulidad de la votación recibida en diversas casillas modificando tanto los resultados de la elección de Diputados de Mayoría Relativa como los de Representación Proporcional.

26. Que la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos solicitó a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, mediante oficio DEPPP/DPPF/4354/06, de fecha 03 de agosto de 2006, los datos respecto del cómputo de las elecciones de Diputados por ambos principios, incluyendo las respectivas recomposiciones de conformidad con las resoluciones emitidas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

27. Que la Dirección de Organización Electoral mediante oficio No. DEOE/840/2006, de fecha 21 de agosto del año en curso, remitió a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos los resultados y porcentajes definitivos de la elección de Diputados por los Principios de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional obtenidos por los partidos políticos y las Coaliciones participantes en el Proceso Electoral Federal 2005-2006.

28. Que, de acuerdo con lo anterior, la votación total emitida quedó integrada de la siguiente manera:

Partido político o coalición	Votación total emitida	Porcentaje
Partido Acción Nacional	13,845,122	33.41%
Coalición "Alianza por México"	11,676,598	28.18%
Coalición "Por el Bien de Todos"	12,013,360	29.00%
Nueva Alianza	1,883,494	4.55%
Alternativa Socialdemócrata y Campesina	850,985	2.05%
Candidatos no registrados	128,825	0.31%
Votos nulos	1,037,578	2.50%
Votación total emitida	41,435,962	100%

29. Que conforme a la votación que ha quedado detallada en el considerando anterior, todos los partidos políticos y coaliciones obtuvieron más del 2% de la votación emitida para las listas regionales de las cinco circunscripciones plurinominales, por cuya razón ninguno se encuentra en la hipótesis preceptuada en la base II, del artículo 54, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

30. Que el Partido Acción Nacional, la Coalición "Alianza por México", la Coalición "Por el Bien de Todos", Nueva Alianza, y Alternativa Socialdemócrata y Campesina, cumplieron con los requisitos señalados en las bases I y II, del artículo 54 Constitucional, para tener derecho a que les sean asignados Diputados por el principio de Representación Proporcional.

31. Que con fecha 4 de agosto del año en curso, se recibió en la Presidencia del Consejo General de este Instituto escrito firmado por el C. Juan Carlos Solís, por el que señala que el C. Luis Pavel Aguilar Raynal, quien fue postulado como candidato a diputado suplente en la fórmula 7 de la lista correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinomial por la Coalición "Por el Bien de Todos", se encuentra suspendido de sus derechos políticos electorales por determinación judicial. A efecto de comprobar lo anterior, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos solicitó a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, mediante oficio DEPPP/DPPF/4504/06 de fecha 18 de agosto del presente año, verificar si dicha Dirección Ejecutiva "... cuenta con alguna instrucción judicial en la cual se haya determinado la suspensión de derechos político-electorales del ciudadano referido...". En respuesta a lo anterior, mediante oficio DERFE/660/2006 del 21 de agosto del año en curso, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores señaló que el referido ciudadano Aguilar Raynal se encuentra dado de baja del padrón electoral por determinación del Juez Octavo de Distrito en Chihuahua en la causa penal 109/2003.

32. Que conforme a lo anterior, y en lo estipulado por la Tesis de Jurisprudencia S3ELJ 11/97, sostenida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, esta autoridad considera que el C. Luis Pavel Aguilar Raynal no cumple con lo señalado por el párrafo I del artículo 55 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por lo tanto es procedente declarar su inelegibilidad, y consecuentemente, no es posible otorgarle la constancia de asignación correspondiente, lo cual no obstante, sólo tiene efecto sobre el ciudadano registrado como suplente en la fórmula número 7 de la lista presentada por la Coalición "Por el Bien de Todos" correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinomial y no al ciudadano registrado como propietario en la misma fórmula, tomando como base el criterio establecido por la Tesis Relevante S3EL 044/97.

33. Que habiendo efectuado la revisión de los documentos aportados por los partidos políticos y coaliciones, de acuerdo con la Tesis de Jurisprudencia S3ELJ 11/97, y con la excepción señalada en los considerandos previos, se desprende que los candidatos a Diputados electos por el Principio de Representación Proporcional reúnen los requisitos de elegibilidad previstos en los artículos 55 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 7 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

34. Que como lo prevé el artículo 12 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales: *"1. Para los efectos de la aplicación de la fracción II del artículo 54, de la Constitución, se entiende por votación total emitida la suma de todos los votos depositados en las urnas. – 2. En la aplicación de la fracción III del artículo 54 de la Constitución, para la asignación de diputados de representación proporcional, se entenderá como votación nacional emitida la que resulte de deducir de la votación total emitida, los votos a favor de los partidos políticos que no hayan obtenido el 2% y los votos nulos. – 3. Ningún partido político podrá contar con más de 300 diputados por ambos principios. En ningún caso, un partido político podrá contar con un número de diputados por ambos principios que representen un porcentaje del total de la Cámara que exceda en ocho puntos a su porcentaje de votación nacional emitida. Esta base no se aplicará al partido político que, por sus triunfos en distritos uninominales obtenga un porcentaje de curules del total de la Cámara, superior a la suma del porcentaje de su votación nacional emitida más el ocho por ciento".*

De lo anteriormente expuesto, se desprende que la votación nacional emitida, es la que resulta de deducir de la votación total emitida, los votos a favor de los partidos políticos que no obtuvieron el 2%, los votos de candidatos no registrados y los votos nulos, quedando la votación nacional emitida integrada de la siguiente manera:

Votación total emitida	41,435,962
- Votos nulos	1,037,578
- Votos de partidos no obtuvieron 2%	0
- Votos de candidatos no registrados	128,825
= VOTACION NACIONAL EMITIDA	40,269,559

La distribución de la votación nacional emitida, de cada uno de los partidos políticos y las coaliciones, así como los porcentajes respectivos son los siguientes:

Partido político o coalición	Votación nacional emitida	Porcentaje
Partido Acción Nacional	13,845,122	34.38%
Alianza por México	11,676,598	29.00%
Por el Bien de Todos	12,013,360	29.83%
Nueva Alianza	1,883,494	4.68%
Alternativa Socialdemócrata y Campesina	850,985	2.11%
Total	40,269,559	100%

35. Que en términos de lo señalado por el artículo 13 del Código de la materia: "1. Para la asignación de diputados de representación proporcional conforme a lo dispuesto a la fracción III del artículo 54, de la Constitución, se procederá a la aplicación de una fórmula de proporcionalidad pura, integrada por los siguientes elementos: – a) Cociente natural; y – b) Resto Mayor. – 2. Cociente natural: es el resultado de dividir la votación nacional emitida entre los 200 diputados de representación proporcional. – 3. Resto mayor de votos: es el remanente más alto entre los restos de las votaciones de cada partido político, una vez hecha la distribución de curules mediante el cociente natural. El resto mayor se utilizará cuando aún hubiese diputaciones por distribuir".

Por su parte, el artículo 14, párrafo 1, incisos a) y b), del citado Código, señala que: "Una vez desarrollada la fórmula prevista en el artículo anterior, se observará el procedimiento siguiente: – a) Se determinarán los diputados que se le asignarían a cada partido político, conforme al número de veces que contenga su votación el cociente natural; y – b) Los que se distribuirían por resto mayor si después de aplicarse el cociente natural quedaren diputaciones por repartir, siguiendo el orden decreciente de los votos no utilizados para cada uno de los partidos políticos en la asignación de curules".

Asimismo, el artículo 16 de ese mismo Código, prevé que: "Determinada la asignación de diputados por partido político (...) y para el caso de que ningún partido político se ubicara en los supuestos previstos en las fracciones IV y V del artículo 54 de la Constitución, se procederá como sigue: – a) Se dividirá la votación total de cada circunscripción, entre cuarenta, para obtener el cociente de distribución; – b) La votación obtenida por partido político en cada una de las circunscripciones plurinominales, se dividirá entre el cociente de distribución, el resultado en números enteros será el total de diputados que en cada circunscripción plurinomial se le asignarán; y – c) Si después de aplicarse el cociente de distribución quedaren diputados por distribuir a los partidos políticos, se utilizará el resto mayor de votos que cada partido político tuviere, hasta agotar las que le correspondan, en orden decreciente, a fin de que cada circunscripción plurinomial cuente con cuarenta diputaciones".

Finalmente, con base en lo dispuesto por el artículo 17 del multicitado Código Electoral, "En todos los casos, para la asignación de los diputados por el principio de representación proporcional, se seguirá el orden que tuviesen los candidatos en las listas regionales respectivas".

Por lo antes expuesto, para proceder a la asignación de Diputados por el Principio de Representación Proporcional, en primer término debe observarse el mecanismo para la aplicación de la fórmula de proporcionalidad pura, la cual se integra por el cociente natural, dividiendo la votación nacional emitida entre los doscientos Diputados de Representación Proporcional por asignar, quedando de la siguiente manera:

Cociente natural:

$$\frac{40,269,559}{200} = 201,347.79$$

Posteriormente, se determina el número de curules que le corresponde a cada partido político, dividiendo la votación obtenida por cada partido entre el cociente natural, y el resultado en números enteros será la cantidad de curules que le corresponde a cada uno de ellos, a saber:

Asignación de Diputados de Representación Proporcional

	Asignación de curules		
Partido Acción Nacional:	$\frac{13,845,122}{201,347.79}$	= 68.76	68
"Alianza por México":	$\frac{11,676,598}{201,347.79}$	= 57.99	57
"Por el Bien de Todos":	$\frac{12,013,360}{201,347.79}$	= 59.66	59
Nueva Alianza:	$\frac{1,883,494}{201,347.79}$	= 9.35	9
Alternativa Socialdemócrata y Campesina:	$\frac{850,985}{201,347.79}$	= 4.23	4
Total			197

En virtud de que existen 3 curules por repartir, procede asignarlas a los partidos políticos y coaliciones con base en el método del resto mayor, hasta completar la distribución de los doscientos Diputados de Representación Proporcional, de acuerdo con lo siguiente:

Partido Político o Coalición	Asignación de curules		
	Resto mayor (Remanente de votos)	Curules asignadas	Total de curules por partido o Coalición
Partido Acción Nacional	153,472	1	69
"Alianza por México"	199,774	1	58
"Por el Bien de Todos"	133,840	1	60
Nueva Alianza	71,364	0	9
Alternativa Socialdemócrata y Campesina	45,594	0	4
Total		3	200

NOTA: El remanente de votos se obtiene de restar a la votación de cada partido político o Coalición el producto de multiplicar el cociente natural por las curules asignadas hasta el momento.

36. Que las fracciones IV y V, del artículo 54 constitucional, señalan que: *"Ningún partido político podrá contar con más de 300 diputados por ambos principios"* y *"En ningún caso, un partido político podrá contar con un número de diputados por ambos principios que representen un porcentaje del total de la Cámara que exceda en ocho puntos a su porcentaje de votación nacional emitida (...)";* por lo anterior, se procede a la verificación correspondiente para constatar si algún partido político o Coalición se ubica en el supuesto de la sobrerrepresentación.

Cantidad máxima de curules que puede tener un partido político o coalición conforme a la Votación Nacional Emitida (VNE)

Partido político o coalición (I)	Votación Nacional Emitida (II)	% VNE (III)	% VNE más 8 puntos (IV)	Límite máximo de curules por partido o coalición
Partido Acción Nacional	13,845,122	34.38%	42.38%	211
Alianza por México	11,676,598	29.00%	37.00 %	185
Por el Bien de Todos	12,013,360	29.83%	37.83 %	189
Nueva Alianza	1,883,494	4.68%	12.68 %	63
Alternativa Socialdemócrata y Campesina	850,985	2.11%	10.11 %	50

NOTA: El número máximo de curules que puede tener cada partido o coalición se obtiene multiplicando el porcentaje de la columna tres por 500 y dividiendo el resultado entre 100.

Total de curules correspondientes a cada partido o Coalición a fin de verificar si alguno de ellos se ubica en el supuesto de la sobrerrepresentación

Partido político	Curules M.R.	Curules R. P.	Total Curules	Límite Máximo	Curules en exceso
Partido Acción Nacional	137	69	206	211	Ninguno
Alianza por México	65	58	123	185	Ninguno
Por el Bien de Todos	98	60	158	189	Ninguno
Nueva Alianza	0	9	9	63	Ninguno
Alternativa Socialdemócrata y Campesina	0	4	4	50	Ninguno

37. Que como se desprende del considerando anterior, ningún partido político o Coalición se ubica en el supuesto de la fracción V del artículo 54 constitucional, ya que el número de curules que le corresponde a cada uno se encuentra por debajo del límite máximo calculado para determinar la sobrerrepresentación en la Cámara.

38. Que de acuerdo con lo establecido por el párrafo 1, del artículo 16 del Código de la materia, y toda vez que ninguno de los partidos políticos o coaliciones se ubicó en los supuestos previstos en las fracciones IV y V del artículo 54 de la Constitución, se procederá de la siguiente manera: *"a) Se dividirá la votación total de cada circunscripción, entre cuarenta, para obtener el cociente de distribución; b) La votación obtenida por partido político en cada una de las circunscripciones plurinominales, se dividirá entre el cociente de distribución, el resultado en números enteros será el total de diputados que en cada circunscripción plurinomial se le asignarán; y c) Si después de aplicarse el cociente de distribución quedaren diputados por distribuir a los partidos políticos, se utilizará el resto mayor de votos que cada partido político tuviere, hasta agotar las que le correspondan, en orden decreciente, a fin de que cada circunscripción plurinomial cuente con cuarenta diputaciones."*

a) Por lo expuesto, se procede a obtener el cociente de distribución en cada una de las circunscripciones, dividiendo la votación total en cada una de ellas entre cuarenta, que es el número de Diputados de Representación Proporcional por circunscripción.

Circunscripción	Votación de la Circunscripción	Número de curules	Cociente de Distribución
Primera	7,808,627	40	195,215.67
Segunda	8,092,559	40	202,313.97
Tercera	7,626,079	40	190,651.97
Cuarta	8,646,839	40	216,170.97
Quinta	8,095,455	40	202,386.37

b) Acto seguido, se obtiene el número de curules que le corresponde a cada partido político o coalición por circunscripción, dividiendo la votación que obtuvo cada partido o coalición entre el cociente de distribución determinado conforme a la tabla anterior.

Partido Político Nacional o Coalición	Circunscripción	Votación	Cociente de Distribución	Curules
Partido Acción Nacional	Primera	3,308,909	195,215.67	16
	Segunda	3,728,738	202,313.97	18
	Tercera	1,955,576	190,651.97	10
	Cuarta	2,450,479	216,170.97	11
	Quinta	2,401,420	202,386.37	11
Coalición "Alianza por México"	Primera	2,661,834	195,215.67	13
	Segunda	2,483,184	202,313.97	12
	Tercera	2,776,475	190,651.97	14
	Cuarta	1,665,220	216,170.97	7
	Quinta	2,089,885	202,386.37	10
Coalición "Por el Bien de Todos"	Primera	1,325,107	195,215.67	6
	Segunda	1,350,959	202,313.97	6
	Tercera	2,608,645	190,651.97	13
	Cuarta	3,791,393	216,170.97	17
	Quinta	2,937,256	202,386.37	14
Nueva Alianza	Primera	382,588	195,215.67	1
	Segunda	390,973	202,313.97	1
	Tercera	200,149	190,651.97	1
	Cuarta	471,516	216,170.97	2
	Quinta	438,268	202,386.37	2
Alternativa Socialdemócrata y Campesina	Primera	130,189	195,215.67	0
	Segunda	138,705	202,313.97	0
	Tercera	85,234	190,651.97	0
	Cuarta	268,231	216,170.97	1
	Quinta	228,626	202,386.37	1
Total				187

Como resultado de los procedimientos previamente descritos en este considerando, se tiene hasta el momento la siguiente distribución de curules:

Partido político o coalición	Circunscripción					Total	Por asignar
	Primera	Segunda	Tercera	Cuarta	Quinta		
Partido Acción Nacional	16	18	10	11	11	66	3
"Alianza por México"	13	12	14	7	10	56	2
"Por el Bien de Todos"	6	6	13	17	14	56	4
Nueva Alianza	1	1	1	2	2	7	2
Alternativa Socialdemócrata y Campesina	0	0	0	1	1	2	2
Total	36	37	38	38	38	187	13
Por asignar	4	3	2	2	2	13	

c) En virtud de lo anterior, aún quedan 13 curules por distribuir para completar el total de doscientos Diputados por el Principio de Representación Proporcional. En consecuencia, procede aplicar el Acuerdo del Consejo General por el que se determina el mecanismo para la aplicación de la fórmula de asignación de las curules por el Principio de Representación Proporcional en la Cámara de Diputados, que correspondan a los Partidos Políticos y Coaliciones con base en los resultados que obtengan en la jornada electoral del dos de julio de dos mil seis, y en el cual se establece que: *"Para la asignación de curules de representación proporcional en la Cámara de Diputados se seguirán los pasos señalados en los artículos 12, 13, 14, 15, 16 y 17 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, según corresponda. En la parte final del procedimiento relativo a los artículos 15, párrafo 2, inciso d), y 16, párrafo 1, inciso c), del multicitado Código, se llevarán a cabo las siguientes Fases: – Fase 1: En caso de que después de aplicarse el cociente de distribución quedasen diputados por distribuir a los partidos políticos (o Coaliciones), el orden de prelación para la asignación de las curules restantes se fijará tomando como criterio la Votación Nacional Emitida, esto es, primero se le asignará al partido político con la mayor Votación Nacional y así sucesivamente (...) En el caso de que ningún partido político se ubique en los supuestos de las restricciones señaladas en las fracciones IV o V del artículo 54 de la Constitución, todos los partidos entrarán a la asignación. – Fase 2: Una vez determinado el partido (o coalición) con mayor Votación Nacional, que no caiga dentro de los supuestos previstos por las fracciones IV o V del artículo 54 de la Constitución, y en el caso de que faltasen diputaciones por asignar, se le otorgarán de acuerdo con el mecanismo de resto mayor en las circunscripciones correspondientes. – Fase 3: El procedimiento enunciado en la fase anterior se aplicará a los demás partidos políticos (o Coaliciones) en orden sucesivo hasta completar el número de curules que les corresponda, siempre y cuando en cada ejercicio no se sobrepase el límite de cuarenta diputaciones por circunscripción. En caso de que el resto mayor de un partido (o Coalición) se encuentre en una circunscripción en la que se hubieren distribuido las cuarenta diputaciones, se le asignará su diputado de representación proporcional al siguiente resto mayor en la circunscripción donde todavía hubiese curules por distribuir. - Fase 4: El procedimiento anterior se hará respetando las dos restricciones que marca la ley: todos los partidos políticos (o Coaliciones) contarán con el número exacto de diputados de representación proporcional que les corresponda de acuerdo con su Votación Nacional; y ninguna circunscripción podrá tener más de cuarenta diputaciones".* Por lo que la distribución de las 13 curules restantes se lleva a cabo de la forma siguiente:

La asignación de las 13 diputaciones por distribuir, de acuerdo con el procedimiento señalado, debe llevarse a cabo a través del método de resto mayor, para lo cual hay que obtener el número de votos no utilizados en la asignación de Diputados a través de la aplicación de la fórmula de proporcionalidad pura. En primer término, se obtiene el número de votos utilizados en la fórmula de proporcionalidad pura multiplicando el número de curules asignados por el cociente de distribución de cada partido político nacional. El resultado obtenido se resta del total de votos de cada partido político, dando como resultado el número de votos no utilizados, quedando de la siguiente forma:

Partido Político Nacional o Coalición	Circunscripción	Votos no utilizados
Partido Acción Nacional	Primera	185,458
	Segunda	87,086
	Tercera	49,056
	Cuarta	72,598
	Quinta	175,170
Coalición "Alianza por México"	Primera	124,030
	Segunda	55,416
	Tercera	107,347
	Cuarta	152,023
	Quinta	66,021
Coalición "Por el Bien de Todos"	Primera	153,813
	Segunda	137,075
	Tercera	130,169
	Cuarta	116,486
	Quinta	103,847
Nueva Alianza	Primera	187,372
	Segunda	188,659
	Tercera	9,497
	Cuarta	39,174
	Quinta	33,495
Alternativa Socialdemócrata y Campesina	Primera	130,189
	Segunda	138,705
	Tercera	85,234
	Cuarta	52,060
	Quinta	26,240

El Consejo General del Instituto Federal Electoral, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 12, 13, 14, 16, y 17, del Código de la materia, así como del Acuerdo arriba citado, procedió a desahogar las fases para la asignación de curules de Representación Proporcional en la Cámara de Diputados. Por lo anterior, se determinan los votos no utilizados en la fórmula de proporcionalidad pura y se procede a la asignación a través del método de resto mayor, quedando de la siguiente manera:

Circunscripción	PAN	APM	PBT	NA	ASyC
Orden de prelación conforme votación	1	3	2	4	5
Primera	185,458	124,030	153,813	187,372	130,189
Segunda	87,086	55,416	137,075	188,659	138,705
Tercera	49,056	107,347	130,169	9,497	85,234
Cuarta	72,598	152,023	116,486	39,174	52,060
Quinta	175,170	66,021	103,847	33,495	26,240
Total	13,845,122	11,676,598	12,013,360	1,883,494	850,985

Una vez determinados los votos no utilizados en la asignación correspondiente al método de proporcionalidad pura, y lo previsto en el punto Primero, Fases 1, 2 y 3 del Acuerdo aprobado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en fecha 29 de marzo del año en curso, ya mencionado, se procede a la asignación de Diputados por el Principio de Representación Proporcional en cada circunscripción plurinominal, utilizando el método de resto mayor, quedando integrada de la siguiente forma:

Asignación de curules remanentes

Circunscripción	PAN	APM	PBT	NA	ASyC	Total
Primera	1	1	1	1	0	4
Segunda	1	0	1	1	0	3
Tercera	0	0	1	0	1	2
Cuarta	0	1	1	0	0	2
Quinta	1	0	0	0	1	2
Total	3	2	4	2	2	13

39. Que una vez efectuada la asignación de diputaciones por el método de cociente natural y de resto mayor en todas sus fases, la asignación final de las doscientas curules de Representación Proporcional por circunscripción, correspondientes a cada partido político nacional o Coalición, queda de la siguiente manera:

Partido político o Coalición	Circunscripción					Total
	Primera	Segunda	Tercera	Cuarta	Quinta	
Partido Acción Nacional	17	19	10	11	12	69
"Alianza por México"	14	12	14	8	10	58
"Por el Bien de Todos"	7	7	14	18	14	60
Nueva Alianza	2	2	1	2	2	9
Alternativa Socialdemócrata y Campesina	0	0	1	1	2	4
Total	40	40	40	40	40	200

40. Que del Convenio de Coalición suscrito por los partidos políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, se desprende que al Partido Verde Ecologista de México le corresponden los lugares de las listas regionales de las circunscripciones plurinominales que a continuación se indican, perteneciendo el resto de los lugares al Partido Revolucionario Institucional:

Partido político	Circunscripción	Lugares que ocupa en la lista regional
Partido Verde Ecologista de México	PRIMERA	03, 05 y 07
	SEGUNDA	03, 05, 07 y 12
	TERCERA	03, 05, 07 y 12
	CUARTA	03, 05 y 08
	QUINTA	03, 05 y 09

41. Que en relación con el considerando anterior, la asignación de Diputados por el Principio de Representación Proporcional de la Coalición "Alianza por México", queda integrada de la siguiente manera:

Partido político	Número de lista en la circunscripción plurinominal nacional	Curules con base en el Convenio de Coalición	Asignación	Total de curules asignadas
Primera Circunscripción				
Partido Revolucionario Institucional	01, 02, 04, 06, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39 y 40	37	01, 02, 04, 06, 08, 09, 10, 11, 12, 13 y 14	11
Partido Verde Ecologista de México	03, 05 y 07	3	03, 05 y 07	3
Total de la Circunscripción		40		14
Segunda Circunscripción				
Partido Revolucionario Institucional	01, 02, 04, 06, 08, 09, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39 y 40	36	01, 02, 04, 06, 08, 09, 10 y 11	8
Partido Verde Ecologista de México	03, 05 ,07 y 12	4	03, 05 ,07 y 12	4
Total de la Circunscripción		40		12
Tercera Circunscripción				
Partido Revolucionario Institucional	01, 02, 04, 06, 08, 09, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39 y 40	36	01, 02, 04, 06, 08, 09, 10, 11, 13 y 14	10
Partido Verde Ecologista de México	03, 05 ,07 y 12	4	03, 05 ,07 y 12	4
Total de la Circunscripción		40		14
Cuarta Circunscripción				
Partido Revolucionario Institucional	01, 02, 04, 06, 07, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39 y 40	37	01, 02, 04, 06 y 07	5
Partido Verde Ecologista de México	03, 05 y 08	3	03, 05 y 08	3
Total de la Circunscripción		40		8
Quinta Circunscripción				
Partido Revolucionario Institucional	01, 02, 04, 06, 07, 08, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39 y 40	37	01, 02, 04, 06, 07, 08 y 10	7
Partido Verde Ecologista de México	03, 05 y 09	3	03, 05 y 09	3
Total de la Circunscripción		40		10
Total de Curules Asignadas a la Coalición "Alianza por México"				58

42. Que de conformidad con la cláusula DECIMA SEXTA del Convenio de Coalición suscrito por los partidos políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Convergencia: "Las partes se comprometen a presentar el registro de los candidatos a Diputados y Senadores de (...) representación proporcional, de la coalición electoral dentro de los plazos legales establecidos(...) Igualmente a informar al Consejo General del Instituto Federal Electoral, a qué partido pertenece originalmente cada uno de los candidatos, así como al Grupo Parlamentario o partido en que quedarían comprendidos, en caso de resultar electos."

43. Que el lugar de las listas regionales de las circunscripciones plurinominales que ocupan los candidatos de la coalición "Por el Bien de Todos", de acuerdo con el partido político al que originalmente pertenecen y el grupo parlamentario en el que quedarán comprendidos en caso de resultar electos, de conformidad con el punto Tercero del Acuerdo del Consejo General por el que se registran las candidaturas a Diputados por el principio de Representación Proporcional, de fecha 3 de mayo de 2006, es el que se detalla a continuación:

Partido político	Lugares que ocupa en la lista regional
PRIMERA CIRCUNSCRIPCION	
Partido de la Revolución Democrática	03, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 18, 21, 22, 24, 25, 27, 28, 30, 31, 33, 34, 36, 37, 39 y 40
Partido del Trabajo	01, 02, 04, 17, 20, 26, 32 y 38
Convergencia	05, 16, 19, 23, 29 y 35
SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION	
Partido de la Revolución Democrática	01, 03, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 18, 21, 22, 24, 25, 27, 28, 30, 31, 33, 34, 36, 37, 39 y 40
Partido del Trabajo	02, 04, 16, 19, 26, 32 y 38
Convergencia	05, 17, 20, 23, 29 y 35
TERCERA CIRCUNSCRIPCION	
Partido de la Revolución Democrática	01, 04, 05, 07, 08, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 27, 28, 30, 31, 33, 34, 36, 37, 39 y 40
Partido del Trabajo	02, 09, 26, 32 y 38
Convergencia	03, 06, 10, 23, 29 y 35
CUARTA CIRCUNSCRIPCION	
Partido de la Revolución Democrática	01, 02, 03, 04, 05, 10, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 27, 28, 30, 31, 33, 34, 36, 37, 39 y 40
Partido del Trabajo	07, 11, 14, 26, 32 y 38
Convergencia	06, 08, 09, 23, 29 y 35
QUINTA CIRCUNSCRIPCION	
Partido de la Revolución Democrática	01, 02, 03, 05, 07, 11, 12, 13, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 24, 25, 27, 28, 30, 31, 33, 34, 36, 37, 39 y 40
Partido del Trabajo	04, 09, 14, 26, 32 y 38
Convergencia	06, 08, 10, 15, 20, 23, 29 y 35

44. Que en relación con los considerandos anteriores, la asignación de Diputados por el Principio de Representación Proporcional a los integrantes de la coalición "Por el Bien de Todos", queda integrada como a continuación se señala:

Partido político	Número de lista en la circunscripción plurinominal nacional	Curules con base al registro de candidaturas	Asignación	Total de curules asignadas
Primera Circunscripción				
Partido de la Revolución Democrática	03, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 18, 21, 22, 24, 25, 27, 28, 30, 31, 33, 34, 36, 37, 39 y 40	26	03, 06 y 07	3
Partido del Trabajo	01, 02, 04, 17, 20, 26, 32 y 38	8	01, 02 y 04	3
Convergencia	05, 16, 19, 23, 29 y 35	6	05	1
Total de la Circunscripción		40		7
Segunda Circunscripción				
Partido de la Revolución Democrática	01, 03, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 18, 21, 22, 24, 25, 27, 28, 30, 31, 33, 34, 36, 37, 39 y 40	27	01, 03, 06 y 07	4
Partido del Trabajo	02, 04, 16, 19, 26, 32 y 38	7	02 y 04	2
Convergencia	05, 17, 20, 23, 29 y 35	6	05	1
Total de la Circunscripción		40		7

Tercera Circunscripción				
Partido de la Revolución Democrática	01, 04, 05, 07, 08, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 27, 28, 30, 31, 33, 34, 36, 37, 39 y 40	29	01, 04, 05, 07, 08, 11, 12, 13 y 14	9
Partido del Trabajo	02, 09, 26, 32 y 38	5	02 y 09	2
Convergencia	03, 06, 10, 23, 29 y 35	6	03, 06 y 10	3
Total de la Circunscripción		40		14
Cuarta Circunscripción				
Partido de la Revolución Democrática	01, 02, 03, 04, 05, 10, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 27, 28, 30, 31, 33, 34, 36, 37, 39 y 40	28	01, 02, 03, 04, 05, 10, 12, 13, 15, 16, 17 y 18	12
Partido del Trabajo	07, 11, 14, 26, 32 y 38	6	07, 11 y 14	3
Convergencia	06, 08, 09, 23, 29 y 35	6	06, 08 y 09	3
Total de la Circunscripción		40		18
Quinta Circunscripción				
Partido de la Revolución Democrática	01, 02, 03, 05, 07, 11, 12, 13, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 24, 25, 27, 28, 30, 31, 33, 34, 36, 37, 39 y 40	26	01, 02, 03, 05, 07, 11, 12 y 13	8
Partido del Trabajo	04, 09, 14, 26, 32 y 38	6	04, 09 y 14	3
Convergencia	06, 08, 10, 15, 20, 23, 29 y 35	8	06, 08 y 10	3
Total de la Circunscripción		40		14
Total de Curules Asignadas a la Coalición "Por el Bien de Todos"				60

45. Que con fundamento en el artículo 60 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto Federal Electoral declarará la validez y la asignación de Diputados según el Principio de Representación Proporcional, observando los extremos legales a que se refiere el diverso artículo 54 de la propia Constitución y el artículo 82, párrafo 1, inciso q), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

46. Que una vez concluidas las etapas establecidas en el artículo 174, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, relativas la preparación de la elección, jornada electoral, etapa de resultados y cómputo de la elección de Diputados por el Principio de Representación Proporcional, este Consejo General, con fundamento en el artículo 82, párrafo 1, inciso q), considera válida la elección de Diputados por el Principio de Representación Proporcional en las cinco circunscripciones plurinominales en que se encuentra dividido el país; siendo el órgano competente para realizar la asignación de Diputados electos por el Principio de Representación Proporcional, así como para expedir a cada partido político las constancias respectivas de asignación de Diputados por este principio.

En razón de los antecedentes y considerandos expresados, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 9, 41, bases I y III, párrafo octavo, 52, 53, 54, 55 y 60, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 11, párrafo 1, 12, 13, 14, 16, 17, 22, 36, párrafo 1, inciso d), 56, párrafo 2, 58, párrafo 1, 59, párrafos 1 y 4, 60, 63, párrafo 1, inciso k), 64, 82, párrafo 1, incisos b) y o), 106, 173, párrafo 2, 174, párrafos 1 y 3, 175, párrafo 1, 176, 177, párrafo 1, inciso b), 178, 179, párrafo 5, 180, 181, 245, 246, 247, 252, párrafo 1, inciso b), 253, párrafo 1, inciso e), 258, 259, 260 y 261 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y en ejercicio de la atribución conferida en los numerales 82, párrafo 1, incisos q) y z); 262 y 263, del citado Código, este Consejo General emite el siguiente:

Acuerdo

Primero.- El Consejo General del Instituto Federal Electoral, haciendo uso de sus facultades, y en observancia de los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia y objetividad que rigen su funcionamiento, relativas a la preparación de la elección, a la jornada electoral y al cómputo de la elección de Diputados por el Principio de Representación Proporcional, y toda vez que se ha observado en lo conducente lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, este Consejo declara válida la elección de Diputados electos por el Principio de Representación Proporcional en las cinco circunscripciones plurinominales en que se encuentra dividido el territorio nacional.

Segundo.- En consecuencia de lo anterior, y de conformidad con los considerandos vertidos en el presente instrumento, el Consejo General procede a asignar a los partidos políticos nacionales Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Convergencia, Nueva Alianza y Alternativa Socialdemócrata y Campesina los Diputados electos por el Principio de Representación Proporcional que legalmente les corresponden, en los términos que continuación se relacionan:

Partido Político	Circunscripción					Total
	Primera	Segunda	Tercera	Cuarta	Quinta	
Partido Acción Nacional	17	19	10	11	12	69
Partido Revolucionario Institucional	11	8	10	5	7	41
Partido de la Revolución Democrática	3	4	9	12	8	36
Partido del Trabajo	3	2	2	3	3	13
Partido Verde Ecologista de México	3	4	4	3	3	17
Convergencia	1	1	3	3	3	11
Nueva Alianza	2	2	1	2	2	9
Alternativa Socialdemócrata y Campesina	0	0	1	1	2	4
Total	40	40	40	40	40	200

Tercero.- De conformidad con el punto de acuerdo anterior, y los considerandos 31 y 32 del presente instrumento, expídanse las constancias de asignación proporcional a los partidos políticos, que en términos de lo dispuesto por los artículos 54 y 60, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 7, 11, párrafo 1, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 82, párrafo 1, inciso q), 262 y 263, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se hicieron acreedores, y que a continuación se relacionan:

**RELACION DE FORMULAS DE LA LISTA REGIONAL
DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCION
PARTIDO ACCION NACIONAL**

	Propietario	Suplente
1	PADILLA OROZCO RAUL ALEJANDRO	PEREZ CAMARENA CARMEN LUCIA
2	LARIOS CORDOVA HECTOR	LOPEZ NORIEGA ALEJANDRA
3	MORGAN FRANCO ROCIO DEL CARMEN	MUÑOZ VARGAS HUMBERTO
4	MALDONADO GONZALEZ DAVID	GUTIERREZ ESPINOSA YOLANDA
5	LIMAS FRESCAS MARIA SOLEDAD	MONDRAGON QUINTANA JUAN CARLOS
6	FIGUEROA ORTEGA DAVID	RAMIREZ CORRAL IVETTE JACQUELINE
7	RODRIGUEZ JIMENEZ RICARDO	HERNANDEZ BOJORQUEZ RODOLFO OLIMPO
8	CASTRO MUÑOZ JUAN DE DIOS	GALVAN VALLES ROSA ELENA
9	ALCARAZ HERNANDEZ ALMA EDUVIGES	AHUMADA INZUNZA VICTOR MANUEL
10	MEDINA RODRIGUEZ DELBER	VILLAFRANCA AGUIRRE FERNANDA ELVIRA
11	ARANDA OROZCO GERARDO	MENDEZ VARGAS CLAUDIA
12	MENDOZA MORALES LUCIA SUSANA	HUERTA GONZALEZ VICTOR HUGO
13	TORRES TORRES CARLOS ALBERTO	SANCHEZ MEZA MARIA LUISA
14	CORRAL AGUILAR MARIA MERCEDES	PALAFIX OLIVARRIA CIPRIANO
15	CAMPOS GALVAN MARIA EUGENIA	NIEVES ROBINSON BOURS LUIS ERNESTO
16	SALAZAR MADERA MARIO ALBERTO	GOMEZ HERNANDEZ BEATRIZ ADRIANA
17	VALENZUELA GARCIA MARIA GLORIA GUADALUPE	VALENZUELA LOPEZ ALEJO

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

	Propietario	Suplente
1	AYALA ALMEIDA JOEL	DE LA TORRE HERNANDEZ MARIO RAMON
2	BARBA HERNANDEZ ALFREDO	HERNANDEZ RODRIGUEZ JUAN
3	FLORES SANDOVAL PATRICIO	MARTINEZ ORTEGA JESUS FRANCISCO
4	QUIÑONES CANALES LOURDES EULALIA	MONTAÑO ROSA MARIA
5	BIEBRICH TORRES CARLOS ARMANDO	OCEGUERA SANDOVAL ELVY ROSS
6	RODRIGUEZ RAMIREZ BERTHA YOLANDA	FRIAS VALENZUELA MARIO IGNACIO
7	RIOS CAMARENA ALFREDO ADOLFO	MORALES ACEVES FRANCISCO JAVIER
8	AISPURO TORRES JOSE ROSAS	IÑIGUEZ IBARRA GUSTAVO
9	AGUILAR DIEGO	SANDOVAL DIAZ JORGE ARISTOTELES
10	AGUILAR SOLIS SAMUEL	DE LAMADRID TELLEZ JOSE LUIS
11	PADILLA GUTIERREZ HECTOR	ZAZUETA FELIX MARCO ANTONIO

PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA

	Propietario	Suplente
1	IBARRA FRANQUEZ SONIA NOHELIA	ORTIZ RAMIREZ JORGE ALEJANDRO
2	BRAVO PADILLA ITZCOATL TONATIUH	GARCIA GAMEZ CONSTANZA MAYRA
3	NAVARRO LOPEZ CARLOS ERNESTO	-----

PARTIDO DEL TRABAJO

	Propietario	Suplente
1	NAVARRO QUINTERO MIGUEL ANGEL	PORRAS DOMINGUEZ MARIA DOLORES
2	AGUILAR JIMENEZ RUBEN	GIL HERRERA MATILDE
3	CERVANTES RIVERA JAIME	REYNOSO ESPARZA JULIAN EZEQUIEL

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

	Propietario	Suplente
1	LARREGUI NAGEL ERIKA	SALGADO AMADOR MANUEL SALVADOR
2	AREVALO GONZALEZ JOSE ANTONIO	OCHOA CERVANTES JOSE MANUEL
3	CHOZAS Y CHOZAS OLGA PATRICIA	RODRIGUEZ LUIS ALEJANDRO

CONVERGENCIA

	Propietario	Suplente
1	CASTILLO ROMERO PATRICIA OBDULIA DE JESUS	FOX PEÑA ALVARO AUGUSTO

NUEVA ALIANZA

	Propietario	Suplente
1	CARDENAS FONSECA MANUEL	TALAMANTE LEMAS DORA MARIA GUADALUPE
2	GOMEZ PASILLAS JACINTO	NAVARRETE ORDOÑEZ RAUL ARMANDO

**RELACION DE FORMULAS DE LA LISTA REGIONAL
DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION
PARTIDO ACCION NACIONAL**

	Propietario	Suplente
1	GONZALEZ SANCHEZ MA. DOLORES	GALLEGOS SOTO BENJAMIN
2	CARBAJAL TEJADA ROGELIO	MONTIEL LUIS LARIZA
3	ZERMEÑO INFANTE JORGE	FERNANDEZ UGARTE MA. DEL CARMEN
4	HERNANDEZ NUÑEZ ELIA	MUÑOZ CORTEZ MOISES FELIPE
5	VAZQUEZ MARTINEZ ALBERTO	CORTES OSORNIO LUZ VIRGINIA
6	CARBAJAL MENDEZ LILIANA	HERNANDEZ AVILA MARCO ANTONIO
7	HURTADO PEREZ NELLY ASUNCION	CABALLERO SIGUENZA VICENTE VLADIMIR
8	OROZCO RUIZ VELAZCO MARCO HERIBERTO	CABALLERO CHAVEZ CLAUDIA GABRIELA
9	FLORES MORFIN JESUS VICENTE	BETANCOURT VAZQUEZ MARIA DEL SOCORRO
10	VERASTEGUI OSTOS CESAR AUGUSTO	GONZALEZ LOPEZ CRYSTAL GEORGINA
11	BORREGO ESTRADA FELIPE	ARGÜELLES ARELLANO MARIA DEL CONSUELO
12	ORTEGA MARTINEZ MA. DEL PILAR	NARVAEZ MARTINEZ JOSE RICARDO
13	LOPEZ CISNEROS JOSE MARTIN	PEÑA DORADO MARIA DEL CARMEN
14	DIAZ DE LEON TORRES LETICIA	ROMERO BALDAZO JOSE LUIS
15	ARREDONDO VELAZQUEZ JESUS	ALVAREZ SOTO ANDREA
16	MAGALLON ARCEO LEONARDO MELESIO DE JESUS	SALAZAR LOPEZ ALEJANDRA DEL CARMEN
17	DAVILA GARCIA FRANCISCO	VALDEZ PARGA TANIA LORENA
18	MARTINEZ VALERO DORA ALICIA	BOTELLO MALDONADO COSME IVAN
19	CARDENAS GUTIERREZ GUSTAVO ADOLFO	SHEJ GUZMAN SARA

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

	Propietario	Suplente
1	OLIVARES VENTURA HECTOR HUGO	SANDOVAL AVILA ALEJANDRO
2	CANAVATI TAFICH JESUS RICARDO	GONZALEZ SALINAS PLACIDO
3	CHAURAND ARZATE CARLOS	GUEVARA COBOS LUIS ALEJANDRO
4	RAMIREZ STABROS JESUS	NAÑEZ RODRIGUEZ ANGELICA
5	MARTINEZ RODRIGUEZ LORENA	FEMAT FLORES JOSE ALFREDO
6	BERNAL GUTIERREZ ANDRES MARCO ANTONIO	MONTAÑEZ RIVERA FELISA
7	GLORIA REQUENA TOMAS	RAMOS FRANCO JOSE DE JESUS
8	ORTIZ PROAL MAURICIO	ALCOCER GAMBA LILIANA

PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA

	Propietario	Suplente
1	LOPEZ TORRES MA. SOLEDAD	MUZA BERNAL JAIME JAVIER
2	ORTEGA MARTINEZ ANTONIO	GAXIOLA FELIX MARCELO
3	CERVANTES RODRIGUEZ AURORA	CHAIDEZ CASTILLO SANTA BLANCA
4	MARQUEZ MADRID CAMERINO ELEAZAR	MARTINEZ LOPEZ LUIS

PARTIDO DEL TRABAJO

	Propietario	Suplente
1	CANTU GARZA RICARDO	CAMPOS MIRELES TEODORO
2	SOLIS PARGA RODOLFO	DIAZ LOPEZ ROSALINDA

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

	Propietario	Suplente
1	VELAZQUEZ BEECK ANA TERESA	PUENTE SALAS CARLOS ALBERTO
2	CASTELLANOS CORTES SARA ISABEL	SESMA SUAREZ JESUS
3	RAMIREZ CERDA ANA MARIA	GONZALEZ MACIAS JESUS
4	LOPEZ RAMIREZ SERGIO AUGUSTO	MANRIQUE GUEVARA BEATRIZ

CONVERGENCIA

	Propietario	Suplente
1	AGUILERA RICO JOSE LUIS	PEREZ ALMANZA VICENTE

NUEVA ALIANZA

	Propietario	Suplente
1	DAVILA ESQUIVEL HUMBERTO	DELGADO HERNANDEZ REGINA MAHELET
2	LUNA RODRIGUEZ SILVIA	DE LA PEÑA CEPEDA DAYANA MARICELA

**RELACION DE FORMULAS DE LA LISTA REGIONAL
DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION****PARTIDO ACCION NACIONAL**

	Propietario	Suplente
1	BUGANZA SALMERON GERARDO	PINEDA ANDRADE JUDITH
2	DIAZ GORDILLO MARTHA CECILIA	DIAZ DIAZ JAVIER
3	RODRIGUEZ PRATS JUAN JOSE	FERRER RODRIGUEZ MARIA ESTHER
4	MEDINA RODRIGUEZ LIZBETH EVELIA	NOVELO KU FRANCISCO JAVIER
5	NORDHAUSEN GONZALEZ JORGE RUBEN	GUERRA SANCHEZ MARIA DE JESUS
6	CUEVAS MELO ABEL IGNACIO	MORA CUEVAS MARISOL
7	CARRASCO ALTAMIRANO DIODORO HUMBERTO	ZUÑIGA DIAZ PATRICIA GUADALUPE
8	JOAQUIN COLDWELL ADDY CECILIA	RUBIO PIEDRA RAMIRO
9	GONZALEZ BETANCOURT JORGE JUSTINIANO	MOISES RAMIREZ NYDIA JEANETTE
10	PRIEGO TAPIA GERARDO	CONSOSPO RODRIGUEZ BERTHA ARACELI

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

	Propietario	Suplente
1	BADILLO MARTINEZ ROBERTO	MOLINA GONZALEZ MARIA XOCHITL
2	MURAT CASAB JOSE	MATUS MARTINEZ HECTOR
3	MADRID TOVILLA ARELI	QUINTERO MATEOS ARMANDO
4	GAMBOA PATRON EMILIO ANTONIO	RUIZ PONCE MADRID ESTEBAN
5	ROJAS GUTIERREZ CARLOS	MUZA SIMON SARA ESTHER
6	ESCALANTE JASSO ARACELI DEL CARMEN	PERAZA VALDEZ ISMAEL
7	ALDANA PRIETO LUIS RICARDO	SABINES CHESTERKING JULIO ANGEL
8	ORDAZ JIMENEZ ISMAEL	DIAZ HARTZ PEDRO ALEJANDRO
9	IZQUIERDO BUSTAMANTE ALFONSO ROLANDO	VALLEJO UTRILLA AISCHA
10	PEREZ VALDES DANIEL	MORALES VELAZQUEZ MARIA ISABEL

PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA

	Propietario	Suplente
1	MENDOZA FLORES ROBERTO	FERRER ABALOS OSCAR
2	MATUS TOLEDO HOLLY	VICENTE VAZQUEZ SAUL
3	PULIDO SANTIAGO CELSO DAVID	AVILA ESTRADA ADRIAN SIGFRIDO
4	ARAGON CASTILLO IRENE	MENA COLLI PORFIRIA
5	ESCANDON CADENAS RUTILIO CRUZ	MADARIAGA RIVERA RUBEN
6	CONDADO ESCAMILLA CUITLAHUAC	ORTIZ GARCIA JUAN MANUEL
7	ALMAZAN GONZALEZ JOSE ANTONIO	ARREDONDO MARTINEZ OSCAR
8	LOPEZ LENA CRUZ HUMBERTO	LOPEZ LENA PINEDA CARLOS HUMBERTO
9	LANDERO LOPEZ PEDRO	DE LA CRUZ ROMERO ARNULFO

PARTIDO DEL TRABAJO

	Propietario	Suplente
1	PEREGRINO GARCIA ABUNDIO	PEREZ FLORES NEFTALI IGNACIO
2	MACIEL ORTIZ MA. MERCEDEZ	DEL CASTILLO AGUILAR MARIA DEL ROSARIO

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

	Propietario	Suplente
1	GARCIA NORIEGA MARIA GUADALUPE JOSEFINA	BELLIZZIA ROSIQUE PASCUAL
2	ELIZONDO GARRIDO FRANCISCO	FERRAT MANCERA ALAIN
3	COBO TERRAZAS DIEGO	PADILLA ACEVEDO JORGE ALBERTO
4	LOPEZ ADAME ANTONIO XAVIER	DIAZ ORDAZ CASTAÑON GERARDO

CONVERGENCIA

	Propietario	Suplente
1	SANORES SAN ROMAN LAYDA ELENA	OSTOA ORTEGA ANIBAL
2	ESTEVA SALINAS ALBERTO	VELASQUEZ LAVARIEGA GUSTAVO
3	SALVATORI BRONCA MARIA DEL CARMEN	VARGAS PEREZ NELLY DEL CARMEN

NUEVA ALIANZA

	Propietario	Suplente
1	PIÑEYRO ARIAS ANTONIA IRMA	ROSADO CORREA CINTHIA MABEL

ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA Y CAMPESINA

	Propietario	Suplente
1	DE LA TORRE JARAMILLO EDUARDO SERGIO	DOMINGUEZ CEDEÑO JORGE VIRGILIO

**RELACION DE FORMULAS DE LA LISTA REGIONAL
DE LA CUARTA CIRCUNSCRIPCION
PARTIDO ACCION NACIONAL**

	Propietario	Suplente
1	FERNANDEZ CABRERA ADRIAN	HINOJOSA CESPEDAS ADRIANA DE LOURDES
2	NORIEGA BLANCO VIGIL MARIA ELENA DE LAS NIEVES	ABASCAL OLASCOAGA RODRIGO
3	FRAILE GARCIA FRANCISCO ANTONIO	GUEVARA URIBE ABEL
4	DIAZ GARCIA JOSE ANTONIO	LEZAMA ALVAREZ TIRSA TERESA
5	VIEYRA OLIVARES ADRIANA REBECA	MARIN MENDEZ MARTIN
6	AVILA MAYO OBDULIO	PEREZ TOXQUI SANCHEZ SANDRA ESTHER
7	DAVILA FERNANDEZ ADRIANA	BERNAL LEON JAIME RAYMUNDO
8	ARIZMENDI URIBE EFRAIN	ALANIS DOMINGUEZ MARIA TERESA
9	LUJANO NICOLAS CHRISTIAN MARTIN	ALVAREZ MACIAS PATRICIA
10	GONZALEZ ROARO BENJAMIN ERNESTO	RAMOS BARRAGAN RUTH
11	BOLAÑOS AGUILAR EDMUNDO JAVIER	GOMEZ FLORES CONSUELO

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

	Propietario	Suplente
1	PALMA CESAR VICTOR SAMUEL	MARTINEZ CHAVARRIA GALINDO SERGIO
2	PAGES LLERGO REBOLLAR MARIA BEATRIZ	MONTAÑO RESA EDUARDO AGUSTIN
3	SANCHEZ HERNANDEZ EDUARDO	LEAL HERNANDEZ EDUARDO
4	CERVANTES ANDRADE RAUL	CEREZO TORRES ROBERTO EFREN
5	GONZALEZ ZARUR MARIANO	GONZALEZ Y GOMEZ MARIO ALBERTO

PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA

	Propietario	Suplente
1	ZAVALETA SALGADO RUTH	SEGURA TREJO ELENA EDITH
2	ZAZUETA AGUILAR JESUS HUMBERTO	GALINDO HERNANDEZ SERGIO IVAN
3	GARZON CONTRERAS NEFTALI	MENDEZ SPINOLA JORGE
4	SANDOVAL RAMIREZ CUAUHEMOC	ADAN TABARES JUAN
5	DIAZ CONTRERAS ADRIANA	VERGARA BERMUDEZ MARIA GUADALUPE
6	VELAZQUEZ AGUIRRE JESUS EVODIO	MORALES MANZO JESUS RICARDO
7	CRUZ SANTIAGO CLAUDIA LILIA	SANCHEZ NESTOR MARTHA
8	SOTO RAMOS FAUSTINO	SANCHEZ VALDEZ EVA ANGELINA
9	ORTIZ MAGALLON ROSARIO IGNACIA	QUINTERO MARTINEZ MARIA COLUMBA
10	MARTINEZ HERNANDEZ ALEJANDRO	ROBLES GOMEZ MANUEL ALEJANDRO
11	SANCHEZ CAMACHO DAVID	TORRES OSORNO LUIS ANTONIO
12	JACQUES Y MEDINA JOSE	LOPEZ DURAN ALFREDO

PARTIDO DEL TRABAJO

	Propietario	Suplente
1	PEDRO CORTES SANTIAGO GUSTAVO	RIOS VAZQUEZ ALFONSO PRIMITIVO
2	CASTELLANOS HERNANDEZ FELIX	ORTEGA CORTES ZENAIDA
3	ARREOLA ORTEGA PABLO LEOPOLDO	APARICIO BARRIOS ARTURO

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

	Propietario	Suplente
1	GONZALEZ MARTINEZ JORGE EMILIO	RAMIREZ ZOLLINO ANDREA GERALDINE
2	LAVARA MEJIA GLORIA ANGELA BERTHA	CARREON VALENCIA JAVIER IVAN
3	ESTRADA GONZALEZ FAUSTINO JAVIER	BRAVO MARTINEZ ESVEIDA

CONVERGENCIA

	Propietario	Suplente
1	CHANONA BURGUETE ALEJANDRO	ITURBE FLORES HECTOR
2	VELASCO OLIVA JESUS CUAUHEMOC	ROSADO Y GARCIA ANTONIO
3	TAGLE MARTINEZ MARTHA ANGELICA	TAPIA LATISNERE PAULINO GERARDO

NUEVA ALIANZA

	Propietario	Suplente
1	JIMENEZ GODINEZ MIGUEL ANGEL	PEREZ BOLAÑOS ANA ELISA
2	LUNA BECERRIL BLANCA	SEVILLA ALVAREZ KARIME IYARI

ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA Y CAMPESINA

	Propietario	Suplente
1	ARVIZU RIVAS AIDA MARINA	RODRIGUEZ HARO LISSETTE JESSICA

**RELACION DE FORMULAS DE LA LISTA REGIONAL
DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION
PARTIDO ACCION NACIONAL**

	Propietario	Suplente
1	DEL TORO DEL VILLAR TOMAS	LUNA ISLAS CLAUDIA LILIA
2	ALVAREZ BERNAL MARIA ELENA	LOYOLA TRUJILLO JOSE
3	SANDOVAL MUNGUIA JUAN MANUEL	SANCHEZ PEREZ GILBERTO ALEJANDRO
4	MORELOS BORJA MARIA ESPERANZA	BLANCO CAMPOS ADAN
5	ROJAS HERNANDEZ LAURA ANGELICA	FLORES OLVERA PEDRO
6	SANCHEZ DOMINGUEZ ALEJANDRO	SANCHEZ GARCIA MARIA DE LOS ANGELES
7	PEYROT SOLIS MARCO ANTONIO	RIVERA VILLANUEVA ERICK MARTE
8	TAMAYO HERRERA YADHIRA YVETTE	PAZ GARIBAY JOSE MARIA
9	BERBER MARTINEZ ANTONIO	SAUCEDO CHAVEZ ELIA
10	PARRA NORIEGA LUIS GUSTAVO	MARTINEZ BERNAL BLANCA MARGARITA
11	TORRES HERRERA VICTOR MANUEL	PEÑA VALENCIA GICELA
12	GOMEZ LEYVA SILVIO	BERISTAIN ENRIQUEZ LUCIA

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

	Propietario	Suplente
1	CAMACHO QUIROZ CESAR OCTAVIO	VALENCIA MARTINEZ ALEJANDRO
2	OCHOA GONZALEZ ARNOLDO	VAZQUEZ GONGORA ALEJANDRO CANEK
3	REYNA GARCIA JOSE JESUS	CERRILLO GARNICA JOSE LUIS
4	GONZALEZ CALDERON MARTHA HILDA	JAIMES ARCHUNDIA ERIK IVAN
5	ORIHUELA BARCENAS JOSE ASCENCION	ARIAS FLORES MARISOL DEL SOCORRO
6	VELASCO PEREZ JUAN CARLOS	SERRANO SALAZAR OZIEL
7	SOSA CASTELAN GERARDO	AGUILAR CHAVEZ MARTIN JULIO

PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA

	Propietario	Suplente
1	SANCHEZ JIMENEZ VENANCIO LUIS	PEREZ JOSEFINA SALINAS
2	HERNANDEZ MANZANARES JAVIER	BARRAGAN VELEZ JUAN CARLOS
3	LEYVA PIÑON ANA YURIXI	REYES MONTIEL CLAUDIA
4	SORIANO SANCHEZ ROSA ELVA	TELLEZ GARCIA CLARA
5	OJEDA HERNANDEZ CONCEPCION	LAZO DE LA VEGA DE CASTRO CECILIA
6	PEDRAZA CHAVEZ ISIDRO	FERNANDEZ HERNANDEZ JOSE CUAUHTEMOC
7	LOPEZ BARRIGA ERICK	ESCOBAR GARCIA HERON AGUSTIN
8	ARELLANO PULIDO MIGUEL ANGEL	CALDERON TORREBLANCA FIDEL

PARTIDO DEL TRABAJO

	Propietario	Suplente
1	VELA GONZALEZ JOAQUIN HUMBERTO	SANCHEZ ESTRADA MA. DEL ROSARIO
2	HERNANDEZ VALADES DELIO	IGLESIAS BRAVO ANTELMO
3	GARAY ULLOA SILVANO	GAMA REYNOSO RAUL

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

	Propietario	Suplente
1	VELASCO RODRIGUEZ VERONICA	RAMIREZ ZOLLINO MARIA FERNANDA
2	NOTHOLT GUERRERO ALAN	ELIAS WISMAYER ROLANDO
3	GUERRERO RUBIO PILAR	PORTILLA DIEGUEZ MANUEL

CONVERGENCIA

	Propietario	Suplente
1	SAMPERIO MONTAÑO JUAN IGNACIO	OCHOA MEJIA MA. TERESA ROSAURA
2	CARDENAS MARQUEZ ELIAS	MOGUEL BALLADO OSCAR OCTAVIO
3	VALDES CHAVEZ RAMON	ARREDONDO OZUNA HECTOR

NUEVA ALIANZA

	Propietario	Suplente
1	CASTILLO NAJERA ARIEL	ROMERO VAZQUEZ GABRIEL
2	ARRIOLA GORDILLO MONICA TZASNA	GARCIA GUERRERO LUIS ALBERTO

ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA Y CAMPESINA

No. de lista	Propietario	Suplente
1	CONDE RODRIGUEZ ELSA DE GUADALUPE	RODRIGUEZ LOPEZ VERONICA
2	GARCIA MENDEZ ARMANDO	BARRON MARTINEZ CLAUDIA ISABEL

Cuarto.- En términos de lo preceptuado por el artículo 263, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, infórmese a la Secretaría General de la Cámara de Diputados, las asignaciones de Diputados electos por el Principio de Representación Proporcional, de conformidad con la relación de nombres del punto de acuerdo que antecede.

Quinto.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, para los efectos legales a que haya lugar.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 23 de agosto de dos mil seis.- El Consejero Presidente del Consejo General, **Luis Carlos Ugalde Ramírez**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Manuel López Bernal**.- Rúbrica.

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se efectúa el cómputo total, se declara la validez de la elección de Senadores por el Principio de Representación Proporcional y se asignan a los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Convergencia y Nueva Alianza, los Senadores que por este principio les corresponden de acuerdo a la votación obtenida por cada uno de ellos en el proceso federal electoral del año dos mil seis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG164/2006.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se efectúa el cómputo total, se declara la validez de la elección de Senadores por el Principio de Representación Proporcional y se asignan a los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Convergencia y Nueva Alianza, los Senadores que por este principio les corresponden de acuerdo a la votación obtenida por cada uno de ellos en el proceso federal electoral del año dos mil seis.

Antecedentes

- I. Desde su creación en el año de 1990 el Instituto Federal Electoral, organismo depositario de la autoridad electoral, es el responsable del ejercicio de la función estatal de organizar elecciones federales.
- II. Con fecha 22 de agosto de 1996, el Congreso de la Unión aprobó la reforma constitucional en materia político-electoral, en la que se modificaron las reglas de integración de las cámaras del Congreso de la Unión, destacando la introducción del Principio de Representación Proporcional para la elección de 32 Senadores, mediante el sistema de listas votadas en una sola circunscripción plurinominal nacional.
- III. El 31 de octubre de 1996 fue modificado el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales para adecuar las reformas constitucionales señaladas con anterioridad, a efecto de que el Consejo General del Instituto Federal Electoral fuera el órgano competente para ejercer las atribuciones relativas a efectuar el cómputo de las elecciones de Diputados y Senadores por el Principio de Representación Proporcional, emitir la declaración de validez de dichas elecciones así como asignar los Diputados y Senadores que por este principio les correspondan a los partidos políticos.
- IV. En virtud de la reforma constitucional y legal antes anotada, el Instituto Federal Electoral ha realizado la declaración de validez y la asignación de Senadores por el Principio de Representación Proporcional en los procesos electorales federales de los años 1997 y 2000.
- V. En sesión ordinaria de fecha 14 de julio de 2005, el Consejo General del Instituto Federal Electoral otorgó el registro como partidos políticos nacionales, a las agrupaciones políticas denominadas "Conciencia Política", "Sentimientos de la Nación" e "Iniciativa XXI", bajo las denominaciones "Nueva Alianza", para la primera, y "Alternativa Socialdemócrata y Campesina", a las dos últimas. Las resoluciones respectivas fueron publicadas en el *Diario Oficial de la Federación* los días 10 y 9 de mayo de 2006, respectivamente.
- VI. Con fecha 24 de agosto de 2005, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Federal Electoral acordó aprobar los modelos y la impresión de la boleta, de las actas de la jornada electoral y de los formatos de la demás documentación electoral que se utilizaría durante el proceso federal electoral de 2005-2006, Acuerdo publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 22 de marzo de 2006.
- VII. En la sesión ordinaria del 31 de octubre de 2005, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, acordó la expedición del Instructivo que deberán observar los partidos políticos nacionales que busquen formar Coaliciones para las elecciones de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, de Senadores y Diputados por el Principio de Representación Proporcional y de Senadores y Diputados por el Principio de Mayoría Relativa, en sus dos modalidades, para el proceso federal electoral del año 2006, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 9 de diciembre de 2005.
- VIII. El 19 de diciembre de 2005, el Consejo General, en sesión ordinaria, aprobó el Acuerdo por el que se indican los criterios aplicables para el registro de candidaturas a cargos de elección popular que presenten los partidos políticos y, en su caso, las Coaliciones ante los Consejos del Instituto para el Proceso Electoral Federal 2005-2006, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 11 de enero de 2006.
- IX. En la misma sesión, el Consejo General resolvió como procedente la solicitud de registro del Convenio de la Coalición denominada "Por el Bien de Todos" para postular candidato a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos que presentaron los partidos políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Convergencia. En ese mismo sentido, resolvió procedente la solicitud de registro del Convenio de la Coalición denominada "Alianza por México" para postular candidato a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos que presentaron los partidos políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México.
- X. Con fecha 18 de enero de 2006, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó los acuerdos relativos al registro de las plataformas electorales que para las elecciones federales a celebrarse el 2 de julio del año 2006, presentaron los partidos políticos nacionales y las Coaliciones registradas ante el Instituto Federal Electoral.

- XI. En sesión extraordinaria del 1 de marzo de 2006, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el Acuerdo por el cual se modifican el formato de las boletas, Actas electorales y diversos documentos aprobados en la sesión extraordinaria celebrada el 24 de agosto de 2005, con motivo del registro de las Coaliciones "Alianza por México" y "Por el Bien de Todos", que participarán en las elecciones federales del 2006, y que fue publicado el 14 de ese mes y año en el *Diario Oficial de la Federación*.
- XII. En sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral, de fecha 29 de marzo de 2006, este órgano de dirección aprobó el Acuerdo por el que se determina el mecanismo para la aplicación de la fórmula de asignación de los escaños por el Principio de Representación Proporcional en la Cámara de Senadores, así como los criterios que se tomarán en cuenta en la asignación de las Senadurías de primera minoría que correspondan a los partidos políticos y Coaliciones con base en los resultados que obtengan en la jornada electoral del 2 de julio del 2006, publicado el 12 de abril de este año en el *Diario Oficial de la Federación*.
- XIII. En esa misma fecha, el máximo órgano de dirección del Instituto, resolvió registrar el Acuerdo de Participación para el proceso electoral federal correspondiente al año 2006, que suscriben el Partido Acción Nacional y la agrupación política nacional "Encuentro Social", lo que fue publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 11 de abril de este año.
- XIV. Con fecha 18 de abril de 2006, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión especial, aprobó el Acuerdo por el que se registran las candidaturas a Senadores por el Principio de Representación Proporcional presentadas por el Partido Acción Nacional, la Coalición "Alianza por México", la Coalición "Por el Bien de Todos", Nueva Alianza y Alternativa Socialdemócrata y Campesina, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 3 de mayo del año en curso.
- XV. En fechas 28 de abril; 15 y 31 de mayo y 12 de junio del presente año, el Consejo General aprobó los acuerdos relativos a las solicitudes de sustitución, entre otros, de candidatos a Senadores por el Principio de Representación Proporcional presentadas por los partidos políticos y las coaliciones mencionadas. Tales acuerdos fueron publicados en el *Diario Oficial de la Federación* los días 15 y 29 de mayo; y 14 y 22 de junio de 2006.
- XVI. De igual forma, en las sesiones celebradas en fechas 15 de mayo, 27 de junio y 2 de julio del año en curso, el máximo órgano de dirección del Instituto Federal Electoral, emitió los acuerdos relativos a las cancelaciones, entre otros, de candidatos a Senadores por el Principio de Representación Proporcional postulados por los partidos políticos y las coaliciones señaladas, acuerdos que fueron publicados el 29 de mayo, 7 y 13 de julio del año en curso, respectivamente, en el *Diario Oficial de la Federación*.
- XVII. El 31 de mayo del presente año, el Consejo General del Instituto Federal Electoral dictó el Acuerdo por el que se acatan las sentencias de la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, emitida en los Juicios para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano identificados con los números de expedientes SUP-JDC-778/2006 y SUP-JDC-1022/2006, el cual fue publicado el 14 de junio de los corrientes, en el órgano de difusión del gobierno federal.

Considerando

1. Que de conformidad con lo establecido en el párrafo octavo, base III, del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, *"El Instituto Federal Electoral tendrá a su cargo en forma integral y directa, (...) las actividades relativas a (...) los cómputos en los términos que señale la ley, declaración de validez y otorgamiento de constancias en las elecciones de diputados y senadores (...)"*.

2. Que conforme a lo establecido por los artículos 9 y 41, base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el sistema de partidos políticos en México actualmente se compone de 8 organizaciones: Partido Acción Nacional; Partido Revolucionario Institucional; Partido de la Revolución Democrática; Partido del Trabajo; Partido Verde Ecologista de México; Convergencia; Nueva Alianza; y Alternativa Socialdemócrata y Campesina; las cuales en términos de lo preceptuado por el artículo 22 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, cuentan con el registro correspondiente.

3. Que de conformidad con los artículos 56, segundo párrafo, de la Carta Magna y 11, párrafo 2, parte *in fine*, del Código Electoral, la Cámara de Senadores se integra, entre otros, por treinta y dos Senadores elegidos según el Principio de Representación Proporcional, mediante el sistema de listas votadas en una sola circunscripción plurinominal nacional.

4. Que el artículo 58, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que: *"Los partidos políticos nacionales podrán formar coaliciones para las elecciones de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, de senadores y de diputados por el principio de representación proporcional, (...)"*.

5. Que de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 1 y 3 del artículo 59 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Coalición por la que se postule candidato a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos tendrá efectos sobre las cinco circunscripciones plurinominales, las 32 entidades federativas y los 300 distritos electorales en que se divide el territorio nacional, además de que el registro de candidatos para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos quedará automáticamente sin

efectos, si una vez registrada la Coalición para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, la misma no registra a los candidatos a cargos de Presidente, Senadores y Diputados dentro de los plazos señalados para tal efecto.

6. Que el artículo 59-A, párrafos 1 y 4, del citado Código Electoral, señalan que: *"La coalición por la que se postulen candidatos a senadores por el principio de representación proporcional tendrá efectos en las 32 entidades federativas en que se divide el territorio nacional (...) A la coalición le serán asignados el número de senadores y diputados por el principio de representación proporcional que le correspondan, como si se tratara de un solo partido y quedarán comprendidos en el partido político o grupo parlamentario que se haya señalado en el convenio de coalición"*.

7. Que el artículo 63, párrafo 1, inciso k), del Código de la materia indica como uno de los requisitos que deberá contener el Convenio de Coalición, *"El señalamiento, de ser el caso, del partido político al que pertenece originalmente cada uno de los candidatos registrados por la coalición y el señalamiento del grupo parlamentario o partido político en el que quedarían comprendidos en el caso de resultar electos (...)"*.

8. Que dicho requisito quedó plasmado en el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se expide el Instructivo que deberán observar los Partidos Políticos Nacionales que busquen formar Coaliciones para las elecciones de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, de Senadores y de Diputados por el Principio de Representación Proporcional y de Senadores y de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa, en sus dos modalidades, para el Proceso Electoral Federal del año 2006, de fecha 31 de octubre de 2005, y publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el día 9 de diciembre del mismo año, al señalar en el punto PRIMERO, apartado II, denominado "De la Coalición para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos", numeral 12, inciso I), lo siguiente:

"12. El convenio de Coalición para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, establecido en los artículos 59, párrafo 2 y 64, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (...), deberá contener lo siguiente: (...) I) El compromiso de los Partidos Políticos Nacionales que forman la Coalición de que en los plazos legales en que se presenten para su registro las candidaturas a diputados y senadores por ambos principios, se deberá informar al Consejo General el Partido Político, en su caso, al que pertenece originalmente cada uno de los candidatos registrados y el señalamiento del Grupo Parlamentario o Partido Político en el que quedarían comprendidos en el caso de resultar electos".

9. Que el Convenio de Coalición de la "Alianza por México", en su Cláusula OCTAVA, fracción II, define la militancia que corresponde a las 32 fórmulas de la lista nacional de candidatos a Senadores de la República por el Principio de Representación Proporcional. Esa misma cláusula en su fracción V, de manera relacionada con la cláusula DECIMA QUINTA, establecen que:

*"(...)IV. Los candidatos a senadores de la República y diputados federales postulados por ambos principios por la Coalición 'Alianza por México' de resultar electos pertenecerán al grupo o fracción parlamentaria que corresponda a su filiación de origen, (...) lo que se hará del conocimiento de las autoridades políticas y electorales competentes.
(...)"*

CLAUSULA DECIMA QUINTA.- Del Grupo o Fracción Parlamentaria al que quedarán comprendidos los candidatos electos. – Los candidatos de la Coalición 'Alianza por México', una vez celebrada la elección, hecha la asignación e instalados los órganos legislativos correspondientes, los candidatos electos, pertenecerán al partido político y grupo parlamentario que corresponda a su filiación de origen, misma que se describirá en la solicitud de registro."

10. Que la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, verificó el cumplimiento de lo señalado en el párrafo anterior, y comprobó que la Coalición "Alianza por México" cumplió con lo dispuesto en las citadas cláusulas OCTAVA y DECIMA QUINTA de su Convenio de Coalición, al presentar dentro del plazo legal el registro de sus candidatos a Senadores por el Principio de Representación Proporcional.

11. Que el Convenio de la Coalición denominada "Por el Bien de Todos" indica en la cláusula DECIMA SEXTA, que: *"Las partes se comprometen a (...)informar al Consejo General del Instituto Federal Electoral, a qué partido pertenece originalmente cada uno de los candidatos, así como el Grupo Parlamentario o partido político en que quedarían comprendidos, en caso de resultar electos"*. Esta cláusula se ve efectivamente reflejada en las solicitudes de registro al señalar la Coalición "Por el Bien de Todos" el partido político al que originalmente pertenecen los candidatos, así como el grupo parlamentario en el que quedarán comprendidos, en caso de resultar electos.

12. Que al respecto, la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, verificó el cumplimiento de lo señalado en el considerando anterior y comprobó que la Coalición "Por el Bien de Todos" cumplió con lo señalado en el artículo 10, fracción VII de sus estatutos y lo previsto por la cláusula DECIMA SEXTA del Convenio de Coalición, al presentar dentro del plazo legal el registro de sus candidatos a Senadores por el Principio de Representación Proporcional y señalar en el mismo el partido de origen de los candidatos y el grupo parlamentario en el que quedarán comprendidos en caso de resultar electos.

13. Que el artículo 178, párrafo 6, del código electoral federal, en relación con el punto DECIMOSEXTO del Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se indican los criterios aplicables para el registro de candidaturas a cargos de elección popular que presenten los partidos políticos y, en su caso, las Coaliciones ante los Consejos del Instituto, para el Proceso Electoral Federal 2005-2006, aprobado en sesión ordinaria de fecha 19 de diciembre de 2005 y publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el día 11 de enero de este año, señala que: *"En caso de existir convenio de coalición de dos o más partidos políticos, para solicitar el registro de candidatos propietarios a cargos de elección popular, deberán acreditar que se cumplió con lo señalado por los artículos 58 al 64 del Código de la materia. Dicho requisito se tendrá por cumplido si el convenio de coalición correspondiente fue registrado por este Consejo General, quedando las solicitudes de registro respectivas, sujetas a la verificación que se llevará a cabo de la documentación que se anexe y que deberán presentar durante los plazos legales según corresponda"*.

14. Que asimismo, el Acuerdo citado en el considerando anterior señala en su punto DECIMOSEPTIMO que: *"Las coaliciones deberán registrar a sus candidatos durante los plazos legales, y ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, debiendo encontrarse la solicitud de registro respectiva, firmada por el representante que para el efecto haya designado la misma coalición"*.

15. Que el plazo para que los partidos políticos y las coaliciones presentaran las solicitudes de registro de candidaturas para Senadores electos por el Principio de Representación Proporcional, ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, abarcó del 1° al 15 de abril inclusive, del presente año, en términos de lo dispuesto por los artículos 82, párrafo 1, inciso o); y 177, párrafo 1, inciso d), del multicitado Código.

16. Que de conformidad con el considerando anterior, el Partido Acción Nacional, la Coalición "Alianza por México", la Coalición "Por el Bien de Todos", Nueva Alianza y Alternativa Socialdemócrata y Campesina, por conducto de sus representantes debidamente acreditados ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, presentaron ante este órgano de dirección las solicitudes de registro de fórmulas de candidatos a Senadores electos por el Principio de Representación Proporcional, para las elecciones federales celebradas el 2 de julio del año 2006, en las siguientes fechas:

Partido Acción Nacional	06 de abril de 2006
Coalición "Alianza por México"	15 de abril de 2006
Coalición "Por el Bien de Todos"	15 de abril de 2006
Nueva Alianza	15 de abril de 2006
Alternativa Socialdemócrata y Campesina	15 de abril de 2006

De lo anterior, se desprende que dicha presentación se realizó ante la instancia competente durante el periodo comprendido del 1° al 15 de abril inclusive, del presente año, plazo legalmente señalado para tal efecto.

17. Que con fecha 18 de abril del año 2006, el Consejo General del Instituto Federal Electoral en sesión especial, con fundamento en los artículos 82, párrafo 1, inciso o) y 179 párrafo 5, ambos del Código de la materia, acordó registrar las candidaturas a senadores por el principio de representación proporcional presentadas por el Partido Acción Nacional, la Coalición "Alianza por México", la Coalición "Por el Bien de Todos", Nueva Alianza y Alternativa Socialdemócrata y Campesina, con el fin de participar en el Proceso Electoral Federal 2005-2006, lo que fue publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 3 de mayo del año en curso.

18. Que una vez que el Consejo General acordó las sustituciones presentadas por los diferentes partidos políticos y coaliciones, las cancelaciones legalmente procedentes y las modificaciones ordenadas por las resoluciones de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo ya señalado en el apartado de antecedentes del presente Acuerdo, las listas de los candidatos a Senadores electos por el Principio de Representación Proporcional, quedaron integradas de la siguiente manera:

**RELACION DE FORMULAS DE CANDIDATOS A SENADORES AL
CONGRESO DE LA UNION POR EL PRINCIPIO DE
REPRESENTACION PROPORCIONAL
PARTIDO ACCION NACIONAL**

No. de lista	Propietario	Suplente
1	CREEL MIRANDA SANTIAGO	DEL CONDE UGARTE JAIME
2	GARCIA CERVANTES RICARDO FRANCISCO	GUTIERREZ ARCE GABRIELA JOSEFINA
3	GONZALEZ CARRILLO ADRIANA	GARCIA LARA MANUEL DE JESUS
4	ORTUÑO GURZA MARIA TERESA	FLORES CERVANTES HUGO ERIC
5	MUÑOZ GUTIERREZ RAMON	YAÑEZ ROBLES ELIZABETH OSWELIA
6	GONZALEZ MORFIN JOSE	DELGADO FLORES LAURA YADIRA
7	LEAL ANGULO AUGUSTO CESAR	OROZCO RUBIO ALEJANDRO LUCAS

No. de lista	Propietario	Suplente
8	TORRES ORIGEL RICARDO	DAVALOS MARQUEZ MARTHA PATRICIA
9	RUIZ DEL RINCON GABRIELA	ROJO MANCILLAS JESUS RAMON
10	ALONSO DIAZ CANEJA ANGEL JUAN	MARTINEZ CERVANTES ROCIO
11	OCEJO MORENO JORGE ANDRES	LEON MIRAVALLES ANA MARIA
12	SALINAS TORRE ARMANDO	LOPEZ MARES MA. GUADALUPE
13	LASTRA MARIN LUCIO GALILEO	EGURROLA RODRIGUEZ MARIA ELIZABETH LUCRECIA
14	SADA ALANIS ALEJANDRA MARIA	TUDON MARTINEZ BALDEMAR
15	VELASCO RAMOS MARIA ISABEL	CHAVEZ LEAL JESUS EDUARDO
16	GOMEZ MONT Y URUETA MARIA TERESA	MIRANDA PAZ ENRIQUE ROBERTO
17	ABASCAL CARRANZA SALVADOR	LOMBERA ROMERO MARIA ELBA
18	LAVIADA HERNANDEZ CECILIA	CARDONA BENAVIDES CUAUHTEMOC
19	GAMEZ GUTIERREZ BLANCA AMELIA	ACOSTA TORRES LUIS ENRIQUE
20	GARCIA GAYTAN MARIA DEL ROCIO	MARTINEZ MORA LUIS GUILLERMO
21	GUTIERREZ ESTRADA ELODIA	ALGARA COSSIO JAVIER
22	ZAVAleta CRUZ MARIA DEL SOCORRO	GARZA CABELLO GARCIA FERNANDO
23	EPPEN CANALES BLANCA	CORONA RODRIGUEZ JOSE IGNACIO
24	NAVARRO FLORES ENRIQUE JAVIER	VELA ROSADO ELIZABETH
25	ESTEVA MELCHOR LUIS ANDRES	PEÑA PEÑA DIANA PERLA
26	LARA SALDAÑA GISELA JULIANA	GONZALEZ DE LA MAZA LAMBERTO
27	HINOJOSA PEREZ NEGRON ANA LUISA	GONZALEZ DE LEON JOAQUIN GERARDO
28	RINCON SILVA CAROLINA	VILCHIS HUERTA VENTURA
29	BECERRA CHIW LAURA PATRICIA	TELLO ALVARADO RAUL
30	JUAREZ OLVERA JUAN	AGUILAR SABIDO IRMA ROSA
31	DE LA CUESTA COLUNGA ANTONIO DE JESUS	MURO SOTO MARTHA JANETT
32	LAVIN SALAZAR RICARDO EDUARDO	LARRINAGA JEAN MARGARET

ALIANZA POR MEXICO

No. de lista	Propietario	Suplente
1	GREEN MACIAS MARIA DEL ROSARIO GLORIA	DOMINGUEZ ARVIZU MARIA HILARIA
2	BELTRONES RIVERA MANLIO FABIO	VILLEGAS ARREOLA ALFREDO
3	ESCOBAR Y VEGA ARTURO	ARGUELLES GUZMAN JACQUELINE GUADALUPE
4	MORENO Y URIEGAS MARIA DE LOS ANGELES	TREVIÑO ABATTE AMADO FRANCISCO
5	ORTEGA FAJARDO MARIA IRMA	OROZCO GOMEZ JAVIER
6	MENDOZA GARZA JORGE	FIGUEROA SMUTNY JOSE RUBEN
7	AGUNDIS ARIAS FRANCISCO DE PAULA	FIGUEROA CANEDO SARA GUADALUPE
8	AGUILAR GARCIA GABRIELA	LEGORRETA ORDORICA JORGE
9	RAMIREZ LOPEZ HELADIO ELIAS	ALCANTARA ROJAS JOSE CARMEN ARTURO
10	ACEVES Y DEL OLMO CARLOS	DE LA MORA TORREBLANCA MARCO ANTONIO
11	ROMERO DESCHAMPS CARLOS ANTONIO	NEIRA CHAVEZ ARMANDO
12	SANTIAGO RAMIREZ CESAR AUGUSTO	GOMEZ CANTU GERONIMO SERGIO
13	FLORES RICO CARLOS	RAMIREZ VARGAS SERGIO INOCENCIO
14	ALVAREZ PEREZ JESUS	CANCELADO
15	DIAZ ESCARRAGA HELIODORO CARLOS	VARELA FLORES HECTOR HUGO
16	GALINDO JAIME RAFAEL	JIMENEZ SANCHEZ LAURA ELVIRA
17	BLACKALLER AYALA CARLOS	MIRELES MORALES CARLOS
18	RUIZ VEGA OFELIA	CRUZ TOLEDO FROYLAN
19	SALAZAR MUCIÑO PEDRO ALBERTO	CHAVARRIA CORNEJO ROBERTO
20	LLADO CASTILLO ZAIDA ALICIA	OVALLE CLAUDIA MARIELA
21	BARRERA VELAZQUEZ FERNANDO HEBERTO	MUÑOZ MOSQUEDA LUIS ANTONIO

No. de lista	Propietario	Suplente
22	QUIROGA TAMEZ MAYELA MARIA DE LOURDES	MARTINEZ TAPIA JAIME
23	CASTAÑEDA ORTIZ CONCEPCION OLIVIA	CARRASCO XOCHIPA LUCIA
24	PANIAGUA GOMEZ JOSE LUIS	MIRAMONTES AMADOR MARIA ISABEL
25	GARCIA LAZARO IRMA	GONZALEZ RASCON ROSALINDA
26	JASSO NIETO OFELIA SOCORRO	VALENCIA ROQUE ELIGIO
27	GARATE URUCHURTU ALEJANDRO	MONROY NUEVO JOSE LUIS
28	BASILIO SOTELO NORMA ENRIQUETA	BARAJAS SOSA ALICIA ELVA
29	CAMPOS FIGUEROA EMMA VICTORIA	SANTACRUZ SERVIN WALTER ROBERTO
30	HERRERA RANGEL PEDRO	ALEMAN ALVAREZ JOSE MANUEL
31	MARTINEZ RIVERA LAURA ELENA	RUIZ MIRAMONTES NADIA MARISA
32	VELAZQUEZ ESPINOSA RAFAEL	DE ALEJANDRO ACEVEDO GRACIELA

POR EL BIEN DE TODOS

No. de lista	Propietario	Suplente
1	YBARRA DE LA GARZA MARIA DEL ROSARIO	MARTINEZ GAYTAN INTI
2	NAVARRETE RUIZ CARLOS	CARMONA LAREDO RAYMUNDO
3	ANAYA GUTIERREZ ALBERTO	RODRIGUEZ MARTINEZ MARIA GUADALUPE
4	ROJO E INCHAUSTEGUI MARIA DE LOURDES	MONTIEL REYES ARIADNA
5	MONREAL AVILA RICARDO	BARRAGAN OCAMPO LE ROY
6	WALTON ABURTO LUIS	MALDONADO VENEGAS LUIS
7	GONZALEZ YAÑEZ ALEJANDRO	GONZALEZ CASTRO JOSE LIBRADO
8	SOTELO GARCIA CARLOS	BRITO CASTREJON ALEJANDRO
9	CORICHI GARCIA CLAUDIA SOFIA	REYES MIRANDA MARIA AZUCENA
10	LOBATO CAMPOS JOSE LUIS	GARCIA LIZARDI FRANCISCO ALCIBIADES
11	VEGA Y GALINA ROBERTO JAVIER	SAENZ GARZA MIGUEL ANGEL
12	MARTINEZ Y HERNANDEZ IFIGENIA MARTHA	SOUZA Y MACHORRO JORGE
13	ESPINOSA RAMOS FRANCISCO AMADEO	CHANG ZAMBRANO GUILLERMO ALBERTO
14	GÜITRON FUENTEVILLA JULIAN	VARGAS RAMON JAVIER SANTIAGO
15	SOLIS MARTINEZ JUAN CARLOS	CAMPOS GONZALEZ PENELOPE
16	BENITEZ HERNANDEZ ALFREDO	ALVAREZ HERNANDEZ MARIA GUADALUPE
17	VAZQUEZ ALATORRE TALIA DEL CARMEN	GUTIERRES LUIS MARGARITA
18	SOTO SANTANA MARIA JUANA	RODRIGUEZ GARCIA FERNANDO
19	JIMENEZ ORTEGA JORGE	CANCELADO
20	RUIZ MENDOZA GLORIA CRISTINA	ROJAS MIRANDA MARIO
21	CARDONA BERTHA ALICIA	MARTINEZ ITURRIBARRIA ELSA DE LA SOLEDAD
22	SAN MIGUEL GARZA ROLANDO	PEREZ CARRILLO WILBERT
23	COLON SALAZAR CRISTOBAL	MENDOZA PEÑA JUANA
24	LOYA SERRANO MARIA DEL CARMEN REFUGIO	CARRANZA BENITEZ FANNY
25	MIRELES VALVERDE JOSE MANUEL	VAZQUEZ NAJERA JOSE FERNANDO
26	HERNANDEZ MARTINEZ MONICA	CAMBRON MARTIN
27	RODRIGUEZ GONZALEZ GEORGINA RAQUEL	CANCELADO
28	GARCIA TINAJERO PEREZ RAFAEL	OJEDA CATRO JESUS ATANACIO
29	MARTINEZ GOMEZ OLIVIA	TELLO BOLAÑOS ALBERTA
30	AVILA GARCIA VANIA ROXANA	SOLIS SOLIS ELVIA
31	PARRA MONTES RICARDO GUILLERMO	RODRIGUEZ MARTINEZ ALBA ZAYONARA
32	AGUILAR SANCHEZ AURORA	BAUTISTA NUÑEZ MARIA LUISA

NUEVA ALIANZA

No. de lista	Propietario	Suplente
1	OCHOA GUZMAN RAFAEL	MARTINEZ MANRIQUEZ IRMA
2	ARECHIGA SANTAMARIA JOSE GUILLERMO	URIARTE RICO MARIA OLGA MARGARITA
3	SANDOVAL URBAN EVELIA	EUAN SALAZAR SERGIO ALONSO
4	IBAÑEZ MONTES JOSE ANGEL	NAVA MARTINEZ MA. ELENA
5	RAMOS SALINAS OSCAR MARTIN	RIZO RUIZ MARIA DEL CARMEN
6	ALAMILLA FUENTES SILVIA NOEMI DEL SOCORRO	LOPEZ CASTILLO ADRIANA ANGELINA
7	SANCHEZ HERNANDEZ ALFONSO	IRIGOYEN LOPEZ GUADALUPE
8	ZUÑIGA ROMERO JESUS	RODRIGUEZ PEREZ JUANA
9	AGUILAR MACIAS MARIA FELIX	CANCELADO
10	YANEZ LIMA CLAUDIA REGINA	SEPULVEDA ALVARADO JOSE ALBERTO
11	ESCANDON LOPEZ ERICK ARMANDO	PINEDA GONZALEZ JOSE FRANCISCO
12	MONROY BEDOLLA MARIA DOLORES	ORDAZ FERRER MARTHA ELVA
13	LANGARICA QUINTANA IGNACIO	STOREY MONTALVO CARLOTA HERMINIA
14	MEJIA CARRO HAZAEL	COLLI CUEVAS ROSA MARIA
15	DE LEON AYALA AIDA	BELIO PIÑA ANTONIO
16	PORTALES TORRES MARTIN LORENZO	FARIAS IZQUIERDO LINDA GUADALUPE
17	MOCTEZUMA HERNANDEZ AMERICA	GONZALEZ ASTUDILLO MARGARITA
18	PINTOR CHAVEZ MARIA MANUELA	MORALES GARCIA CATALINA
19	TRINIDAD CRUZ ANTONIO	COBO SEARA MARIA JOSE
20	GARCIA PERAZA JOSE FELICIANO	ARELLANO VEGA ERISTELA
21	RAMIREZ BUSTAMANTE MARIA CRISTINA	CASTRO HERRERA JULIO CESAR
22	LLERENAS GODINA MIGUEL ANGEL	GUEDEA EUSEBIO ROSA HERLINDA
23	MENDOZA VAZQUEZ COSME ALEJANDRO	DELGADO PUENTE LAURA ELENA
24	PLASCENCIA RAMIREZ NANCY ARMIDA	TOVAR BELTRAN LOURDES ANGELICA
25	JAVALERA VILLOBOBOS OSCAR	SOTO VALENZUELA RAMON
26	BASURTO OCEGUERA JOSE LUIS	PALOMO GOMEZ ARMANDO MIGUEL
27	CHAVEZ OLIVAS MARTHA LUZ	CHAPARRO OCHOA SOCORRO
28	IBARRA JUAREZ JORGE LUIS	ESCARCEGA JUAREZ MARCIA CORINA
29	SANCHEZ REYES JOSE GABRIEL	GARCIA SALGADO JOSE
30	VELAZQUEZ SANCHEZ MARIA MERCEDES	MUÑOZ ARAIZA CESAR GERARDO
31	CANCELADO	LERMA LOPEZ BEATRIZ ADRIANA
32	COLIS DELGADO JUAN MANUEL	ROLON HERNANDEZ ROCIO DE LOS ANGELES

ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA Y CAMPESINA

No. de lista	Propietario	Suplente
1	BEGNE GUERRA ALBERTO	MARTINEZ DE LA TORRE CARLOS
2	CARRANCA Y RIVAS RAUL CAMILO JOSE	CORZO SOLIS EXAL PEDRO
3	SCHERER CASTILLO CLARA	VILLALBA ALATORRE SERGIO JUAN
4	FUENTES MOLINAR OLAK	VILLALBA ALATORRE SALVADOR
5	DALTON PALOMO MARIA MARGARITA	SIGÜENZA OROZCO SALVADOR
6	SANCHEZ AGUILAR ERNESTO	ESPINOSA PEREZ MARTHA
7	SADA GRANADOS LILIANA	RODRIGUEZ TREVIÑO JUAN CARLOS
8	TORRES VARGAS ROSANTINA	GONZALEZ TAPIA FLORA
9	PADILLA TORRES FERNANDO	ZEPEDA GARAY SANDRA VERONICA
10	CORDOVA HERNANDEZ JUANA EVA	ALONSO MEDELLIN MARTHA
11	CONTRERAS URENDEZ EVA	RANGEL AGUILERA EDEN
12	ACUÑA MEDELLIN EDUARDO	GERARDO GUERRERO ADRIANA
13	VALENCIA FLORES MARIA SILVIA	GONZALEZ TAPIA BERTINA
14	GONZALEZ LOPEZ MARIA GRACIELA	LIBREROS ALVAREZ LILIA ANGELICA
15	MURILLO LOZA GLORIA ALICIA	GRAJALES AMADOR TERESA DE JESUS
16	CONDE RODRIGUEZ SARA NORMA	PEÑALOZA SANTA CRUZ VICTOR
17	FAJARDO ANGEL	GUZMAN GOMEZ MARIA ESTHER
18	GARCIA SANTELIS DIDIER BLADIMIR	TORRES CAUDILLO JORGE
19	GUZMAN GOMEZ ERNESTINA	GARCIA VACA DELIA
20	CALDERON CRUZ ROSA MARBEL	CANCELADO
21	SANCHEZ MANCILLA LOURDES	BERNAL MILLAN REYES
22	CASTAÑEDA MENDOZA LUIS	MARIANO MIRANDA OSCAR

No. de lista	Propietario	Suplente
23	ROSALES ORANJA JULIO RAUL	ARZATE MENDOZA MARIA AZUCENA
24	AGUIRRE DE LA VEGA MARIA CRISTINA	DE JESUS VILLEGAS PATRICIA
25	MARTINEZ MARTINEZ GUADALUPE	PEREZ RODRIGUEZ DULCE MARIA
26	RAMOS FLORES MIGUEL AGUSTIN	ORTIZ APARICIO MARIA DEL ROCIO
27	TORIBIO RIVAS JUAN BENJAMIN	MARTINEZ ORTIZ JORGE ARMANDO
28	LOPEZ HIDALGO EMILIO	MEDEL MOSQUEDA ANNA CESILIA
29	DE LA ROSA OLGUIN ALFREDO	ANTELE FISCAL TOMAS
30	DE LA ROSA AGUILAR ROSARIO TURQUEZA	ANTELE TOTO MIGUELINA
31	CORDOVA ALCUDIA ELIAS	TORRES AMARO ANGEL
32	SERRANO SANCHEZ MA. FELIX	JARAMILLO PEREZ SABINO

19. Que de conformidad con lo señalado por la parte final del segundo párrafo del artículo 56 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Código de la materia establecerá las reglas y fórmulas para la asignación de Senadores electos según el Principio de Representación Proporcional mediante el sistema de listas votadas en una sola circunscripción plurinominal nacional.

20. Que el artículo 178, párrafo 5, del Código comicial prevé que: *"La solicitud de cada partido político para el registro de la lista nacional de candidaturas a senadores por el principio de representación proporcional para la circunscripción plurinominal nacional, deberá acompañarse (...) de la constancia de registro de por lo menos 21 listas con las dos fórmulas por entidad federativa de las candidaturas a senadores por el principio de mayoría relativa, las que se podrán acreditar con las registradas por el propio partido y las que correspondan a la coalición parcial a la que, en su caso, pertenezca"*.

21. Que para el registro de candidatos por el Principio de Representación Proporcional se dispensó la presentación de las constancias a que se refieren los párrafos 4 y 5 del artículo 178 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, tal y como se estableció en el punto QUINTO del Acuerdo por el que se indican los criterios aplicables para el registro de candidaturas a cargos de elección popular que presenten los partidos políticos y, en su caso, las Coaliciones ante los Consejos del Instituto, para el Proceso Electoral Federal 2005-2006, aprobado en sesión ordinaria de fecha 19 de diciembre de 2005 y publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 11 de enero del presente año.

22. Que en concordancia con los considerandos anteriores, la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, constató en los expedientes que obran en los archivos del Instituto, que al haber presentado un número mayor de 21 fórmulas de candidatos a Senadores por el Principio de Mayoría Relativa del Partido Acción Nacional, la Coalición "Alianza por México", la Coalición "Por el Bien de Todos", Nueva Alianza y Alternativa Socialdemócrata y Campesina, cumplieron con lo señalado en el citado artículo 178 del Código de la materia.

23. Que en cumplimiento a lo previsto por el artículo 82, párrafo 1, inciso b), en relación con el diverso 246, párrafo 1, inciso c), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General del Instituto Federal Electoral se instaló en sesión permanente el día 2 de julio del año en curso, a efecto de verificar el desarrollo de la jornada electoral en todo el territorio nacional, constatando que los consejos distritales y locales lo hicieran de igual manera. Por otra parte, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 246 y 247, del Código en cita, los 300 consejos distritales electorales federales, convocaron a todos y cada uno de sus integrantes para el día miércoles 5 del mismo mes y año, a la sesión en que tendrían verificativo los cómputos distritales respectivos.

24. Que el Consejo General del Instituto Federal Electoral, así como los consejos locales y distritales, reanudaron el día miércoles 5 del mismo mes, la sesión permanente a fin de verificar el cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 106, 246, 247, 248, 249 y 258 del Código de la materia.

25. Que conforme a la legislación electoral vigente, el Consejo General del Instituto Federal Electoral reanudó el domingo 9 de julio, la sesión permanente a fin de verificar el cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 105, párrafo 1, inciso j); 255, párrafo 2; 256 y 257, párrafo 1, inciso e), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por parte de los 32 consejos locales, en relación con los cómputos de entidad federativa, para la elección de Senadores por el Principio de Representación Proporcional.

26. Que en contra de los cómputos distritales y locales se interpusieron 118 Juicios de Inconformidad, de los cuales 20 fueron interpuestos en contra de los cómputos de la elección de Senadores por ambos principios, juicios tramitados por los respectivos consejos locales, sustanciados y resueltos por las Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Asimismo, se interpusieron 7 Recursos de Reconsideración en contra de las sentencias de fondo dictadas por las Salas Regionales del Tribunal Electoral en contra de la elección de Senadores por ambos principios.

27. Que al respecto, las H. Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en los expedientes radicados con los números SG-I-JIN-008/2007, SM-II-JIN-022/2006, SM-II-JIN-023/2006, SM-II-JIN-024/2006, SX-III-JIN-44/2006, SDF-IV-JIN-07/2006, ST-V-JIN-29/2006, ST-V-JIN-31/2006, declararon la nulidad de la votación recibida en diversas casillas modificando tanto los resultados de la elección de Senadores de mayoría relativa como los de representación proporcional.

28. Que la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos solicitó a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, mediante oficio DEPPP/DPPF/4354/06, de fecha 03 de agosto de 2006, los datos respecto del cómputo de las elecciones de Senadores de Representación Proporcional, incluyendo las respectivas recomposiciones de acuerdo con las resoluciones emitidas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

29. Que la Dirección de Organización Electoral mediante oficios Nos. DEOE/840/2006, y DEOE/845/2006 de fechas 21 y 22 de agosto del año en curso, remitió a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos los resultados definitivos de la elección de Senadores por el Principio de Representación Proporcional obtenidos por los partidos políticos y las Coaliciones participantes en el Proceso Electoral Federal 2005-2006.

30. Que de acuerdo con lo anterior, la votación por cada partido político y coalición, quedó integrada de la siguiente manera:

Partido político o Coalición	Votación total emitida	Porcentaje
Partido Acción Nacional	14,035,503	33.63%
Coalición "Alianza por México"	11,681,395	27.99%
Coalición "Por el Bien de Todos"	12,397,008	29.70%
Nueva Alianza	1,688,198	4.04%
Alternativa Socialdemócrata y Campesina	795,730	1.91%
Candidatos no registrados	119,422	0.29%
Votos nulos	1,021,932	2.45%
Votación total emitida	41,739,188	100%

31. Que conforme a la votación que ha quedado detallada en el considerando anterior, el partido político Alternativa Socialdemócrata y Campesina, no obtuvo el 2% de la votación total emitida en la elección de Senadores electos por el Principio de Representación Proporcional, razón por la que este partido político no tiene derecho a que le sean asignados Senadores por este principio, según lo establecido por el artículo 18, párrafo 1, inciso b), del Código de la materia, así como por el punto Primero del "Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se determina el mecanismo para la aplicación de la fórmula de asignación de los escaños por el Principio de Representación Proporcional en la Cámara de Senadores, así como los criterios que se tomarán en cuenta en la asignación de las Senadurías de primera minoría que correspondan a los Partidos Políticos y Coaliciones con base en los resultados que obtengan en la jornada electoral del 2 de julio del 2006", publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 12 de abril del presente año; por lo que, en consecuencia, los Senadores por el Principio de Representación Proporcional deberán asignarse sólo al Partido Acción Nacional, la Coalición "Alianza por México", la Coalición "Por el Bien de Todos" y Nueva Alianza.

32. Que habiendo efectuado la revisión de los documentos aportados por los partidos políticos y coaliciones: Acción Nacional, "Alianza por México", "Por el Bien de Todos" y Nueva Alianza, en concordancia con la Tesis de Jurisprudencia S3ELJ 11/97, se desprende que los candidatos a Senadores electos por el Principio de Representación Proporcional reúnen los requisitos de elegibilidad previstos en los artículos 55 y 58 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 7 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

33. Que para la asignación de escaños de Representación Proporcional en la Cámara de Senadores, se seguirán los pasos señalados en el artículo 18 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, según corresponda, en el que se prevé que:

"1. Para la asignación de senadores por el principio de representación proporcional a que se refiere el segundo párrafo del artículo 56 de la Constitución, se utilizará la fórmula de proporcionalidad pura y se atenderán las siguientes reglas: – a) Se entiende por votación total emitida para los efectos de la elección de senadores por el principio de representación proporcional, la suma de todos los votos depositados en las urnas para la lista de circunscripción plurinominal nacional; y – b) La asignación de senadores por el principio de representación proporcional se hará considerando como votación nacional emitida la que resulte de deducir de la total emitida, los votos a favor de los partidos políticos que no hayan obtenido el 2% de la votación emitida para la lista correspondiente y los votos nulos. – 2. La fórmula de proporcionalidad pura consta de los siguientes elementos: – a) Cociente natural; y – b) Resto mayor. – 3. Cociente natural: es el resultado de dividir la votación nacional emitida, entre el número por repartir de senadores electos por el principio de representación proporcional. – 4. Resto mayor: es el remanente más alto entre los restos de las votaciones de cada partido político después de haber participado en la distribución de senadores mediante el cociente natural. El resto mayor deberá utilizarse cuando aún hubiese senadores por distribuir. – 5. Para la aplicación de la fórmula, se observará el procedimiento siguiente: – a) Por el cociente natural se distribuirán a cada partido político tantos senadores como número de veces contenga su votación dicho cociente; y – b) Después de aplicarse el cociente natural, si aún quedasen senadores por repartir, éstos se asignarán por el método de resto mayor, siguiendo el orden decreciente de los restos de votos no utilizados para cada uno de los partidos políticos. – 6. En todo caso, en la asignación de senadores por el principio de representación proporcional se seguirá el orden que tuviesen los candidatos en la lista nacional".

De lo expuesto, se desprende que la votación nacional emitida, es la que resulta de deducir de la votación total emitida, los votos a favor de los partidos políticos que no obtuvieron el 2%, los votos de candidatos no registrados y los votos nulos, quedando la votación nacional emitida integrada de la siguiente manera:

Votación total emitida	41'739,188
- Votos nulos	1'021,932
- Votos de partidos no obtuvieron 2%	795,730
Alternativa Socialdemócrata y Campesina	795,730
- Votos de candidatos no registrados	119,422
= VOTACION NACIONAL EMITIDA	39,802,104

34. Que para proceder a la asignación de Senadores por el Principio de Representación Proporcional, en primer término debe observarse el mecanismo para la aplicación de la fórmula de proporcionalidad pura, la cual se integra por el cociente natural, dividiendo la votación nacional emitida entre los 32 Senadores de Representación Proporcional por asignar, quedando de la siguiente manera:

Cociente natural:

$$\frac{39,802,104}{32} = 1,243,815.75$$

Posteriormente, se determina el número de escaños que le corresponde a cada partido político o coalición, dividiendo la votación obtenida por cada partido político o coalición entre el cociente natural, y el resultado en números enteros será el número de escaños que les corresponde, a saber:

Asignación de Senadores de Representación Proporcional

	Asignación de Escaños		
Partido Acción Nacional:	$\frac{14,035,503}{1,243,815.75}$	= 11.28	11
“Alianza por México”:	$\frac{11,681,395}{1,243,815.75}$	= 9.39	9
“Por el Bien de Todos”:	$\frac{12,397,008}{1,243,815.75}$	= 9.97	9
Nueva Alianza:	$\frac{1,688,198}{1,243,815.75}$	= 1.36	1
Total			30

35. Que en virtud de que después de aplicar la fórmula de proporcionalidad pura, quedan 2 senadurías por distribuir, debe procederse a la asignación respectiva a través del método de resto mayor, observando lo dispuesto por el citado artículo 18 del Código de la materia.

De esta forma, se asignan los escaños restantes por el método de resto mayor a los partidos o coaliciones que obtuvieron el mayor número de votos no utilizados en la asignación por el método de proporcionalidad pura, quedando de la siguiente forma:

Partido político o Coalición	Votos no utilizados en la asignación de proporcionalidad pura	Asignación por método de resto mayor
Partido Acción Nacional	353,529	0
Alianza por México	487,053	1
Por el Bien de Todos	1,202,666	1
Nueva Alianza	444,382	0
Total		2

NOTA: Los votos no utilizados en la asignación de proporcionalidad pura se obtienen de restar a la votación de cada partido político o Coalición el producto de multiplicar el cociente natural por los escaños asignados hasta el momento.

Por lo anteriormente expuesto, la asignación total de Senadores electos por el Principio de Representación Proporcional queda integrada de la siguiente manera:

Partido político o Coalición	Votación nacional emitida	Asignación de escaños por el método de proporcionalidad pura	Votos no utilizados en la asignación	Asignación de escaños por el método de resto mayor	Asignación total
Partido Acción Nacional	14'035,503	11	353,529	0	11
Alianza por México	11'681,395	9	487,053	1	10
Por el Bien de Todos	12'397,008	9	1,202,666	1	10
Nueva Alianza	1'688,198	1	444,382	0	1
Total	39,802,104	30	2,487,630	2	32

36. Que del Convenio de Coalición suscrito por los partidos políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, se desprende que al Partido Verde Ecologista de México le corresponden los lugares 03, 05, 07 y 08 de la lista de la circunscripción plurinominal nacional presentada por la Coalición, en tanto que el resto pertenecen al Partido Revolucionario Institucional.

37. Que, en relación con el considerando anterior, la asignación de Senadores por el Principio de Representación Proporcional de la Coalición "Alianza por México" queda integrada de la siguiente manera:

Partido político	Número de lista en la circunscripción plurinominal nacional	Escaños con base en el Convenio de Coalición	Asignación	Total de escaños asignados
Partido Revolucionario Institucional	01, 02, 04, 06, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 y 32	28	01, 02, 04, 06, 09 y 10	6
Partido Verde Ecologista de México	03, 05, 07 y 08	4	03, 05, 07 y 08	4
Total		32	10	10

38. Que de conformidad con el Convenio de Coalición suscrito por los partidos políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Convergencia, la cláusula DECIMA SEXTA señala que: *"Las partes se comprometen a presentar el registro de los candidatos a Diputados y Senadores de (...) representación proporcional, de la coalición electoral dentro de los plazos legales establecidos(...) Igualmente a informar al Consejo General del Instituto Federal Electoral, a qué partido pertenece originalmente cada uno de los candidatos, así como al Grupo Parlamentario o partido en que quedarían comprendidos, en caso de resultar electos."*

39. Que el lugar de la lista de la circunscripción plurinominal nacional que ocupan los candidatos de la Coalición "Por el Bien de Todos", de acuerdo con el partido político al que originalmente pertenecen y el grupo parlamentario en el que quedarán comprendidos en caso de resultar electos, es el que se detalla a continuación:

Partido Político	Lugares que ocupa en la lista nacional
Partido de la Revolución Democrática	01, 02, 04, 05, 08, 09, 11, 12, 15, 16, 17, 19, 22, 25, 28
Partido del Trabajo	03, 07, 13, 20, 23, 26, 29, 31, 32
Convergencia	06, 10, 14, 18, 21, 24, 27, 30

40. Que en relación con los considerandos anteriores, la asignación de Senadores por el Principio de Representación Proporcional a los integrantes de la Coalición "Por el Bien de Todos", queda integrada como a continuación se señala:

Partido político	Número de lista en la circunscripción plurinominal nacional	Escaños con base al registro de candidaturas	Lugares que corresponden según asignación	Total de escaños asignados
Partido de la Revolución Democrática	01, 02, 04, 05, 08, 09, 11, 12, 15, 16, 17, 19, 22, 25 y 28	15	01, 02, 04, 05, 08 y 09	6
Partido del Trabajo	03, 07, 13, 20, 23, 26, 29, 31 y 32	9	03 y 07	2
Convergencia	06, 10, 14, 18, 21, 24, 27 y 30	8	06 y 10	2
Total		32	10	10

41. Que con fundamento en el artículo 60 de la Constitución, el Instituto Federal Electoral declarará la validez y la asignación de Senadores según el Principio de Representación Proporcional, observando los extremos legales a que se refiere el diverso artículo 56 de la propia Constitución y el artículo 82, párrafo 1, inciso q) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

42. Que una vez concluidas las etapas establecidas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, relativas a la preparación de la elección, la jornada electoral, etapa de resultados y cómputo de la elección de Senadores por el Principio de Representación Proporcional, este Consejo General con fundamento en el artículo 82, párrafo 1, inciso q) del Código referido, considera válida la elección de Senadores por el Principio de Representación Proporcional en la circunscripción plurinominal nacional y es el órgano competente para realizar la asignación de Senadores electos por el Principio de Representación Proporcional así como para expedir a cada partido político las constancias respectivas de asignación de Senadores por este principio.

En razón de los antecedentes y considerandos expresados, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9, 41, bases I y III, párrafo octavo, 55, 56, párrafo segundo, 57, 58 y 60 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 11, párrafo 2, 18, 22, 36, párrafo 1, inciso d), 56, párrafo 2, 58, párrafo 1, 59, párrafos 1 y 3, 59-A, párrafos 1 y 4, 63, párrafo 1, inciso k), 64, 82, párrafo 1, incisos b) y o), 105, párrafo 1, inciso j), 106, 174, párrafos 1 y 3, 175, párrafo 1, 176, 177, párrafo 1, inciso d), 178, párrafos 5 y 6, 179, párrafo 5, 180, 181, 246, 247, 249, párrafo 1, inciso d), 252, párrafo 1, inciso d), 253, párrafo 1, inciso d), 255, párrafo 2, 256, párrafo 2, 257, párrafo 1, incisos b), d) y e), 258, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 82, párrafo 1, incisos q) y z); 262 y 263 del citado Código, este Consejo General emite el siguiente:

Acuerdo

Primero.- El Consejo General del Instituto Federal Electoral, haciendo uso de sus facultades, y en observancia de los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia y objetividad que rigen su funcionamiento, relativas a la preparación de la elección, a la jornada electoral, la etapa de resultados y al cómputo de la elección de Senadores por el Principio de Representación Proporcional, y toda vez que se ha observado en lo conducente, lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, este Consejo declara válida la elección de Senadores electos por el Principio de Representación Proporcional en la circunscripción plurinominal nacional.

Segundo.- En consecuencia de lo anterior y de conformidad con los considerandos vertidos en el presente instrumento, el Consejo General procede a asignar a los partidos políticos nacionales: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Convergencia y Nueva Alianza, los Senadores electos por el Principio de Representación Proporcional que legalmente les corresponden, en los términos que a continuación se relacionan:

Partido político nacional	Asignación de escaños
Partido Acción Nacional	11
Partido Revolucionario Institucional	6
Partido de la Revolución Democrática	6
Partido del Trabajo	2
Partido Verde Ecologista de México	4
Convergencia	2
Nueva Alianza	1
Total	32

Tercero.- De conformidad con el punto anterior, expídanse las constancias de asignación proporcional a los partidos políticos que, de conformidad con los artículos 56, 58 y 60 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 7, 11, párrafo 2, 18, 82, párrafo 1, inciso q), 262 y 263, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales se hicieron acreedores y que se relacionan a continuación:

**SENADORES DE REPRESENTACION PROPORCIONAL
PARTIDO ACCION NACIONAL**

	Propietario	Suplente
1	CREEL MIRANDA SANTIAGO	DEL CONDE UGARTE JAIME
2	GARCIA CERVANTES RICARDO FRANCISCO	GUTIERREZ ARCE GABRIELA JOSEFINA
3	GONZALEZ CARRILLO ADRIANA	GARCIA LARA MANUEL DE JESUS
4	ORTUÑO GURZA MARIA TERESA	FLORES CERVANTES HUGO ERIC
5	MUÑOZ GUTIERREZ RAMON	YÁÑEZ ROBLES ELIZABETH OSWELIA
6	GONZALEZ MORFIN JOSE	DELGADO FLORES LAURA YADIRA
7	LEAL ANGULO AUGUSTO CESAR	OROZCO RUBIO ALEJANDRO LUCAS
8	TORRES ORIGEL RICARDO	DAVALOS MARQUEZ MARTHA PATRICIA
9	RUIZ DEL RINCON GABRIELA	ROJO MANCILLAS JESUS RAMON
10	ALONSO DIAZ CANEJA ANGEL JUAN	MARTINEZ CERVANTES ROCIO
11	OCEJO MORENO JORGE ANDRES	LEON MIRAVALLES ANA MARIA

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

	Propietario	Suplente
1	GREEN MACIAS MARIA DEL ROSARIO GLORIA	DOMINGUEZ ARVIZU MARIA HILARIA
2	BELTRONES RIVERA MANLIO FABIO	VILLEGAS ARREOLA ALFREDO
3	MORENO Y URIEGAS MARIA DE LOS ANGELES	TREVIÑO ABATTE AMADO FRANCISCO
4	MENDOZA GARZA JORGE	FIGUEROA SMUTNY JOSE RUBEN
5	RAMIREZ LOPEZ HELADIO ELIAS	ALCANTARA ROJAS JOSE CARMEN ARTURO
6	ACEVES Y DEL OLMO CARLOS	DE LA MORA TORREBLANCA MARCO ANTONIO

PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA

	Propietario	Suplente
1	YBARRA DE LA GARZA MARIA DEL ROSARIO	MARTINEZ GAYTAN INTI
2	NAVARRETE RUIZ CARLOS	CARMONA LAREDO RAYMUNDO
3	ROJO E INCHAUSTEGUI MARIA DE LOURDES	MONTIEL REYES ARIADNA
4	MONREAL AVILA RICARDO	BARRAGAN OCAMPO LE ROY
5	SOTELO GARCIA CARLOS	BRITO CASTREJON ALEJANDRO
6	CORICHI GARCIA CLAUDIA SOFIA	REYES MIRANDA MARIA AZUCENA

PARTIDO DEL TRABAJO

	Propietario	Suplente
1	ANAYA GUTIERREZ ALBERTO	RODRIGUEZ MARTINEZ MARIA GUADALUPE
2	GONZALEZ YÁÑEZ ALEJANDRO	GONZALEZ CASTRO JOSE LIBRADO

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

	Propietario	Suplente
1	ESCOBAR Y VEGA ARTURO	ARGUELLES GUZMAN JACQUELINE GUADALUPE
2	ORTEGA FAJARDO MARIA IRMA	OROZCO GOMEZ JAVIER
3	AGUNDIS ARIAS FRANCISCO DE PAULA	FIGUEROA CANEDO SARA GUADALUPE
4	AGUILAR GARCIA GABRIELA	LEGORRETA ORDORICA JORGE

CONVERGENCIA

	Propietario	Suplente
1	WALTON ABURTO LUIS	MALDONADO VENEGAS LUIS
2	LOBATO CAMPOS JOSE LUIS	GARCIA LIZARDI FRANCISCO ALCIBIADES

NUEVA ALIANZA

	Propietario	Suplente
1	OCHOA GUZMAN RAFAEL	MARTINEZ MANRIQUEZ IRMA

Cuarto.- En términos de lo preceptuado por el artículo 263 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, infórmese a la Secretaría General de Servicios Parlamentarios de la Cámara de Senadores, las asignaciones de Senadores electos por el Principio de Representación Proporcional, de conformidad con la relación de nombres del punto de acuerdo anterior.

Quinto.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, para los efectos legales a que haya lugar.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 23 de agosto de dos mil seis.- El Consejero Presidente del Consejo General, **Luis Carlos Ugalde Ramírez**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Manuel López Bernal**.- Rúbrica.